



CLASE 8ª



001

010845001

164

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OI, número 0845001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día uno de octubre de dos mil cuatro, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0845001 al 0845200, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2004-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil cuatro, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, Dª Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

- Don Dámaso Arteaga Suárez
- Don José Manuel Bermúdez Esparza
- Don José Joaquín Bethencourt Padrón
- Doña María del Pino de León Hernández
- Don Miguel Delgado Díaz
- Don Óscar Díaz González

Doña Vicenta Díaz Saez
Dª María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
Dª María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martínón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Victor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Doña Cristina Valido García
Dª Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 30 de Abril y 30 de Julio de 2004.

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 30 de Abril y 30 de Julio de 2004, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

- 2.- Nombramiento de representantes en distintos Organismos.

A la vista del resultado del proceso de renovación parcial de los componentes de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Canarias (CAJACANARIAS), de conformidad con los artículos 9º, 12º y 13º de sus Estatutos así como con el artículo 11º del Reglamento de dicha Caja, corresponde a este Cabildo Insular de Tenerife siete



002

010845002

CLASE 8.ª

Consejeros Generales en la Asamblea General de dicha Entidad, y teniendo en cuenta que D^a Vicenta Díaz Sáez permanece en dicha Asamblea en representación de este Cabildo a propuesta del Grupo Partido Popular así como las propuestas realizadas por los demás Grupos Políticos, el Pleno acuerda modificar el acuerdo plenario núm. 2, de 28 de mayo de 2004, que a su vez modificaba los acuerdos plenarios núm. 7 de 30 de junio de 2003 y núm. 4 de 31 de julio de 2003 de designación de representantes en Organismos, Sociedades Participadas y otras Entidades no dependientes de esta Corporación, y designar a los siguientes representantes de este Cabildo Insular de Tenerife en la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Canarias (CAJACANARIAS):

Por el Grupo Político Nacionalista de Coalición Canaria:

D. Víctor M. Pérez Borrego
D. Dámaso Arteaga Suárez
D^a Cristina Valido García
D^a Josefa García Moreno

Por el Grupo Político Socialista:

D. Domingo Medina Martín
D. Juan Luis Lorenzo Rodríguez

Por tanto, la representación de este Cabildo Insular de Tenerife en la citada Asamblea General de CAJACANARIAS es como sigue:

Asamblea General de CAJACANARIAS
D. Víctor M. Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria)
D. Dámaso Arteaga Suárez (Grupo Coalición Canaria)
D ^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria)
D ^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria)
D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista)
D. Juan Luis Lorenzo Rodríguez (Grupo Socialista)
D ^a Vicenta Díaz Sáez (Grupo Partido Popular)

Asimismo, el Pleno acuerda proponer la designación de D^a MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Tenerife en calidad de suplente del titular D. Ricardo Melchior Navarro,

Vicepresidente de dicho Consejo, de conformidad con el artº. 13. 1, b) y 13.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

3.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de Julio del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas entre el 1 y 31 de Julio del presente año, ambos inclusive.

SERVICIO SECRETARIA GENERAL

4.- Prórroga del Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A. relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Visto el Convenio de colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A., relativo a la implantación de la línea de tranvía en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y teniendo en cuenta que,

Con fecha 19 de diciembre de 2002 se procedió a la formalización del mencionado Convenio de colaboración, estableciéndose en la cláusula Sexta del mismo, por lo que respecta a su vigencia, que la finalización tendría lugar el día 1 de octubre de 2003, sin perjuicio de que ambas partes acordaran su prórroga, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Con posterioridad y mediante acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 3 de noviembre de 2003 se aprobó, entre otros asuntos, prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración de referencia, modificando la cláusula sexta en el sentido de establecer su finalización el día 1 de abril de 2004,



010845003

CLASE 8.ª

entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y finalizará el día 1 de abril de 2005.

entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia por un plazo de 6 meses, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, pudiéndose acordar la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Finalizando el próximo día 1 de octubre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna y resultando que, a fecha de hoy, sin perjuicio de no haber concluido la totalidad de los expedientes de adquisición de los terrenos afectados por la implantación de la línea 1 de metro ligero, existen nuevas afecciones a consecuencia de la aprobación de sendas modificaciones técnicas del Proyecto Constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, es por lo que resulta necesario proceder a la prórroga del Colaboración de colaboración relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Sexta del mismo, al objeto, tal y como se indica en la parte expositiva del Convenio de Colaboración, de la implantación de un transporte público colectivo, metro ligero, que soluciones los problemas tanto socio-económicos como medioambientales, que se generan por el grave problema de la falta de movilidad y accesibilidad interna a los municipios del área metropolitana.

Considerando los artículos 6 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 que establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y siendo el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano competente para la aprobación de la prórroga del presente Convenio de Colaboración, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A., relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, modificando la cláusula sexta del mismo, quedando la misma redactada con el siguiente tenor literal:

"Sexta.- El presente Convenio, tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo y finalizará el día 1 de abril de 2005, salvo previa denuncia expresa de cualquiera de las partes. Posteriormente, ambas partes podrán acordar la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante lo anterior, si se instase prórroga por parte de la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A., el Cabildo podría reservarse el ejercicio de la potestad expropiatoria, respecto de las fincas que decida y que no hayan sido adquiridas por la Sociedad Municipal de San Cristóbal de La Laguna, S.A., una vez que obtenga el título habilitante para ello conforme a la legislación vigente."

SEGUNDO: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de la modificación del presente Convenio de Colaboración.

5.- Prórroga del Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. -ahora Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.-, relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. -ahora Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.-, relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife y teniendo en cuenta que,

Con fecha 18 de diciembre de 2002 se procedió a la formalización del mencionado Convenio de colaboración, estableciéndose en la cláusula Sexta del mismo, por lo que respecta a su vigencia, que la finalización tendría lugar el día 1 de octubre de 2003, sin perjuicio de que ambas partes acordaran su prórroga, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.



004

010845004

CLASE B.

Con posterioridad y mediante acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 3 de noviembre de 2003 se aprobó, entre otros asuntos, prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración de referencia, modificando la cláusula sexta en el sentido de establecer su finalización el día 1 de abril de 2004, entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia por un plazo de 6 meses, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, pudiéndose acordar la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Finalizando el próximo día 1 de octubre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife y resultando que, a fecha de hoy, sin perjuicio de no haber concluido la totalidad de los expedientes de adquisición de los terrenos afectados por la implantación de la línea 1 de metro ligero, existen nuevas afecciones a consecuencia de la aprobación de sendas modificaciones técnicas del Proyecto Constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, es por lo que resulta necesario proceder a la prórroga del Convenio de colaboración relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Sexta del mismo, al objeto, tal y como se indica en la parte expositiva del Convenio de Colaboración, de la implantación de un transporte público colectivo, metro ligero, que solucionara los problemas tanto socio-económicos como medioambientales, que se generan por el grave problema de la falta de movilidad y accesibilidad interna a los municipios del área metropolitana.

Considerando los artículos 6 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 que establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y siendo el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano competente para la aprobación de la prórroga del presente Convenio de Colaboración, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración celebrado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., relativo a la implantación de la línea de tranvía en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, modificando la cláusula sexta del mismo, quedando la misma redactada con el siguiente tenor literal:

"Sexta.- El presente Convenio, tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo y finalizará el día 1 de abril de 2005, salvo previa denuncia expresa de cualquiera de las partes. Posteriormente, ambas partes podrán acordar la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante lo anterior, si se instase prórroga por parte de la sociedad Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., el Cabildo podría reservarse el ejercicio de la potestad expropiatoria, respecto de las fincas que decida y que no hayan sido adquiridas por la Sociedad Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., una vez que obtenga el título habilitante para ello conforme a la legislación vigente."

SEGUNDO: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de la modificación del presente Convenio de Colaboración.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

6.- Expediente relativo a la aprobación de un gasto plurianual para atender al expediente de expropiación de terrenos destinados a la construcción del complejo hospitalario y socio-sanitario del Sur de Tenerife.

Visto que tras la adjudicación por acuerdo de Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de 17 de julio de 2000, de la consultoría y asistencia técnica para la redacción de los Planes Funcionales de los Complejos hospitalarios y socio-sanitarios en la zona norte y sur y suroeste de las isla de Tenerife y de cuyos trabajos resultaron como idóneos emplazamientos, los términos municipales de Icod de los Vinos y Arona; así como tras la suscripción, el 23 de diciembre de 2002, del convenio de colaboración



005

010845005

CLASE 8.º

entre el Servicio Canario de Salud y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la tramitación del expediente administrativo de contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción de los Proyectos de obra e instalaciones de los mismos y los expedientes de contratación para su ejecución, se precisa con carecer previo que el Cabildo Insular de Tenerife disponga de los terrenos precisos para esta ubicación.

Resultando que en virtud de acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Insular de Atención Social y Sociosanitaria de fecha 28 de julio de 2004, se toma en consideración el Proyecto de ejecución del Complejo Hospitalario y Sociosanitario del Sur de Tenerife, disponiéndose la remisión del mismo al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de que se inicie el expediente de expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del mismo, una vez se haya aprobado definitivamente tras el periodo de información pública.

Resultando que con fecha 3 de agosto de 2004, se emite informe por la Unidad Sociosanitaria del referido Organismo Autónomo, en virtud del cual se fundamenta la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, la cual deberá solicitarse del Gobierno de Canarias.

Considerando que el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que excepcionalmente, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, en este supuesto Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que de lugar la realización de una obra o finalidad determinada, debiendo constar la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización del pago, por el importe a que ascendería el justiprecio calculado en virtud de las reglas previstas para su determinación en la misma ley.

Considerando, asimismo, que el referido precepto establece como norma del procedimiento, en sus apartados cuarto y quinto, la formulación de hojas de depósito previo a la ocupación, así como posibles indemnizaciones, si fueran procedentes, por los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, lo que en todo caso derivará en el pago de cantidades iniciales en el año en curso.

300

300

Considerando que por parte de Gestur Tenerife, S.A., en virtud de lo dispuesto en la adenda al convenio de colaboración suscrito el 21 de abril de 2003 entre esta entidad mercantil y la Corporación Insular, en la que se concreta la colaboración y asesoramiento por parte de la entidad Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. al Cabildo Insular de Tenerife, en aras a la ágil y eficaz incoación y tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la obtención de parte de los terrenos necesarios para la construcción del Complejo Hospitalario y Sociosanitario de Sur y CAE anejo en el Mojón, Arona, se presenta valoración estimada de justiprecio conforme a las normas contenidas en la legislación aplicable, ascendente a un precio 30,09 €/m² y aún total de un millón trescientos siete mil novecientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (1.307.917,52 €). En este sentido se emite informe técnico por la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información del IASS, en virtud del cual se muestra la conformidad al método valorativo empleado y sin perjuicio de la fijación concreta en la fase de justiprecio.

Considerando que el referido informe, tras la totalización del importe estimado de justiprecio, procede a la igualmente estimación de la cantidad que, sobre el valor de los terrenos afectados y sin inclusión del 5% por premio de afección, deberá depositarse con carácter previo a la ocupación de los mismos, y que asciende a cuarenta y seis mil setecientos once euros con treinta y cuatro céntimos (46.711,34€).

Considerando que a la vista de los importes resultantes del citado informe y, por ende, la previsibilidad de la disposición de los distintos pagos en el procedimiento expropiatorio, será necesaria, previa oportuna modificación de crédito propuesta asimismo al Pleno Corporativo, la aprobación de un gasto plurianual y la autorización del gasto en las anualidades 2004 y 2005 a los efectos de que la intervención General se proceda a la retención de crédito necesaria para su acreditación ante el Gobierno de Canarias.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.

En el sentido expuesto se eleva propuesta de modificación de crédito que dote a la partida 079.412A.600 PY 04/815 del importe correspondiente a la anualidad corriente, por lo que el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:



010845006

CLASE 8.º

Resultando que, como se pone de manifiesto en actuaciones precedentes, tras la adjudicación por acuerdo de Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de 17 de julio de 2000, de la consultoría y asistencia técnica para la redacción de los Planes Funcionales de los Complejos hospitalarios y sociosanitarios en la zona norte y sur y suroeste de las isla de Tenerife y de cuyos trabajos resultaron como idóneos emplazamientos, los términos municipales de Icod de los Vinos y Arona; así como tras la suscripción, el 23 de diciembre de 2002, del convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Salud y el Excmo. Cabildo Insular de

Primero.- Aprobar un gasto plurianual, por importe total de un millón trescientos siete mil novecientos diecisiete euros con cincuenta y dos céntimos (1.307.917,52 €), para atender los gastos derivados del expediente de expropiación forzosa de los terrenos destinados a la construcción del Complejo Hospitalario y Sociosanitario del Sur de Tenerife, autorizando un gasto al efecto, una vez entre en vigor el expediente de modificación de crédito en trámite, según las siguientes anualidades y con cargo a la aplicaciones presupuestarias que se indican:

2004 46.711,34€ 04.079.412A.600 PY 04/815

20051.261.206,18 € 05.079.412A.600 PY 04/815

7.- Iniciación de expediente de expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del Proyecto del Complejo Hospitalario y Sociosanitario en Arona y C.A.E. anejo.

Visto acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Insular de Atención Social y Sociosanitaria de fecha 28 de julio de 2004, en virtud del cual, una vez tomado en consideración el Proyecto de ejecución del Complejo Hospitalario y Sociosanitario del Sur de Tenerife, se dispone la remisión del mismo al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de que se inicie el expediente de expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del mencionado proyecto.

Resultando que, como se pone de manifiesto en actuaciones precedentes, tras la adjudicación por acuerdo de Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de 17 de julio de 2000, de la consultoría y asistencia técnica para la redacción de los Planes Funcionales de los Complejos hospitalarios y sociosanitarios en la zona norte y sur y suroeste de las isla de Tenerife y de cuyos trabajos resultaron como idóneos emplazamientos, los términos municipales de Icod de los Vinos y Arona; así como tras la suscripción, el 23 de diciembre de 2002, del convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Salud y el Excmo. Cabildo Insular de

300

Tenerife para la tramitación del expediente administrativo de contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción de los Proyectos de obra e instalaciones de los mismos y los expedientes de contratación para su ejecución, se precisa con carecer previo que el Cabildo Insular de Tenerife disponga de los terrenos precisos para esta ubicación.

Resultando que, como se ha puesto de manifiesto, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 2004, acuerda expresamente la toma en consideración del **Proyecto de ejecución del Complejo Hospitalario y Sociosanitario del Sur de Tenerife**, procediéndose a continuación a la apertura de un plazo de exposición pública de veinte (20) días hábiles, durante el cual, de conformidad con la legislación aplicable, podrán presentarse reclamaciones al mismo.

Resultando que concluido el antedicho plazo de exposición pública y a la vista de las alegaciones presentadas, se procede en virtud de acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2004, a la desestimación de las mismas y a la posterior aprobación definitiva del precitado Proyecto de ejecución.

Resultando que como se puso de manifiesto en informe de fecha 23 de julio de 2004 emitido por la Unidad Orgánica de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información del Organismo Autónomo Insular Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, así como en el acuerdo aprobatorio referenciado, *"examinada la documentación remitida por el Facultativo Redactor del Proyecto denominado Centro Hospitalario y Sociosanitario del Sur de Tenerife, y con objeto de la tramitación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para su construcción, se comunica que la documentación entregada relativa al asunto indicado y a los efectos que determina el artículo 136 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Contrataciones del Estado, es lo suficientemente clara, completa y correcta, por lo que reúne todos los requisitos necesarios para su tramitación."*

Resultando asimismo que, con fecha 3 de agosto de 2004, se emite informe por la Unidad Sociosanitaria del referido Organismo Autónomo, en virtud del cual se fundamenta la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, la cual deberá solicitarse del Gobierno de Canarias y cuyo curso se requiere de este Cabildo Insular de Tenerife por acuerdo del Consejo Rector de fecha 28 de julio del corriente.

Resultando que el citado informe hace referencia al marco legal y convencional en que se han englobado todas las actuaciones hasta la fecha realizadas en torno a la ejecución de los Complejos Hospitalarios y Sociosanitarios en las zonas norte y sur - suroeste de



007

010845007

CLASE 8.ª

la Isla de Tenerife, concretando a continuación las razones que aseveran el carecer urgente de la obtención de los terrenos y de las cuales se concluyen las siguientes:

"La realidad demográfica de las comarcas de Abona, Sureste y Suroeste. La población total ascendía en el año 2001 a 163.053 personas, de las que 15.534 eran mayores de 65 años. Todas las proyecciones prevén un importante crecimiento de la población en los próximos años, considerando además que como consecuencia de la actividad económica de la zona, la población de hecho de la misma llega a superar, según algunos estudios, a la población de derecho.

El altísimo déficit de recursos locales para las personas mayores con dependencia. Así, el índice de plazas residenciales para cada 100 mayores de 65 años no llega en la actualidad a un 0,2 % y apenas existen en la zona plazas de estancia diurna. La puesta en marcha del Complejo Hospitalario Sociosanitario supondrá incrementar la cobertura hasta 1,77 plazas públicas por cada 100 mayores en las citadas comarcas.

Desde un punto de vista estrictamente sanitario, las necesidades de la población de la zona son de sobra conocidas. En el proyecto se plantean recursos como las camas de media estancia, con gran incidencia en las camas hospitalarias de tercer nivel haciendo posible la recuperación de procesos agudos en un entorno cercano al domicilio de los pacientes y acortando periodos de estancia y los hospitales de referencia. La ampliación del proyecto inicial, incorporando un punto Comarcal de Urgencias, la ampliación del número de especialidades y la inclusión de la cirugía mayor ambulatoria logrará dar una respuesta más adecuada a las necesidades de la población del sur – suroeste de Tenerife."

Resultando que de conformidad con el informe evacuado por la Entidad Gestur Tenerife S.A., así como informe técnico emitido con fecha 28 de septiembre de 2004 por la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información del IASS, del proyecto aprobado se desprende la siguiente relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación:

Nº FINCA	TITULAR	DOMICILIO		
		CALLE	POBLACIÓN	C.P.

4	Victoriano Modesto García Expósito, DNI 43.622.139-V	C/ Domínguez Guillén, Edif. Altari Ptal D-3 3º izada.	LA LAGUNA	38320
	Antonio Alexis García Expósito, DNI 43.618.155-N	C/ Virgen de La Paz, 20 - LA CUESTA		
	Jesús Manuel García Expósito DNI 45.440.180-T	C/ Alvaro Martín Díaz, 41.d 2º izda - LA CUESTA		
	Francisco Jonás García Expósito DNI 78.571.589-R	C/ Alvaro Martín Díaz, 41.d 2º izda - LA CUESTA		

6	Félix Gómez Pérez, DNI 42.017.014-Q	Av. Francisco La Roche , Nº 37 - 7ºB	S/C TENERIFE	38001
---	-------------------------------------	--------------------------------------	--------------	-------

Nº FINCA	DATOS CATASTRO		MUNICIPIO DE PARCELA	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO
	Pol.	Parcela			
4	1	224-C(parte)	ARONA	S.N.Uble	equipamiento
6	1	224-C(parte)	ARONA	S.N.Uble	equipamiento

Nº FINCA	DATOS REGISTRALES				SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIE AFECTADA POR EXPTE. EXRPPPO.
	Folio	Libro	Tomo	Finca nº		

4	131	890	1.719	54.310	50.200	36.929
---	-----	-----	-------	--------	--------	--------

6	151	1019	1.848	59.104	17.000	4.468
---	-----	------	-------	--------	--------	-------

Resultando que por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2004, a la vista del informe emitido por el Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación de este Cabildo del que resulta la disconformidad de dicho Proyecto con la ordenación urbanística prevista en el vigente Plan General de Arona para terrenos afectados por el repetido Proyecto, se solicita del Gobierno de Canarias su acuerdo favorable en los términos previstos en el artículo 167.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.



CLASE 8.^a
CORREOS



010845008

Considerando que Ley territorial 4/2000, de 17 de julio, para la creación de un Complejo hospitalario y sociosanitario de la zona sur y suroeste de la isla de Tenerife, contempla en su disposición adicional primera que el Gobierno de Canarias, directamente o mediante convenio con otras Administraciones Públicas adoptará las disposiciones y resoluciones necesarias para la financiación, construcción y puesta en funcionamiento del complejo hospitalario y sociosanitario del sur y suroeste de la isla de Tenerife.

Considerando que el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 establece que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado y que la disposición adicional cuarta de la precitada Ley 4/2000 establece expresamente que a los efectos de expropiación se declaran de utilidad pública las obras para la edificación del complejo hospitalario y sociosanitario del sur y suroeste de Tenerife y la ocupación de los terrenos y demás bienes y derechos a tal fin.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Constitución Española y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que las actuaciones del expediente se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, estipulando seguidamente en su artículo 5 que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, (...), fuera la propiedad litigiosa.

Considerando asimismo que el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que excepcionalmente, y mediante de acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que de lugar la realización de una obra o finalidad determinada, disponiendo el artículo 56 de su Reglamento que el acuerdo que declare la urgente

ocupación de bienes afectados por una expropiación deberá estar debidamente motivado con la exposición de las circunstancias que, en su caso, justifican el excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley y conteniendo referencia expresa a los bienes a que la ocupación afecta o al proyecto de obras en que se determina, así como al resultado de la información pública en la que por imposición legal, o en su defecto, por plazo de quince días, se haya oído a los afectados por la expropiación de que se trate.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la Administración expropiante deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación se consideren necesarias. En la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes, los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable afectado a la expropiación, conforme con las prescripciones de los artículos 3 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Considerando que la relación de bienes y derechos considerados de necesaria expropiación y cuya descripción material y jurídica derivan del proyecto aprobado, ha de ser objeto de información pública, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante un plazo de 15 días, requiriendo no obstante la circular de 13 de julio de 1999 del Gobierno de Canarias, sobre procedimiento a seguir en la declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por expropiaciones forzosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, un plazo de información pública de 20 días hábiles.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la aprobación definitiva del **Proyecto de ejecución del Complejo Hospitalario y Sociosanitario del Sur de Tenerife** ya efectuada, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Insular de Atención Social y Sociosanitaria en sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2004 una vez desestimadas las alegaciones presentadas al mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el informe evacuado por la entidad Gestur Tenerife, S.A. así como informe técnico emitido con fecha 28 de septiembre de 2004 por la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de Información del IASS, por derivar del proyecto aprobado:



009

010845009

CLASE 8ª

Nº FINCA	TITULAR	DOMICILIO		
		CALLE	POBLACION	C.P

4	Victoriano Modesto García Expósito. DNI 43.622.139-V	C/ Domínguez Guillén, Edif Altarí Ptal D-3 3º izda	LA LAGUNA	38320
	Antonio Alexis García Expósito. DNI 43.618.155-N	C/ Virgen de La Paz, 20 - LA CUESTA		
	Jesús Manuel García Expósito DNI 45.440.180-T	C/ Alvaro Martín Díaz, 41.d 2º izda - LA CUESTA		
	Francisco Jonás García Expósito DNI 78.571.589-R	C/ Alvaro Martín Díaz, 41.d 2º izda - LA CUESTA		

6	Félix Gómez Pérez. DNI 42.017.014-Q	Av. Francisco La Roche , Nº 37 - 7ºB	S/C TENERIFE	38001
---	-------------------------------------	--------------------------------------	--------------	-------

Nº FINCA	DATOS CATASTRO		MUNICIPIO DE PARCELA	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO
	Pol.	Parcela			
4	1	224-C(parte)	ARONA	S.N.Uble	equipamiento
6	1	224-C(parte)	ARONA	S.N.Uble	equipamiento

Nº FINCA	DATOS REGISTRALES				SUPERFICIE REGISTRAL	SUPERFICIE AFECTADA POR EXPT.E. EXRPPOP.
	Folio	Libro	Tomo	Finca nº		

4	131	890	1.719	54.310	50.200	36.929
---	-----	-----	-------	--------	--------	--------

6	151	1019	1.848	59.104	17.000	4.468
---	-----	------	-------	--------	--------	-------

200

TERCERO.- Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte (20), días hábiles al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la precedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

CUARTO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia relativa a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados en el supuesto de que se formulen alegaciones contra la misma, así como a la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a su adquisición, debiendo someterse a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, y previo cumplimiento de todos los trámites procedimentales, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio a que se refiere el presente acuerdo, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en atención a lo expresamente informado con fecha 3 de agosto de 2004 por la Unidad Sociosanitaria del Organismo Autónomo del Organismo Autónomo Insular Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, el cual concluye lo siguiente:

"La realidad demográfica de las comarcas de Abona, Sureste y Suroeste. La población total ascendía en el año 2001 a 163.053 personas, de las que 15.534 eran mayores de 65 años. Todas las proyecciones prevén un importante crecimiento de la población en los próximos años, considerando además que como consecuencia de la actividad económica de la zona, la población de hecho de la misma llega a superar, según algunos estudios, a la población de derecho.

El altísimo déficit de recursos locales para las personas mayores con dependencia. Así, el índice de plazas residenciales para cada 100 mayores de 65 años no llega en la actualidad a un 0,2 % y



010

010845010

CLASE 8.º

apenas existen en la zona plazas de estancia diurna. La puesta en marcha del Complejo Hospitalario Sociosanitario supondrá incrementar la cobertura hasta 1,77 plazas públicas por cada 100 mayores en las citadas comarcas.

Desde un punto de vista estrictamente sanitario, las necesidades de la población de la zona son de sobra conocidas. En el proyecto se plantean recursos como las camas de media estancia, con gran incidencia en las camas hospitalarias de tercer nivel haciendo posible la recuperación de procesos agudos en un entorno cercano al domicilio de los pacientes y acortando periodos de estancia y los hospitales de referencia. La ampliación del proyecto inicial, incorporando un punto Comarcal de Urgencias, la ampliación del número de especialidades y la inclusión de la cirugía mayor ambulatoria logrará dar una respuesta más adecuada a las necesidades de la población del sur - suroeste de Tenerife.

8.- Expediente relativo a la cesión gratuita y autorización de la Fundación C. Tenerife Rural del uso de parte de las instalaciones de la Finca El Helecho y del Centro de Visitantes de la Casa de la Miel, para la gestión de un Programa de Visitas de escolares y otros colectivos.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la cesión de uso gratuita de parte de las instalaciones de la Finca El Helecho para la gestión de un programa de visitas de escolares y otros colectivos, así como autorización para la realización de visitas al Centro de Visitantes de la Casa de la Miel, Finca la Baranda.

Resultando que como se pone de manifiesto en la propuesta remitida consta presentación, por parte de la Fundación Tenerife Rural, de memoria relativa al Programa de Actividades a desarrollar en las instalaciones de la Finca El Helecho y el Centro de Visitantes de la Casa de la Miel.

Resultando que en relación con la calificación jurídica de los bienes inmuebles referenciados cabe señalar que la misma es de carácter patrimonial, según consta en el Inventario de Bienes de la

Corporación Insular, respecto a la finca El Helecho, por lo que, en atención a la condición de entidad sin ánimo de lucro de la Fundación, procede al incoación de expediente de cesión de uso gratuita de conformidad con el Pliego Regulador aprobado al efecto.

No obstante, en relación con la Finca La Baranda, donde se encuentra la denominada Casa de la Miel, se encuentra calificada de dominio público de servicio público, siendo precisamente uno de las actividades desarrolladas en la misma, las visitas por el público general y con carácter gratuito, por lo que se trataría únicamente de autorizar a la Fundación Tenerife Rural a que realice las visitas en el número y forma propuesto en la memoria presentada, teniendo la misma consideración que si se tratara de cualquier otro usuario del citado Centro de Visitantes.

Resultando que el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, con fecha 15 de septiembre de 2004, informa que estudiada la memoria del programa de visitas presentado por la Fundación Tenerife Rural, tanto el objetivo general como los colectivos a quienes está dirigido, coinciden con el que se venía desarrollando hasta la fecha en la Finca El Helecho, lo que significa que se continuará prestando a los escolares de la isla un programa didáctico de visitas ligadas al medio rural.

Resultando asimismo que la indicada propuesta subraya que atendiendo a la naturaleza, objeto y fines de dicha Fundación, la cesión de uso gratuito de parte de las instalaciones de la Finca El Helecho, se enmarca dentro del objeto del Pliego de Condiciones Generales Regulador de las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad del Cabildo de Tenerife, aprobado por el Pleno de la Corporación Insular.

Resultando que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Generales que habrá de regir las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, modificado por este mismo órgano de gobierno el 19 de abril de 1999.

Resultando que consta en el expediente declaración expresa y formal del solicitante de conocer y aceptar el antedicho Pliego, no obstante, dado el uso de las referidas instalaciones no se realizará, en ningún caso, en régimen de exclusividad y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a desarrollar, se solicita se exonere del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *"Efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado"* (apdo. 2º); no obstante, la Fundación quedará obligada a la limpieza de los aseos y del Salón Multiusos.



011

010845011

CLASE 8.ª

- "hacerse cargo de los gastos de agua, luz, teléfono y cuantos de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble" (apdo. 4º).
- "subrogarse en el pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones especiales que se liquiden por razón de la titularidad del inmueble o su aprovechamiento" (apdo. 5º).
- "en todo caso, el cesionario quedará obligado a concertar una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad que pudiera ser consecuencia de la actividad desarrollada en el inmueble, debiendo asimismo ser objeto de seguro el contenido que opere en el mismo, del cual no se hará responsable en ningún caso esta Corporación". (apdo. 7º).

Resultando que la propuesta de cesión de uso remitida se formula en este sentido, poniéndose de manifiesto, asimismo, que por parte Servicio Administrativo de Agricultura se ha solicitado al corredor de seguros del Cabildo (Gil y Carvajal) la ampliación de la póliza de seguros de accidentes colectivos que actualmente tiene suscrita esta Corporación, con el fin de cubrir, por el período comprendido entre octubre de 2004 y junio de 2005, los posibles riesgos que pudieran derivarse del citado programa de actividades, siendo el tomador del seguro el Cabildo Insular de Tenerife y el asegurado la Fundación Tenerife Rural, por cuanto el citado programa se estima de interés general y la Fundación, constituida por este Cabildo Insular, ha solicitado se le exima de concertar dicha póliza.

Considerando que el Pliego referido establece en su estipulación cuarta, que las cesiones de uso serán acordadas por un plazo no superior a diez años prorrogable. En este supuesto se propone, a la vista del informe emitido por el Servicio de Agroindustrias e Infraestructura Rural, un plazo de cesión que abarque desde los meses de octubre de 2004 a junio de 2005, valorándose a la finalización de este período la posibilidad de renovar en iguales o diferentes términos la cesión o dar por concluida la misma.

Considerando que el convenio que se suscriba al efecto de concretar los términos en los que se produce la cesión de uso tendrá carácter administrativo y se registrará por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDLeg 2/2000, de 16 de

110

junio, por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la citada Ley, y a las demás disposiciones concordantes, en lo que resulten de aplicación, tales como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General, y habiendo dictaminado tanto la Comisión Informativa de Hacienda como la que corresponda por razón del fin a que se vaya a destinar el inmueble, la adopción del oportuno acuerdo de cesión.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, **el Pleno Acuerda:**

PRIMERO.- Ceder el uso gratuito de algunas dependencias de la Finca El Helecho (Salón Multiusos, Aula de la Naturaleza, Bodega, Aseos, Módulo de Agricultura, Módulo de Ganadería, Sala de Ordeño y Quesería), por un período comprendido entre los meses de octubre de 2004 a junio de 2005, a la Fundación Tenerife Rural, para el desarrollo del programa de visitas incluido en la memoria presentada por la citada entidad, valorándose a la finalización de este período la posibilidad de renovar en iguales o diferentes términos la cesión o, dar por concluida la misma.

SEGUNDO.- Someter la presente cesión a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de bienes propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 1992, el cual se incorporará como anexo al Convenio que en virtud del presente acuerdo se suscriba con la Fundación C. Tenerife Rural, sin perjuicio de las exoneraciones previstas en el dispositivo tercero del presente acuerdo.

TERCERO.- En ningún caso esta cesión de uso de las dependencias citadas será entendida como exclusiva por la Fundación Tenerife Rural, pudiendo el Cabildo de Tenerife compatibilizar las mismas con trabajos y tareas propios que deba llevar a cabo en ellas; por tal motivo, se exonera a la Fundación Tenerife Rural del cumplimiento de las siguientes obligaciones previstas en la Condición Quinta (Obligaciones del cesionario) del Pliego de Condiciones Generales regulador de las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad del Cabildo Insular de Tenerife a favor de entidades o instituciones públicas o privadas



012
010845012

CLASE 8.º

sin ánimo de lucro:

- "Efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado" (apdo. 2º); no obstante, la Fundación quedará obligada a la limpieza de los aseos y del Salón Multiusos.
- "hacerse cargo de los gastos de agua, luz, teléfono y cuantos de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble" (apdo. 4º).
- "subrogarse en el pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones especiales que se liquiden por razón de la titularidad del inmueble o su aprovechamiento" (apdo. 5º).
- "en todo caso, el cesionario quedará obligado a concertar una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad que pudiera ser consecuencia de la actividad desarrollada en el inmueble, debiendo asimismo ser objeto de seguro el contenido que opere en el mismo, del cual no se hará responsable en ningún caso esta Corporación". (apdo. 7º).

CUARTO.- Autorizar a la Fundación Tenerife Rural la realización de las visitas al Centro de Visitantes de la Casa de la Miel, Finca La Baranda, t.m. El Sauzal, conforme al programa detallado en la memoria presentada.

QUINTO.- Autorizar al Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural la ampliación de la póliza de seguros de accidentes colectivos que actualmente tiene suscrita esta Corporación, con el fin de cubrir, por el período comprendido entre octubre de 2004 y junio de 2005, los posibles riesgos que pudieran derivarse del citado programa de actividades, siendo el tomador del seguro el Cabildo Insular de Tenerife y el asegurado la Fundación Tenerife Rural.

SEXTO.- Formalizar la presente cesión gratuita de uso en el correspondiente Convenio de conformidad con lo exigido el procedimiento regulador, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para el establecimiento de aquellas condiciones particulares que se pudieran establecer en el mismo.

SÉPTIMO.- Facultar al Presidente de esta Corporación para

scribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

9.- Dación de cuenta del informe de Sociedades referido a las Cuentas Anuales del Ejercicio 2003.

Visto Informe elaborado por el Servicio de Hacienda y Presupuestos, Unidad de Organismos y Empresas Participadas, relativo a las Cuentas Anuales de las Sociedades participadas por la Corporación, durante el ejercicio 2003, el Pleno ACUERDA quedar enterada del citado Informe.

10.- Informe sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto a 30 de junio

Visto Informe elaborado por el Servicio de Hacienda y Presupuestos, relativo al Estado de Ejecución a 30 de junio de 2004 de la Corporación, sus OO.AA. y Sociedades Dependientes, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda acuerda quedar enterado del citado Informe.

En la exposición de este punto se produjeron las siguientes intervenciones, cuyas grabaciones se transcriben textualmente:

- **D. Rafael Yanes Mesa (Grupo Socialista):** El informe del estado de ejecución del presupuesto a fecha de 30 de junio viene a ratificar que las cosas siguen igual, que el Cabildo no mejora, digamos que el enfermo mantiene los mismos síntomas.

El Cabildo ejecuta muy poca inversión con lo que demuestra incapacidad, es decir, de 329 millones de euros de gastos de capital (6 y 7) sólo se ha ejecutado al 30 de junio, 78 millones, el 23 por ciento, es decir transcurrido el 50 por ciento del ejercicio presupuestario sólo se ha ejecutado menos de $\frac{1}{4}$ de lo presupuestado, y todo eso es debido a la intención del grupo de gobierno de acapararlo todo. Es decir que sentido tiene que el Cabildo ejecute directamente, por ejemplo, el Plan de Cooperación Municipal que son obras de marcado carácter municipal. Eso hace que las obras sean lentas, que no acaben en el tiempo. Todos los tinerfeños sabemos que las obras del Cabildo se eternizan que no terminan y también. todos tenemos la impresión de que los Ayuntamientos, por ser una administración muy cercana a los vecinos, pues, por el hecho de tener el Concejal a pie de obra que va solucionando los problemas día a día que la obra va teniendo pues es una ejecución ágil y rápida y eso además tiene la 1ª consecuencia es que es lenta y la 2ª consecuencia es que es caro, y también lo dice el nivel de ejecución del presupuesto, es decir, los gastos corrientes aumentan de forma



CLASE 8.



013

010845013

importante porque hay que darle cobertura a la elaboración del pliego de condiciones, a la adjudicación de las obras, a las modificaciones de los proyectos y todo esto hace que el Cabildo ejecute las obras de forma lenta y además que a los tinerfeños nos resulten caras y, ¿por qué hacen ustedes esto así? sabiendo que las obras se retrasan, pues, en mi opinión, para aparentar que se tiene capacidad de actuación, es decir debido al enorme endeudamiento que tiene el Cabildo (le recuerdo 99 por ciento de los ingresos corrientes), muy cerca del límite legalmente establecido, entonces claro si ese dinero se lo transfieren a los Ayuntamientos las obras saldrían más baratas para los tinerfeños, serían más rápidas, pero el Cabildo tendría menos protagonismo político y quedaría un poco más disimulado el enorme endeudamiento. En resumen, Sr. Presidente, creemos que el estado de ejecución a 30 de junio confirma lo que nosotros hemos dicho, que el Cabildo es una máquina, lenta, torpe e ineficaz.

- **D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria)** contesta que lo que acaba de decir no tiene absolutamente nada que ver con el contenido del informe sobre el que estamos dando cuenta. Usted ha dicho las cosas siguen igual, afortunadamente siguen, desde el punto de vista de la eficiencia de la gestión, igual de bien. Esta Administración sigue siendo una Administración modélica en la ejecución del gasto y en ejercicio 2004 en el 1º semestre que es el asunto que aquí nos trae, se pone de manifiesto lo que acabo de decir, pero usted hace esa introducción claramente incierta, alejada de la realidad de los datos, para llegar a su permanente obsesión que no es otra que referirse, como ha hecho, a la situación de endeudamiento de esta Corporación a la que luego, de nuevo una vez más me voy a referir y le voy a aclarar los términos exactos del endeudamiento de la Corporación.

En relación con el asunto del expediente que es el estado de ejecución a 30 de junio, la foto de la gestión del conjunto de esta Corporación el último día del primer semestre tal y como está recogido en los documentos que obran en el expediente se pone de manifiesto, sin duda, que se ha realizado el gasto con eficiencia y de forma equilibrada, equilibrada en el balance de ingresos y de gastos, equilibrada en un nivel de ejecución muy similar en los distintos capítulos de gastos y además ya ahí lo tiene usted negro sobre blanco en porcentajes en el entorno del 50% que es la prueba más evidente que a mitad del año se ha gestionado aproximadamente la mitad del gasto,

la mitad de los recursos presupuestarios disponibles, y eso es así a pesar de que como usted bien sabe, de manera práctica y real, el inicio de la gestión no se produce con el inicio del año sino prácticamente un mes después porque viene a entrar en vigor el presupuesto de la Corporación, aunque lo aprobamos en el mes de diciembre, en torno al 15 o el 20 de enero y sabe usted también, porque ese es un hecho constatable en todas las administraciones, que generalmente se agolpa la gestión en el último trimestre del año que es cuando se produce la maduración de la mayor parte de los expedientes de gastos. Pero a pesar de que eso ocurra así en la mayor parte de los sitios, nosotros hemos conseguido una gestión mejor distribuida en el tiempo, los datos lo ponen de manifiesto, y más armónica y más uniforme a lo largo del ejercicio, de tal manera que nos estamos diferenciando en positivo con respecto a otras administraciones públicas en no agolpar la mayor parte del gasto en los meses de noviembre y diciembre. Si usted ve los datos del informe, en relación con las operaciones corrientes, tanto en ingresos corrientes como en gastos corrientes, el nivel de ejecución, lo dice el informe, de ingresos corrientes es un 42,5% y de gastos corrientes el 44,4%, pero dice más, dice que el incremento de los ingresos ha sido superior, porque es el 10,2 % sobre el mismo periodo del año anterior que del lado de los gastos que han crecido el gasto corriente el 8,4. Eso significa en 1º lugar que hay equilibrio entre ingresos y gastos, un 42,5 de ingresos y un 44,4 de gastos, equilibrio, apenas 2 puntos de porcentaje de diferencia y además que se está conteniendo el gasto corriente, porque está ejecutando casi dos puntos por debajo en ese periodo de tiempo.

Desde el punto de vista de las operaciones de capital, la primera conclusión que usted tendría que sacar, si fuera honesto en el análisis de sus cifras, es que se ha gestionado un 8% más de gastos de capital que en el mismo periodo del año pasado, se ha gestionado más. Si se va a hacer un análisis por capítulos verá que en inversiones reales capítulo 6 y transferencias de capital capítulo 7, los 2 capítulos básicamente de inversión, la disposición de recursos sobre créditos definitivos es el 52,1 %, no se sonría porque la ejecución es gasto comprometido, es decir, expedientes que han culminado con compromisos frente a terceros, es decir, obras adjudicadas o suministros contratados, D. Rafael, no trate usted de confundir y llevar a unas cifras de manera tan irracional y sin base y fundamento alguno, ahí están los datos el 52,1% en inversión y el 56,2 en transferencias de capital. No sé si se puede pedir más, nosotros seguimos pidiendo todavía mayor dinamismo en la ejecución. En este grupo de gobierno el problema no es la gestión, ni la ejecución, ni la eficiencia, el problema es que tenemos más proyectos que recursos y eso es un buen síntoma, un síntoma muy saludable en la gestión de los recursos públicos, porque se tienen ideas, se tienen ideas claras y nos faltan recursos, porque evidentemente los recursos son en función de los ingresos básicamente que salen de los impuestos de todos los ciudadanos. Y esos son los datos en el estado de ejecución de gastos el total de gastos para todos los capítulos el 55,9% en el 1º



CLASE B.



010845014

semestre, la mitad sería el 50% vamos a mayor dinamismo, y si usted compara estos datos con cualquier otro estado de ejecución de cualquier otra admón. Póngame cualquiera encima de la mesa con datos y no encontrará una situación similar a la del Cabildo en términos de eficiencia.

- **D. Rafael Yanes Mesa (Grupo Socialista)** tiene el turno de réplica y comenta que desde luego lo que llevó a la Comisión Informativa confunde los gastos corrientes con los gastos de capital que también los llama gastos corrientes página 1, página 1 y los gastos financieros también los llama gastos corrientes, es decir en la documentación que usted me dio y que fue a la Comisión Informativa, todo son gastos corrientes, del 1 al 4 gastos corrientes, el 6 y el 7 gastos de capital, lo llama gastos corrientes y el 8 y el 9 también lo llama gastos corrientes, un error, pero claro, si a ese error, que no tiene mayor importancia, si a ese error le sumamos que usted se pone nervioso cuando yo le nombro la deuda del Cabildo, tenemos como consecuencia que no acierte a la hora de exponer los datos. Mire, no es cierto que estemos al 50% del nivel de ejecución, el punto del orden del día es nivel de ejecución del Cabildo, no de disposición, el nivel de ejecución está al 23,8% según el dato que usted nos ofrece y que ese sí es verdad que no está equivocado. Las opiniones se respetan pero los hechos son constatables, es decir el nivel de ejecución que ustedes han tenido en medio año está por debajo de la cuarta parte de lo presupuestado y la deuda no me admite el dato, mire, la deuda es el 99% de los ingresos corrientes, un dato corregido porque antes era el 104,6% el previsto, al final bajó al 99 pero no porque disminuyera el endeudamiento, no porque subieron los ingresos corrientes, en particular los recursos del REF y si usted me permite yo le voy a decir, le voy a hacer una reflexión sobre la deuda, dos motivos por los que pensamos que la deuda es preocupante; primero se acerca peligrosamente al 110%, segundo el 60%, escúcheme por favor, el 60% de los ingresos corrientes son de impuestos indirectos, es decir, basados en el consumo, es decir, muy poco estables de cara al futuro y eso es preocupante, y eso nos hace pedir una cierta prudencia a la hora de endeudarnos.

- **D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria)** comenta que D. Rafael se remita al documento yo me entero del informe una vez elaborado por el Jefe de Servicio de Hacienda y dice lo que dice,

sería absurdo inventarse datos y lo que dice está en el expediente y lo que está en el expediente es lo que yo he dicho antes D. Rafael, no lo que usted ha soñado pero vuelve sobre su obsesión y seguramente tendremos q repetir debates similares a lo largo de la legislatura en términos muy parecidos porque usted se niega a escuchar los argumentos en relación con la política de endeudamiento, su permanente obsesión. Hemos dicho ya en otras ocasiones q el endeudamiento del Cabildo, y volvemos a decir porque es así eso es lo único cierto y constatable, es moderado, es razonable es perfectamente gestionable en el volumen presupuestario de esta Corporación y lo hacemos porque es necesario para financiar inversiones, como hacen las empresas o como hacen las familias, porque todo el mundo pide dinero prestado para crecer y desarrollarse en términos económicos. La clave, y esa es nuestra clave y no existe ningún riesgo, es que se pueda gestionar con comodidad los diferentes ejercicios económicos. Yo se lo he explicado más veces pero vamos a ver si de una manera más didáctica le traslado lo que usted, en lo relativo al porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior. sabe, porque se lo he dicho más veces, otra cosa es que no escuche, que en este terreno, este Cabildo, desde hace muchos años es una política que yo he compartido desde que asumo esta responsabilidad, pero que se venía haciendo, provisionar la 1/5 parte de la deuda viva de cada ejercicio de las emisiones de deuda y que eso es como meter el dinero en una hucha, está en la Tesorería. Eso quiere decir que si usted debe 10 y tiene que devolver 10 pero tiene 4 ya de ejercicios anteriores lo que debe realmente es 6, ese 90% o 100%, porque usted se inventa fácilmente los porcentajes se queda reducido al 60%, en términos reales, lo que usted hace es confundir y habla de términos nominales, obviando esa realidad de esa provisión de fondos para hacer frente a obligaciones futuras en relación con el endeudamiento. Pero hay algunas cifras todavía más ilustrativas y lo puede usted mirar en los estados contables de esta Corporación. La carga financiera, es decir la obligación que tenemos cada año a la devolución de la deuda actual, la del ejercicio 2004, además de estar en niveles moderados y perfectamente asumibles, porque se pone de manifiesto año tras año en la gestión del ejercicio presupuestario, presenta valores claramente inferiores a los alcanzados en años anteriores, haga usted un mínimo estudio de la senda 1990-2003 y verá como en todos esos años anteriores ha habido cargas financieras claramente superiores. Conclusión: si los presupuestos de esta Corporación han hecho frente a esas cargas financieras en ejercicios futuros, perdón en ejercicios pasados, sin ningún inconveniente para una gestión normalizada y ordinaria del presupuesto de ingresos y de gastos, se puede desde la buena fe concluir que si la carga financiera actual es inferior no hay por que plantear discursos alarmistas que sólo persiguen un objetivo: erosión, legítimo, a la labor del grupo de gobierno pero que no se parece en nada con la realidad de las cifras. En conclusión, el endeudamiento del Cabildo, D. Rafael, es moderado, razonable, perfectamente gestionable dado el volumen presupuestario de esta Corporación y necesario para seguir haciendo inversiones, esa es la política de endeudamiento sensata y



015
010845015

CLASE 8.ª

razonable que llevamos a cabo que necesita la isla y que, lógicamente, vamos a seguir haciendo mientras sigamos contando con la confianza de los ciudadanos de la isla.

11.- Expediente relativo a la aceptación de cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Laguna para la construcción de un centro de atención residencial y diurna.

Vista propuesta de la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, por la que solicita del Área de Previsión y Hacienda la realización de los trámites conducentes a la elevación al órgano competente para la aceptación de la cesión de terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Laguna destinados a la construcción de un centro sociosanitario de atención residencial y diurna, en la que se hace constar que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 30 de julio de 2001, aprueba el Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes para cuya ejecución se prevé la firma de los oportunos convenios con los Cabildos Insulares, contemplándose en el suscrito entre el Servicio Canario de Salud, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el 15 de julio de 2002, la construcción y puesta en marcha de un centro en Tejina, con capacidad de cincuenta plazas de bajos requerimientos y veinte de atención diurna, correspondiéndole al Ayuntamiento proporcionar los terrenos precisos.

Resultando que de conformidad con el artículo 3 B) de los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, aprobado por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1999, entre los fines esenciales del Instituto está la dirección y gestión de los establecimientos propios o delegados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Tenerife, de las siguientes especialidades:

b) Centros residenciales destinados a prestar alojamiento y atención integral, temporal o permanente de personas mayores, incluidos los centros residenciales de asistidos.

Resultando asimismo que de acuerdo al artículo 4 de los referidos Estatutos, para el cumplimiento de sus fines el Instituto

estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

Construir o adquirir en propiedad o en uso inmuebles para la prestación de los servicios que constituyen sus fines.

Resultando que por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de La Laguna, de sesión ordinaria celebrada el doce de abril de 2004, se aprueba inicial y definitivamente, en el caso de que no se produzcan alegaciones en el periodo de información pública, la cesión gratuita de dominio al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de una parcela de 3.800 m² ubicada en la calle Castellana, Pico Bermejo, Tejina, de naturaleza patrimonial, para la construcción de un centro destinado a prestar atención a personas mayores dependientes para actividades de día y con bajos requerimientos sanitarios, terreno cuyos linderos son:

Al norte: En línea quebrada de 44 y 34 m. con Camino Palenzuela.

Al sur: En línea de 80 m. con parcela de cesión al Servicio Canario de Salud.

Al este: En línea de 32 m. con futura vía.

Al oeste: En línea de 60 m. con futura vía.

Resultando que consta en el expediente informe expedido por la jefa de negociado de información y registro Ayuntamiento de La Laguna, el 15 de junio de 2004, en el que se pone de manifiesto que durante el periodo de información pública de quince días hábiles al que se sometió el expediente de referencia no se presentaron reclamaciones, con lo que la antedicho acuerdo de cesión deviene definitivo.

Resultando que de la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad número 1 de San Cristóbal de La Laguna, el veinticinco de mayo de 2004, la parcela propiedad del Ayuntamiento de La Laguna, objeto de cesión gratuita de dominio a favor del Excmo. Cabildo Insular se describe como sigue:

Finca de La Laguna número 55.973.

Naturaleza de la finca: Urbana. Solar.

Vía Pública: Pico Bermejo.

Superficie: tres mil ochocientos metros cuadrados.

Linderos: Al Norte, en línea quebrada de cuarenta y cuatro metros y treinta y cuatro metros con Camino Palenzuela, al Sur, en línea de ochenta metros con parcela de cesión al Servicio Canario de Salud, al Este, en línea de treinta y dos metros con futura vía, al Oeste, en línea de sesenta metros con futura vía.

Inscripción: al tomo 1941, libro 541, folio 162, finca nº 55.973, inscripción 1ª.



016

010845016

CLASE 8.ª

Resultando que con fecha de registro de salida de 4 de mayo de 2004, se procede a dar cuenta por parte del Ayuntamiento de La Laguna, del acuerdo de cesión gratuita al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 79.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Resultando que deberá procederse a la adscripción al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del inmueble, una vez se haya formalizado en escritura pública la cesión gratuita de dominio, para su gestión de acuerdo a lo establecido en el Plan Canario de Atención a los Mayores Dependientes.

Considerando que el acuerdo de cesión del Ayuntamiento pleno de La Laguna no estipula el plazo en el que ha de mantenerse el uso al que se destina el inmueble, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado los bienes deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes, revirtiendo en caso contrario, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno Acuerda:

PRIMERO.- Aceptar del Ayuntamiento de La Laguna la cesión del terreno de 3.800 metros cuadrados, sito en ese término municipal, en la calle Castellana, Pico Bermejo, Tejina, con destino a la construcción de un centro sociosanitario de atención residencial y diurna, en ejecución del Plan Canario de Atención a Mayores Dependientes, descrito, como sigue:

Finca de La Laguna número 55.973.

Naturaleza de la finca: Urbana. Solar.

Vía Pública: Pico Bermejo.

Superficie: tres mil ochocientos metros cuadrados.

Linderos: Al Norte, en línea quebrada de cuarenta y cuatro metros y treinta y cuatro metros con Camino Palenzuela, al Sur, en línea de ochenta metros con parcela de cesión al Servicio Canario de Salud, al Este, en línea de treinta y dos metros con futura vía, al Oeste, en línea de sesenta metros con futura vía.

Inscripción: al tomo 1941, libro 541, folio 162, finca nº 55.973, inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la cesión gratuita del terreno previa la segregación pertinente.

12.- Expediente relativo a aprobación de gastos plurianuales del O.A.L. Consejo Insular de Aguas

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2004, relativa a la aprobación y modificación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

Primero.- Modificar el gasto plurianual relativo al Proyecto "Rehabilitación hidráulica y ambiental del Barranco de Guía de Isora en la travesía del casco urbano, 2ª y 3ª Fase", quedando con el siguiente detalle:

Año 2003	386.485,39
Año 2004	124.074,82
Año 2005	<u>159.141,04</u>
	669.701,25

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual que se describe a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1.- Obras complementarias de Reutilización de Aguas Residuos Depuradas desde la EDAR de Adeje-Arona hasta Santiago del Teide. Tramo A:

Año 2004	6.000,00
Año 2005	<u>477.411,39</u>
	483.411,39



010845017

CLASE 8.ª

13.- Expediente relativo a las Bajas de Saldos Deudores y Acreedores de Ejercicios Cerrados

Vista propuesta de la Intervención General relativa a Bajas de saldos deudores y acreedores pertenecientes a la Agrupación de Ejercicios Cerrados

Resultando que las referidas bajas se concretan en saldos deudores y acreedores provenientes de los Ejercicios 2.000 a 2003.

Resultando que los derechos reconocidos y pendientes de cobro, así como anulaciones por expediente sancionador, duplicidades, y sobrantes de créditos.

Resultando asimismo que existen Acuerdos o Resoluciones expresa de Sres., Consejeros Insulares de Áreas.

Previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el **Pleno acuerda** la Baja Inicial de los referidos derechos y créditos, cuyo detalle es el siguiente:

Derechos Reconocidos pendientes de cobro:

a) Por anulación del expediente sancionador mediante Resolución del Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transporte:

CONT. N	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
00-1676	00 3910482	Antbal García López	Cert. 72/00 por expte. TF-41316-0-98	1502,53
TOTAL EJERCICIO 2000				1.502,53
01-1325	01 3910316	Angela González	Álvarez Cert. 615/01 por expte. TF-40358-0-00	300,51
01-2175	01 3910316	Juan Carlos Llamas Hernández	Cert. 532/01 por expte. TF-40153-0-00	300,51
TOTAL EJERCICIO 2001				601,02
02-13	02 3910316	Antbal García López	Cert. 9/02 por expte. TF-40951-0-00	1.502,53
02-3285	02 3910316	Maximiliano Herrera Bermúdez	Cert. 1444/02 expte. TF-444158-0-00	1.502,53
TOTAL EJERCICIO 2002				3.005,06
03-994	03 3910316	José Luis Padrón Acosta	Cert.443/03 expte. TF-41873-0-01	1.500,00

CONT.N	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
03-734	03 3910316	Francisco Arteaga	Cert.734/03 expte. TF-43159-0-01	300,00
03-2388	03 3910316	Joalse,S.L.	Cert.797/03 expte. TF-43890-0-01	300,00
03-2425	03 3910316	Excavación Sabastián Herrera Herrera	Cert.530/03 expte. TF-43285-0-01	1.500,00
TOTAL EJERCICIO 2003				3.600,00
BAJAS APARTADO a)				8.708,61

b) Por duplicidad en el reconocimiento del derecho:

CONTR.Nº	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
03-668	03 3910316	Almacenes Siverio, S.L.	Cert.232/03 por expte. TF-40645-0-01	1.500,00
03-1543	03 3910316	Promotora Punta Larga S.A.	Cert.851/03 por expte. TF-40101-0-01	2.103,54
03-1546	03 3910316	Transportes Añaco, S.L.	Cert.254/03 por expte. TF-40143-0-01	1.803,04
03-1547	03 3910316	Transportes Añaco, S.L.	Cert.855/03 por expte. TF-40148-0-01	1.803,04
03-1548	03 3910316	Transportes Añaco, S.L.	Cert.856/03 por expte. TF-40149-0-01	1.803,04
03-1551	03 3910316	Promotora Punta Larga S.A.	Cert.859/03 por expte. TF-40168-0-01	2.103,54
03-1553	03 3910316	Promotora Punta Larga S.A.	Cert.862/03 por expte. TF-40220-0-01	2.103,54
03-1865	03 3910316	Comercial Dulpan, S.L.	Cert.898/03 por expte. TF-41980-0-01	1.382,00
03-1867	03 3910316	Comercial Dulpan, S.L.	Cert. 913/03 por expte. TF-43141-0-01	1.382,00
TOTAL EJERCICIO 2003				15.983,74
BAJAS APARTADO b)				15.983,74

TOTAL BAJAS DERECHOS RECONOCIDOS	24.692,35
---	------------------

Obligaciones reconocidas pendientes de pago

FACTURA Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
02/15952	Ayuntamiento de Tegueste	Reducción subvención	10.536,28
03/38661	Argenmaq, S.L.	Reducción subvención	114,97
TOTAL BAJAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS			10.651,25

Asimismo el Pleno acuerda exponer el expediente a información pública por un periodo de QUINCE (15) DIAS a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse, en dicho periodo, reclamación o alegación alguna



018

010845018

CLASE 8ª

14.- Expediente relativo a la modificación del Anexo III por aportación a IDECO de 123.000 euros.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la modificación del Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004 con objeto de incluir una aportación de capital a la Sociedad "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A." (IDECO), por importe de 123.000,00 euros.

Resultando que el día 10 de septiembre de 2004 se recibió propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes solicitando la realización de los trámites oportunos a fin de incluir la citada aportación para que IDECO pueda llevar a cabo diversas obras de reforma y dotar del equipamiento necesario al Centro Insular de Deportes Marinos de Tenerife, (CIDEMAT).

Resultando que el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2001, acordó encomendar a esta Entidad Mercantil, la gestión de las instalaciones y las actividades correspondientes al CIDEMAT, con efectos 1 de julio de 2001.

Resultando que la tramitación de esta propuesta no supone incremento de los créditos del Presupuesto en vigor, sino su inclusión en el Anexo III de las Bases de Ejecución 2004 con el objeto de agilizar la transferencia a la Sociedad.

Considerando lo previsto en la Base Adicional Tercera y en la Base 68ª de las de Ejecución del Presupuesto para el 2004, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, **ACUERDA:**

Modificar el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2004, con objeto de incluir la siguiente partida:

Partida	Proyecto	Entidad beneficiaria	Importe (euros)
04-099-452J-745	04-469	IDECO, S.A.	123.000,00

810

15.- Expediente relativo a la modificación del Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2004 por aportación al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la modificación del Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004 con objeto de incluir diversas aportaciones al O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.).

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 2004 se recibió propuesta de la Sra. Presidenta del I.A.S.S. solicitando tanto la realización de los trámites oportunos a fin de transferir, a la mayor brevedad posible, la cantidad de 504.986,13 euros para la cofinanciación del equipamiento del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas, como para la inclusión, en el Anexo III del Presupuesto de la Corporación, de las aportaciones destinadas al Programa de Atención Social y Sociosanitaria del Área de Mayores.

Resultando que la tramitación de estas propuestas no suponen incremento de los créditos del Presupuesto en vigor, sino su inclusión en el Anexo III de las Bases de Ejecución 2004 con el objeto de simplificar las transferencias al Organismo.

Considerando lo previsto en las Bases 68ª y Adicional 3ª de las de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, añadiendo como aportación al O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (NIT:23269), el importe de QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS euros (504.986,13 euros) con cargo a la partida 2004.079.413A.716 con destino a financiar el equipamiento del Instituto Universitario de Tecnologías Biomédicas.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, añadiendo la aportación al O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (NIT:23269), por importe de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS euros (3.125.522,00 euros) correspondiente al proyecto 2004-649 con cargo a la partida 2004.079.313B.716 con destino a financiar el Programa de Atención Social y Sociosanitaria del Área de Mayores.

TERCERO.- Modificar el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, añadiendo como aportación al O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (NIT:23269), el importe de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN euros (3.754.891,00 euros) con



CLASE 8.

cargo a la partida **2004.079.313B.416** con destino a financiar el Programa de Atención Social y Sociosanitaria del Área de Mayores.

16.- Expediente relativo a la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, relativa a modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto, asimismo, que en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, está consignada una subvención nominativa por importe de 30.651,62 Euros a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Vista la factura y el escrito presentado por la citada Federación, en donde se pone de manifiesto que se aprobó para el presente ejercicio una cuota ordinaria como asociado de 0,050522 euros por habitante y que esta cuota supone un incremento del 2% respecto a la del ejercicio anterior. Dicho incremento supone un aumento de **nueve mil setecientos sesenta euros con treinta y siete céntimos (9.760,37 €)** en relación con la subvención aprobada por el Pleno de la Corporación e incluida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando lo dispuesto en la Base Adicional Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, el PLENO, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

04.122.121L.489	Cuota a la FEMP	30.651,62
Debe decir:		
04.122.121L.489	Cuota a la FEMP	40.411,99

17.- Expediente relativo a la modificación de crédito nº6 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2004, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 6 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista, asimismo, enmienda presentada por el portavoz de grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con diecisiete (17) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y ocho (8) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 6 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

04.022.432B.600	Inversiones en Terrenos/Urbanismo y Arquitect.....	23.400,00
04.145.751G.625	Mobiliario y Enseres/Turismo	413,94
04.122.463A.789	O.Transferencias/Comunic.Soc. y Part.Ciudadana.....	5.200,00
04.151.442B.342	Intereses de Demora/Recog.y Tratam.de Basuras.....	1.700,00
04.079.412A.600	Invers.en Terrenos/Hospitales y Serv.Asist.	46.711,34
04.122.463A.790	Al Exterior/Comunicac.Soc.y Partic.Ciud.	12.000,00
	89.425,28

Suplementos de Crédito

04.148.444G.226	Gastos Diversos/Protec.y Mejora M.A.	15.000,00
04.148.444G.227	Trab.Realiz.O.Emas./Protec.y Mejora M.A.	20.681,31
04.069.451D.762	A Ayuntamientos/Promoción y Difusión Cultura	16.407,63
04.118.531C.601	Otra Inv.Nva.en Infraestruc./Desarrollo Agropec.	200.000,00
04.068.453C.622	Edificios y O.Construc./Arqueol.y Prot.Patrim.Hco.	3.001,00
04.147.444C.610	Invers.en Terrenos/Protec.y Mejora M.A.,	108.570,66
04.147.444J.629	Otros Bienes/Protec.y Mejora M.A.,	43.161,38
04.148.444J.762	A Ayuntamientos/Protec.y Mejora M.A.,	545.824,94
04.118.512A.715.	Aport.Cons. Ins. Aguas/Recursos Hidráulicos	1.760.861,46
04.069.451K.445	A Emas.Ent.Local (IDECO)/Promoc.y Dif.Cult.	126.193,22
04.111.711J.227	Trabajos Realiz.O.Emas./Agric.,Ganad. y Pesca.	150.253,00
04.151.442B.627	Proy. Complejos/Recog.,Eliminac.y Trat.Bas.	2.412.014,82
04.145.444A.625	Mobiliario y Enseres/Protec.y Mej. Med. Amb.	742,33
04.079.313A.416	Aportac. O.A. Servicios Sociales/Acción Social ...	4.327,29
04.079.313A.742	A Empresas de E.L (SINPROMI)/Acción Social	19.574,37
04.148.444J.762	A Ayuntamientos/Protec.y Mej.M. Ambiente	167.395,86
04.126.521A.627	Proyectos Complejos/Comunicaciones	197.000,00
04.123.121D.226	Gastos Diversos/Administración General	11.000,00



020

010845020

CLASE 8.ª

04.123.121D.151	Gratificaciones Pers.Func./Administrac.General 3.000,00
04.099.452C.745	A Emas.de E.Local (IDECO)/Educ.F.y Deportes 64.842,87
04.041.511B.600	Invers. en Terrenos/Carreteras, Cam. Vecinales 79.226,84
04.122.121L.490	Al Exterior/Administración General 3.700,00
04.047.511C.210	Infraest.y Bs.Naturales/Carret., Cam.Vecinales 40.792,50
04.099.452D.489	Otras Transferencias/Educac.Física y Deportes 628.540,00
04.099.452A.215	Mobiliario y enseres/Educac.Física y Deportes 765,00
04.099.452A.226	Gastos Diversos/Educac.Física y Deportes 17.300,00
04.099.452B.226	Gastos Diversos/Educac.Física y Deportes 28.000,00
04.099.452A.230	Dietas/Educac. Física y Deportes 549,67
04.099.452A.231	Locomoción y Traslados/Educac. Física y Deportes 45,50
04.099.452A.625	Mobiliario y Enseres/Educac. Física y Deportes 20,06
04.099.452E.789	Otras Transferencias/Educac. Física y Deportes 15.000,00
04.031.751J.212	Edificios y Otras Construcciones/Turismo <u>119.015,24</u>
	 6.802.806,95

Transferencias al alza

04.126.521A.627	Proyectos Complejos/Comunicaciones 54.000,00
04.081.323D.141	Retrib.Pers.Lab.Conv./Promoc.y Reins.Soc. 4.724,33
04.081.323D.165	Cuotas Soc.Pers.Lav.Conv./Prom.y Reins.Soc. 1.193,87
04.081.323D.226	Gastos Diversos/Promoc.y Reinserc.Soc. 4.248,19
04.081.323D.227	Trab.Realiz.O.Emas./Promoc.y Reinserc.Soc. 14.370,00
04.081.323D.230	Dietas/Promoc.y Reinserc.Soc. 546,00
04.081.323D.231	Locom. y Traslados/Promoc.y Reinserc.Soc. <u>546,00</u>
	 79.628,39
	TOTAL ALTAS 6.971.860,62

BAJAS DE GASTOS**Bajas por anulación**

04.022.432B.627	Proyectos Complejos/Urbanismo y Arquitect. 23.400,00
04.145.444A.762	A Ayuntamientos/Terrenos/Protec.y Mejora M.A. 413,94
04.148.444G.622	Edificios y O.Construc./Protec.y Mejora M.A. 35.681,31
04.118.531C.770	A Emas.Privadas/Desarrollo Agropec. 200.000,00
04.147.444I.622	Edific. y O.Constuc. /Protec.y Mejora M.A. 72.000,00
04.147.444I.622	Edific. y O.Construc./Protec.y Mejora M.A. 60.000,00
04.147.444I.622	Edific. y O.Construc./Protec.y Mejora M.A. 19.732,04
04.148.444G.610	Invers.en Terrenos/Protec.y Mejora M.A. 71.569,50
04.148.444G.610	Invers.en Terrenos/Protec.y Mejora M.A. 307,42
04.148.444G.610	Invers.en Terrenos/Protec.y Mejora M.A. 43.659,08
04.148.444G.622	Edific. y O.Constuc. /Protec.y Mejora M.A. 135.395,98
04.148.444G.632	Edific. y O.Constuc. /Protec.y Mejora M.A. 106.340,92
04.148.444J.610	Invers.en Terrenos/Protec.y Mejora M.A. 188.552,04

04.069.451D.227	Trab.Realiz.O.Emas./Promoc.y Dif. Cultura.....	83.693,22
04.069.451D.470	A Emas.Privadas/Promoc.y Dif.Cultura.....	42.500,00
04.111.711I.226	Gastos Diversos/Agricultura,Ganad. y Pesca.....	138.088,01
04.111.711H226	Gastos Diversos/Agricultura,Ganad. y Pesca.....	11.911,99
04.111.711Q.771	Coop.y Soc.Agr.Transf./Agric., Ganad. y Pesca.....	253,00
04.145.444A.762	A Ayuntamientos/Protec.y Mejora M. Amb.....	5.069,62
04.122.451C.762	A Ayuntamientos/Promoción y Difus.Cultura.....	5.200,00
04.141.444E.762	A Ayuntamientos/Protec.y Mej.Medio Ambiente....	141.113,04
04.146.444E.600	Inversiones en Terrenos/Protec.y Mej.M.Amb. B	26.282,82
04.122.121L.226	Gastos Diversos/Administración General.....	14.000,00
04.122.121L.227	Trabajos Realizados O. Emas./Admón. General..	30.000,00
04.126.121G.626	Equipam.Procesos Informac./Admón.General.....	23.000,00
04.122.451C.762	A Ayuntamientos/Promoción y Difus.Cultura.....	130.000,00
04.123.121D.227	Trabajos Realiz. O. Emas./Admón. General.....	14.000,00
04.151.442B.230	Dietas/Recogida y Tratamiento de Basuras.....	1.700,00
04.079.313B.716	Aport.Inst. Atención Soc. y Socioan./Acción Soc.46.711,34	
04.049.511A.220	aterial de Oficina/Carreteras y Cam.Vecinales...	3.700,00
04.099.452D.860	De Emas. Nacionales/Educac. Física y Dep.....	92.540,00
04.099.452C.622	Edificios y O.Construc./Educac.Física y Dep...	246.418,78
04.099.452C.622	Edificios y O.Construc./Educac.Física y Dep...	351.261,45
04.031.751J.682	Edificios y Otras Construcciones/Turismo.....	119.015,24
04.122.121L.724	A Emas. Púb. y O. Entes Púb./Admón. General....	12.000,00
	2.495.510,74

Transferencias a la baja

04.126.121G.626	Equipos Proc.Informac./Administración General..	54.000,00
04.089.422G.481	Premios,Becas,Pens.,Estudios/Industria.....	25.628,39
	79.628,39

TOTAL BAJAS..... 2.575.139,13

MAYORES INGRESOS

04.3800100	Reintegro de Presupuestos Cerrados.....	1.861.686,33
04.3910506	Sancciones en materia de Patrimonio Histórico.....	3.001,00
04.7550714	Convenio FEOGA Medio Ambiente.....	697.556,98
04.3600215	Contrib.Espec.Sellado y Desgasificación Vertedero.2.	412.014,82
04.3990100	Otros Ingresos Diversos.....	79.226,84
04.3990200	Ingresos por Reclamación Daños Dominio Público.....	40.792,50
	5.094.278,47

TOTAL MAYORES INGRESOS..... 5.094.278,47

MINORES INGRESOS

04.7550714	Convenio FEOGA Medio Ambiente.....	697.556,98
------------	------------------------------------	------------

TOTAL MENORES INGRESOS 697.556,98

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el



010845021

CLASE 8ª

artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

18.- Expediente relativo a la autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vista propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Paisaje, relativa a solicitud de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de 52.651,84 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con diecisiete (17) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y ocho (8) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Partido Socialista, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia:

TOTAL	Capítulo VII	Capítulo IV	Anualidad
ALTAS DE GASTOS			
04.148.444J.202	Edificios y O.Construcc./Protección y Mejora MA	15.000,00	
04.148.444J.212	Edificios y O.Construcc./Protección y Mejora MA	100,00	
04.148.444J.229	Material Tec. No Invent./Protección y Mejora MA	37.551,84	
	52.651,84	

BAJAS DE GASTOS

04.148.444J.762 A Ayuntamientos/Protección y Mejora M.A52.651,84 (Pyto.: 04/381)

TOTAL	Capítulo VII	Capítulo IV	Anualidad

19.- Expediente relativo a la aprobación y modificación de gastos plurianuales del O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

Vistas propuestas de la Junta de Gobierno del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, aprobadas en sesiones celebradas los días 18 de junio y 28 de julio de 2004, relativas a la aprobación y modificación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

Primero.- Autorizar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1.- Convenio de Colaboración con el Instituto Religioso Hijas de M^a Madre de la Iglesia-Centro Educativo Matilde Tellez de Puerto de la Cruz para la gestión y funcionamiento de los hogares de menores en situación de desamparo:

Anualidad	Capítulo IV	Capítulo VII	TOTAL
2004	225.219,60	3.528,00	228.747,60
2005	225.219,60	3.528,00	228.747,60
2006	225.219,60	3.528,00	228.747,60
2007	225.219,60	3.528,00	228.747,60
TOTAL	900.878,40	14.112,00	914.990,40

2.- Convenio de Colaboración con la Compañía Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul para la gestión y funcionamiento de los hogares de menores en situación de desamparo:

Anualidad	Capítulo IV	Capítulo VII	TOTAL
2004	200.195,20	3.136,00	203.331,20
2005	200.195,20	3.136,00	203.331,20
2006	200.195,20	3.136,00	203.331,20
2007	200.195,20	3.136,00	203.331,20
TOTAL	800.780,80	12.544,00	813.324,80

3.- Convenio de Colaboración con la Congregación Franciscana Ntra. Sra. del Buen Consejo para la gestión y funcionamiento de los hogares de menores en situación de desamparo:

Anualidad	Capítulo IV	Capítulo VII	TOTAL
2004	175.170,80	2.744,00	177.914,80
2005	175.170,80	2.744,00	177.914,80



022
010845022

CLASE 8.^ª

Anualidad	Capítulo IV	Capítulo VII	TOTAL
2006	175.170,80	2.744,00	177.914,80
2007	175.170,80	2.744,00	177.914,80
TOTAL	700.683,20	10.976,00	711.659,20

4.- Convenio de Colaboración con la Asociación PROAFAM para la gestión y funcionamiento de los pisos puente para adolescentes en proceso de emancipación:

Anualidad	Capítulo IV	Capítulo VII	TOTAL
2004	152.256,00	1.568,00	153.824,00
2005	151.840,00	1.568,00	153.408,00
2006	151.840,00	1.568,00	153.408,00
2007	151.840,00	1.568,00	153.408,00
TOTAL	607.776,00	6.272,00	614.048,00

5.- Convenio de colaboración entre la Asociación Benéfica "Centro Padre Laraña" y el I.A.S.S. para la gestión y funcionamiento del piso puente para adolescentes de preparación a la vida adulta con medidas de amparo:

Anualidad	Capítulo IV	Capítulo VII	TOTAL
2004	114.400,00	1.568,00	115.968,00
2005	151.840,00	1.568,00	153.408,00
2006	151.840,00	1.568,00	153.408,00
2007	151.840,00	1.568,00	153.408,00
TOTAL	569.920,00	6.272,00	576.192,00

6.- Dirección de las obras correspondientes al Proyecto de Centro Sociosanitario de Santa Cruz (antiguo Hospital Militar):

Año 2004	168.430,45
Año 2005	252.645,75
Año 2006	252.645,75
Año 2007	42.107,59
TOTAL	715.829,34

Segundo.- Modificar los gastos plurianuales relativos a los Proyectos que se describen a continuación, quedando con el siguiente detalle:

1.- Convenio de colaboración con la Fundación Canaria Hogar Santa Rita para el equipamiento del Hogar Santa Rita II.

Año 2002	6.010,12
Año 2003	444.748,96
Año 2004	450.759,08
Año 2005	300.506,06
Año 2006	300.506,05
Año 2007	300.506,05
TOTAL	1.803.036,32

2.- Convenio de Colaboración con diferentes Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro para la gestión y funcionamiento de los hogares de menores en situación de desamparo.

Anualidad	Capítulo IV	Capítulo VII	TOTAL
2004	2.939.735,04	41.159,92	2.980.894,96
2005	2.909.824,00	40.768,00	2.950.592,00
2006	2.909.824,00	40.768,00	2.950.592,00
2007	2.909.824,00	40.768,00	2.950.592,00
TOTAL	11.669.207,04	163.463,92	11.832.670,96

20.- Expediente relativo a suplemento de credito del O.A.L. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre pasado, relativa a Suplemento de Crédito del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo celebrado el día 28 de julio de 2004, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención Delegada y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

04.31330.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Servicios Centrales	444.000,00
04.31330.160	Cuotas Sociales/Servicios Centrales	148.357,98



023

010845023

CLASE 8.

592.357,98

MAYORES INGRESOS

04.870.01 Aplicación Financiación de Suplementos de Créditos 592.357,98

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

21.- Expediente relativo a suplemento de crédito del O.A.L. Patronato Insular de Música.

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre pasado, relativa a Suplemento de Crédito del Patronato Insular de Música que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por la Junta de Gobierno de dicho Patronato celebrada el día 8 de julio de 2004, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención Delegada y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del Patronato Insular de Música, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Suplementos de crédito

04.451.130.01	Otras Remuneraciones.....	66.968,25
04.451.131.01	Otras Remuneraciones.....	3.241,90
04.451.163.04	Acción Social.....	20.000,00

04.451.209.00	Otro Inmovilizado Material.....	5.735,00
04.451.216.00	Equipamiento Procesos Información.....	1.875,00
04.451.224.00	Primas de Seguros.....	3.000,00
04.451.227.06	Estudios y Trabajos Técnicos.....	291.700,16
04.451.230.00	Dietas	101.030,00
04.451.231.00	Locomoción	2.000,00
04.451.481.00	Premios, Becas y Pensiones de estudio e Investigación.....	10.000,00
04.451.626.00	Equipos informáticos y multimedia.....	13.125,00
04.451.628.00	Instrumentos musicales y partituras.....	48.462,36
04.451.629.00	Otro Material Inventariable.....	2.935,80
		570.073,47

MAYORES INGRESOS

04.870.01 Aplicación Financiación de Suplementos de Créditos 570.073,47

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

22.- Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

"Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el Pleno ACUERDA, con diecisiete votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los grupos Coalición Canaria y Partido Popular y la abstención de los ocho Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

NºFACTURA	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
0000427	ASESORES TÉCNICOS EN VITICULTURA Y ENOLOGÍA BENAIGA, S.L.L.	TÉCNICO AGROINDUSTRIAS E INFRAESTRUCTURA RURAL	604,80
2006760	AGROTEN, S.L.	TÉCNICO AGROINDUSTRIAS E INFRAESTRUCTURA RURAL	134,64
1556	HERMÓGENES DELGADO GUERRA	ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	12,80
1216	HERMÓGENES DELGADO GUERRA	ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	3,75
01/3-25450	FERRETERÍA SAN ISIDRO	ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	68,35
A/42064	BONNET SUMINISTRO Y MAQUINARIA, S.L.	ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	59,36



024

010845024

CLASE 8.ª

SERVICIO ADMIVO DE PRESIDENCIA

23.- 1ª Convocatoria del Premio de Investigación "Dr. Antonio González González".

Resultando que el 28 de marzo de 2003 el Pleno de la Corporación acuerda, en el marco de la colaboración continua con la Universidad de La Laguna, la creación del Premio de Investigación "DR. ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ", con el fin de reconocer y agradecer el esfuerzo realizado por aquellas personas y entidades, que con su dedicación y trabajo contribuyen a la promoción y fomento de la investigación científica en la isla de Tenerife, al tiempo que quiere dejar constancia de su reconocimiento al trabajo realizado por el investigador canario, el Dr. Don Antonio González González, honrando permanentemente su memoria.

Resultando que en el Acuerdo se establece que el premio se concederá a aquellas personas o entidades que realicen trabajos de investigación científica dirigidos por la Universidad de La Laguna y que realizados en exclusiva o en colaboración con otras Instituciones lleven a cabo investigadores adscritos a la citada Universidad canaria.

Resultando que resultaría adecuado establecer una rotación periódica en los campos temáticos del Premio, comenzando por el campo de ciencias experimentales, para continuar con ciencias de salud y posteriormente el campo tecnológico.

Resultando asimismo que en dicho Acuerdo se establece que el premio estará dotado de sesenta mil euros y que la Convocatoria tendrá carácter anual y su primera edición se realizará en el año 2004, así como los extremos que deben contener las Bases del Premio.

Considerando que el presente expediente, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentra dentro del ámbito objetivo de dicha Ley.

Considerando que la DA 10ª de la citada Ley General de

Subvenciones establece, con relación a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza: "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Considerando que la DT 1ª de la mencionada Ley establece, con relación a la adaptación de la normativa reguladora, que en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma. Si en ese plazo señalado no se procediera a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones, esta Ley será de aplicación directa.

Considerando que esta Corporación insular se encuentra en el período transitorio de un año para la adecuación de la normativa de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma sin que se haya dictado hasta la fecha, tal y como se prevé en la Ley General de Subvenciones, una disposición general que contenga el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que en todo caso, debería ajustarse al contenido de la Ley General de Subvenciones, salvo que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

Considerando que al no contar con regulación específica aplicable al expediente objeto de informe procedería acudir, por defecto, a los criterios seguidos hasta la fecha por este Cabildo Insular de Tenerife con relación a la concesión de Premios.

Considerando que con relación al crédito presupuestario y atendiendo a la naturaleza del gasto, corresponde su imputación a la partida 122 121L 481.

Por lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y atendiendo la sugerencia del Sr. Presidente relativa a la posibilidad de que las bases puedan mejorarse a cuyos efectos solicita se faculte para ello a la Presidencia, previa consulta a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, sugerencia a la que se muestran a favor Don Antonio Martínón Cejas y D. Víctor Pérez Borrego, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la I Convocatoria del Premio de Investigación "Dr. Antonio González González", según lo dispuesto en las Bases Regulatoras del mismo, recogidas como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo: Autorizar un gasto de sesenta mil euros (60.000 €) correspondiente al importe del premio, que se imputará a la partida 05



025

010845025

CLASE 8.ª

122 121L 481, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2005. Las restantes fases contables del presente gasto autorizado, así como cualesquiera otros gastos que pudieran derivarse de la organización de este certamen serán aprobados por el órgano competente, según la distribución competencial contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Tercero: Facultar al Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda para dictar los actos necesarios para el desarrollo del presente acuerdo sin contenido económico.

Cuarto: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la modificación de las Bases contenidas como Anexo al presente Acuerdo, previa consulta con los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

Quinto: Aprobar la rotación periódica de las sucesivas convocatorias de los Premios entre el campo de las Ciencias Experimentales, el campo de las Ciencias de la Salud y el campo de la Tecnología."

24.- 1ª Convocatoria del Premio de Investigación y Desarrollo "José Miguel Galván Bello".

Resultando que el 29 de noviembre de 1990 el Pleno de la Corporación acuerda la creación del Premio de Investigación y Desarrollo "José Miguel Galván Bello" con el fin de honrar la memoria del que fue nombrado desde 1983 Presidente de Honor del Cabildo Insular de Tenerife con carácter vitalicio.

Resultando que en dicho Acuerdo se recoge que con dicho Premio "se trata de alentar así a todos los que se consideren con capacidad para desarrollar una idea novedosa y útil para el desarrollo de Tenerife, del que Don José Miguel Galván Bello fue uno de sus más claros pioneros".

Resultando que en dicho Acuerdo se establece las directrices a las que habrán de acomodarse las Bases de dicho Premio.

280

Considerando que el presente expediente, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentra dentro del ámbito objetivo de dicha Ley.

Considerando que la DA 10ª de la citada Ley General de Subvenciones establece, con relación a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza: "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Considerando que la DT 1ª de la mencionada Ley establece, con relación a la adaptación de la normativa reguladora, que en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma. Si en ese plazo señalado no se procediera a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones, esta Ley será de aplicación directa.

Considerando que esta Corporación insular se encuentra en el período transitorio de un año para la adecuación de la normativa de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma sin que se haya dictado hasta la fecha, tal y como se prevé en la Ley General de Subvenciones, una disposición general que contenga el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que en todo caso, debería ajustarse al contenido de la Ley General de Subvenciones, salvo que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

Considerando que al no contar con regulación específica aplicable al expediente objeto de informe procedería acudir, por defecto, a los criterios seguidos hasta la fecha por este Cabildo Insular de Tenerife con relación a la concesión de Premios.

Considerando que con relación al crédito presupuestario y atendiendo a la naturaleza del gasto, corresponde su imputación a la partida 04 122 121L 481.

Por lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y atendiendo la sugerencia del Sr. Presidente relativa a la posibilidad de que las bases puedan mejorarse a cuyos efectos solicita se faculte para ello a la Presidencia, previa consulta a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, sugerencia a la que se muestran a favor Don Antonio Martínón Cejas y D. Víctor Pérez Borrego, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la I Convocatoria del Premio de Investigación



026

010845026

CLASE 8.

y Desarrollo "José Miguel Galván Bello", según lo dispuesto en las Bases Regulatorias del mismo, recogidas como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo: Autorizar un gasto de sesenta mil euros (60.000 €) correspondiente al importe del premio, que se imputará a la partida 04 122 121L 481. Las restantes fases contables del presente gasto autorizado, así como cualesquiera otros gastos que pudieran derivarse de la organización de este certamen serán aprobados por el órgano competente, según la distribución competencial contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Tercera: Se faculta al Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda para dictar los actos necesarios para el desarrollo del presente acuerdo sin contenido económico.

Cuarto: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la modificación de las Bases contenidas como Anexo al presente Acuerdo, previa consulta con los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación.

AREA DE PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMIVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

25.- Excepcionar de las fechas de aprobación de Bases y Adjudicación establecidas en el número 1 de la Instrucción Regulatoria de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia, la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos para la elaboración de los trabajos específicos necesarios para que las determinaciones estructurales de los planes generales cumplan plenamente las disposiciones del PIOT.

Visto el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla, para la elaboración de los trabajos

830

específicos necesarios para que las determinaciones estructurales de los planes generales cumplan plenamente las disposiciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Con fecha 20 de octubre de 2002 se produjo la entrada en vigor del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (en adelante, PIOT). En el esquema por éste instaurado el modelo de territorio que implanta debe, para tener eficacia operativa, ser concretado a través de las determinaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo con mayor detalle ordenancístico, muy especialmente a través de los Planes Generales de Ordenación de los 31 municipios tinerfeños.

Segundo.- Por lo tanto, para lograr que las propuestas del PIOT puedan ser concretadas resulta necesario que los diferentes planes, y muy especialmente, los Planes Generales se adapten a sus determinaciones. De este modo, se entenderá que el Plan General de un municipio está adaptado al PIOT cuando sus determinaciones hayan sido establecidas concretando las directrices que, sobre cada una de ellas, señala el Plan Insular. En este sentido, consta informe del Servicio Técnico de Planes Insulares en el que se manifiesta que adaptar un Plan General al PIOT no es simplemente verificar que se cumplen condiciones sustantivas concretas, sino que las directrices del PIOT se traducen en una forma reglada y específica de elaborar los planes generales que, en relación a los modos habituales de los últimos años, implican procesos metodológicos distintos.

Esta "nueva manera" de hacer los Planes Generales, implica, de hecho, un aumento de los contenidos de los mismos, ya que a aquellos contenidos que tradicionalmente han venido constituyendo los Planes Generales, ahora, y en virtud del PIOT, deben añadirse una serie concreta de determinaciones que tendrán la labor de adaptar el mismo al Plan Insular.

En términos materiales, esta situación generará, inevitablemente, un aumento de trabajo para los redactores del plan, ya que a las tareas de ordenación que normalmente realizaban, deberán añadir otras consistentes en desarrollar las justificaciones exigidas por el PIOT. A su vez, estas nuevas labores provocarán un incremento en los honorarios de los profesionales encargados de realizarlas, como consecuencia de su mayor complejidad. Esta circunstancia unida al convencimiento de que para lograr la plena adaptación al PIOT de estos nuevos Planes Generales, es imprescindible que el Cabildo Insular asuma un papel protagonista en la dirección de los trabajos de redacción, lleva a proponer la aprobación de la línea de subvenciones a los municipios de la isla, con destino a la financiación de esos nuevos contenidos que, a partir de ahora, todos los Planes Generales deberán contener, específicamente dedicados a su adaptación al Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el número 1 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de



0,03 EUROS



010845027

CLASE 8:

Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de 25 de septiembre de 1998, e incorporada como Anexo X a las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2004:

"Las Bases para el otorgamiento de subvenciones deberán estar aprobadas por el órgano competente antes del 30 de junio de cada año y adjudicadas antes del 31 de octubre, con excepción de los concursos para la adjudicación de becas".

No obstante, el número 9 de la Base nº 67 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2004 establece lo siguiente:

"El Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de una regulación específica podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de procedimiento y justificación que regulan el otorgamiento de determinadas subvenciones."

Por lo tanto, de acuerdo con la normativa transcrita, el Pleno de la Corporación puede establecer, de manera excepcional, una regulación procedimental para determinadas subvenciones que, entre otros elementos, excepcione los plazos establecidos en el número 1 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención. En el caso que nos ocupa, la concreta justificación de la excepción de tal plazo se debe al propio proceso en el que se enmarcan los trabajos a financiar.

Efectivamente, en este sentido, consta en el expediente informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares en el que se manifiesta que ha sido precisamente en estos meses en los que se está iniciando la formulación de lo que en dicho informe se denomina una "segunda generación" de Planes Generales, cuya redacción está siendo impulsada y cofinanciada por la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a otorgar, debería alcanzar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, por cuanto su objetivo es que esta Corporación asuma, en la medida de lo posible, el coste que generarán esos contenidos adicionales de los Planes Generales para su adaptación al PIOT, legitimando así la labor de coordinación y dirección de los trabajos que se pretende ejercer.

Sin embargo, teniendo en cuenta la dificultad que plantea la fijación de la cuantía de las concretas subvenciones a otorgar (pues lo que se subvenciona es tan sólo una parte del documento de Avance de un Plan General y no todo él), el Servicio Técnico de Planes Insulares ha propuesto la aplicación de un cálculo previo del importe de la misma en función de la estimación de su complejidad urbanística. Para ello, se han agrupado los 29 municipios de Tenerife (excepcionando aquellos de más de 100.000 habitantes), en tres grupos que se han formado con la intención de dotarles de suficiente homogeneidad en cuanto a la complejidad de los trabajos objeto de subvención, en función de, en primer lugar sus poblaciones, sus superficies de suelo y la complejidad urbanística y territorial de los mismos, y en segundo lugar, por referencia a los honorarios profesionales de redacción de los Planes Generales (fases de información urbanística y Avance). Para cada uno de estos grupos se ha fijado la cuantía de la subvención, de modo que entre dos grupos la diferencia se sitúe en torno al 15%. Por último, se ha tomado como referencia que la cuantía de la subvención sea (en números redondos) el 30% de los honorarios profesionales correspondientes a un municipio medio (del grupo 2).

De la aplicación de tales criterios resultan las cuantías que se indican a continuación, para los Ayuntamientos que pueden acogerse a la Convocatoria de estas subvenciones:

Municipios del grupo 1: Cuantía de la subvención: 35.000,00 €

Arafo, Buenavista del Norte, Fasnia, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, San Juan de la Rambla, El Sauzal, Los Silos, El Tanque, La Victoria de Acentejo y Vilaflor.

Municipios del grupo 2: Cuantía de la subvención: 40.000,00 €

Arico, Candelaria, Guía de Isora, Güímar, El Rosario, San Miguel, Sta. Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste

Municipios del grupo 3: Cuantía de la subvención: 45.000,00 €

Adeje, Arona, Granadilla, Icod de los Vinos, La Orotava, Puerto de la Cruz y Los Realejos.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excepcionar del cumplimiento de las fechas de aprobación de Bases y Adjudicación de subvenciones establecidas en el número 1 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia y, en consecuencia, autorizar la inmediata Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos para la elaboración de los trabajos específicos necesarios para que las determinaciones estructurales de los Planes Generales cumplan plenamente las disposiciones del PIOT, de forma que la misma pueda quedar resuelta



028

010845028

CLASE 8:

antes de finalizar el presente año.

Segundo.- Las cuantías de las subvenciones a otorgar, al amparo de la citada Convocatoria, serán las siguientes:

Municipios del grupo 1: Cuantía de la subvención: 35.000,00 €

Arafo, Buenavista del Norte, Fasnia, Garachico, La Guancha, La Matanza de Acentejo, San Juan de la Rambla, El Sauzal, Los Silos, El Tanque, La Victoria de Acentejo y Vilaflor.

Municipios del grupo 2: Cuantía de la subvención: 40.000,00 €

Arico, Candelaria, Guía de Isora, Güimar, El Rosario, San Miguel, Sta. Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste

Municipios del grupo 3: Cuantía de la subvención: 45.000,00 €

Adeje, Arona, Granadilla, Icod de los Vinos, La Orotava, Puerto de la Cruz y Los Realejos.

En todo caso, la documentación justificativa a exigir en las Bases Regulatorias deberá incluir la acreditación de los gastos totales ocasionados por los trabajos objeto de subvención.

26.- Modificación del Plan Insular de Cooperación 2003-2006.

A la vista de la solicitud de modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2003-2006, presentada por el Ayuntamiento de El Tanque, y vistos asimismo los informes emitidos al respecto por el Servicio Técnico de Planes Insulares y por el Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, y teniendo en cuenta que

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002, aprobó la relación de obras que configuran el Plan Insular de Cooperación para el cuatrienio 2003-2006, en la que se incluyó, para el municipio de El Tanque, la actuación denominada "Adicional al acondicionamiento urbano de la traviesa a San José de los Llanos, TF-2228", con un presupuesto total de 466.684,41 €

El coste de ejecución de la obra mencionada en el párrafo anterior ascendió a 154.783,53 euros, con lo que se produjo un excedente sobre el importe asignado al municipio de El Tanque dentro del Plan de Cooperación. En consecuencia, y como respuesta a la solicitud presentada por el Ayuntamiento en tal sentido, el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2003, aprobó la modificación del Plan de Cooperación consistente en incluir una nueva actuación, denominada "**Modificado de urbanización de calles en San José de los Llanos**", con un presupuesto de 311.900,88 euros (importe resultante de la diferencia entre la cantidad asignada al Ayuntamiento de El Tanque y el importe de ejecución de la obra inicialmente prevista)

Este proyecto modificado no pudo contratarse debido a que el Ayuntamiento de El Tanque no contaba entonces con los recursos económicos necesarios para hacer efectiva el importe de la financiación municipal de la obra. En consecuencia, sigue existiendo una cantidad pendiente de ejecutar sobre el importe total asignado al municipio de El Tanque dentro del Plan de Cooperación.

Como consecuencia de lo anterior y con objeto de no perjudicar a un municipio con poca capacidad económica, máxime teniendo en cuenta que el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece como una de las competencias propias de las Diputaciones la Cooperación técnica y económica, en especial con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, el Pleno Corporativo **acuerda:**

Aprobar la sustitución de la actuación denominada "**Modificado de Urbanización de calles en San José de los Llanos**" por la obra de "**Urbanización y Saneamiento de la calle Andrés Miranda Hernández**", disminuyendo de la aportación del Cabildo el importe al que ascienden los honorarios abonados por esta Administración en concepto de redacción del proyecto ahora sustituido, quedando, en consecuencia, la financiación de la nueva actuación como a continuación se detalla:

Denominación	Inversión total	Cabildo	Ayto
Urbanización y saneamiento de la calle Andrés Miranda Hernández	302.543,85	240.163,67	62.380,18

27.- Modificación de la anualidad 2005 del Programa Operativo Local, Objetivo 1 (2000-2006).

Visto el expediente del Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006), y teniendo en cuenta que:

1. El Ayuntamiento del Puerto de la Cruz ha solicitado la



029
010845029

CLASE 8.ª

sustitución de la actuación prevista para dicho municipio en la anualidad 2005 del Programa, denominada "Saneamiento interior en el núcleo de las Arenas", por la ejecución de la segunda fase de las obras de saneamiento que, dentro del Programa Operativo Local, se están ejecutando en dos núcleos urbanos de dicho municipio con objeto de completar en ellos las instalaciones de saneamiento.

2. En la anualidad 2005 del Programa está prevista la ejecución de la obra denominada "Saneamiento interior en el núcleo de Argüayo", en el T.M. de Santiago del Teide, con un presupuesto total de de 293.374,60 euros, no obstante, este núcleo carece de un colector general al que puedan conectarse las redes de saneamiento interior. En consecuencia, y a los efectos de poder ejecutar una obra completa susceptible de ser puesta al uso público, es necesaria la ejecución de un sistema de tratamiento y vertido final cuyo coste se ha valorado en 150.000 €.

Vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planes Insulares y por el Servicio Administrativo, y considerando las disposiciones contenidas en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Programa Operativo Local Objeto 1 propuesta por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, que consiste en sustituir la obra denominada "Saneamiento interior en el núcleo de las Arenas" por las obras detalladas a continuación:

Denominación	Inversión total
2ª fase de Saneamiento interior en el sector 6	525.000,00
2ª fase de Saneamiento interior en Las Dehesas	307.323,26

SEGUNDO.- Incrementar en 150.000 euros el importe de la inversión asignada a la ejecución de la obra de "Saneamiento interior en el núcleo de Argüayo" a los efectos de que se incluya en el proyecto la ejecución de una depuradora que permita la entrada en funcionamiento de las obras tras su finalización.

AREA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

28.- Expediente relativo a la corrección de error del acuerdo número 19 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004, relativo a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA PARA LA FINANCIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL CAMPO DE QUIQUIRÁ Y LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL - 7 LA PERDOMA.

Visto el acuerdo número 19 adoptado por este órgano en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004, en virtud del cual se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la financiación del equipamiento del Campo del Quiquirá y la iluminación del Campo de Fútbol-7 La Perdoma.

RESULTANDO que se cometió un error material en dicho acuerdo, en el apartado 2 de la cláusula tercera del convenio, en cuanto determina como destino inmediato de los 14.346 euros, la adquisición del equipamiento del Campo de Fútbol-7 La Perdoma, cuando del apartado 1 de la mencionada cláusula parece desprenderse que la instalación deportiva a la que el equipamiento va destinado es el Campo de Fútbol Quiquirá.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA: Modificar el apartado 2 de la estipulación tercera del acuerdo nº 19 aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004, que queda redactado en los siguientes términos:**

"2. Aportar la cantidad máxima de catorce mil trescientos cuarenta y seis euros (14.346 euros) para la adquisición del equipamiento destinado al Campo del Quiquirá.

Dicha aportación será librada al Ayuntamiento previa



030

010845030

CLASE 8ª

presentación de factura donde se detalle el equipamiento adquirido y se acompañará de una relación donde se definan las características del mismo, aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento y conformada por el técnico que designe el Cabildo Insular de Tenerife."

29.- Expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la obra denominada "PISCINA CUBIERTA EN AÑAZA" en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el Convenio administrativo de Colaboración suscrito con fecha 22 de mayo de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que tiene por finalidad apoyar económicamente la obra "PISCINA CUBIERTA EN AÑAZA", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto que con fecha 2 de diciembre de 2002, el Pleno de la Corporación, como consecuencia de la necesidad de crédito disponible y el retraso en la ejecución de la obra, aprobó modificar el Convenio de Colaboración. La modificación se formalizó con fecha 9 de abril de 2003.

Vista la nueva propuesta de modificación a dicho Convenio, en concreto su estipulación segunda.

Visto que obra en el expediente acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 12 de julio de 2004 por el que acepta la referida modificación.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que tiene por finalidad apoyar económicamente la ejecución de la obra "PISCINA CUBIERTA EN

080

AÑAZA", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, concretamente la estipulación segunda, que queda redactada con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA: La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un total importe de quinientos diez mil ochocientos sesenta euros con veintinueve céntimos (510.860,29€).

Esta Administración Insular considera oportuno darle un carácter plurianual a la aportación económica insular en la citada obra, conforme al siguiente desglose:

Anualidad 2004	210.354,24 €
Anualidad 2005	300.506,05 €

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en todo caso, por el Presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc.) "

2º) Aprobar la distribución plurianual del gasto, imputándose la cantidad de **210.354,24 €** al presupuesto vigente, y los restantes 300.506,05 € con cargo a la misma partida del Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio económico 2005.

3º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir la modificación del mencionado convenio de Colaboración.

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

30.- Expediente relativo al otorgamiento, abono y aprobación de los justificantes de subvención de carácter económico a los distintos Clubes, Federaciones y deportistas individuales dentro del programa deportivo denominado "AYUDA AL DESPLAZAMIENTO", efectuados en el 2003.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, del día 5 de agosto del presente año en relación al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubs Deportivos, equipos y deportistas individuales por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2003, acordó aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas a Federaciones, Clubs deportivos y deportistas en concepto de dietas y gastos de desplazamiento por la asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e



CLASE 8.ª



031

010845031

internacional.

RESULTANDO que dentro de dichas Bases, figura la denominada "Subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubes deportivos, Equipos y/o deportistas individuales en concepto de dietas para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen como consecuencia de la competición oficial, nacional o internacional, a la que asistan, siempre fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

RESULTANDO que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de dicho Programa así como los de la Instrucción Regulatora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los Estatutos y CIF acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que los peticionarios de la referida subvención, no tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad por este mismo concepto ya que al tratarse de una actividad realizada, los justificantes se aportan con la solicitud.

RESULTANDO que se hace constar asimismo, que todos los peticionarios han presentado los desplazamientos fuera del plazo establecido.

CONSIDERANDO que las solicitudes presentadas se corresponden con desplazamientos efectuados en el año 2003, que no pudieron ser liquidados en el ejercicio económico en el que se contrataron los gastos, ya que según dispone la Instrucción Regulatora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención, el plazo máximo para el otorgamiento de subvenciones finaliza el 30 de octubre, si bien se aplican las Bases Regulatoras del año 2003.

180

CONSIDERANDO que las Bases que regulan el otorgamiento de las subvenciones para sufragar los gastos de dietas y desplazamientos inferior a las Federaciones, Clubs, Equipos y/o deportistas por su asistencia a competiciones oficiales, de ámbito nacional o internacional prevén en su apartado cuarto los criterios así como el sistema de baremación que sirven de base para determinar la cuantía exacta que corresponde a los beneficiarios de estas ayudas económicas, cuales son:

Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior)

Módulo de 50 euros, por desplazamiento y deportista a competiciones oficiales nacionales. En el caso de desplazamiento a otras islas en el archipiélago, en los casos excepcionalmente previstos en el punto número uno de las presentes bases (vela ligera y campeonatos de España), la cuantía será de 30 euros por desplazamiento y deportista.

Módulo de 72 euros, por desplazamiento y deportista, si se trata de competiciones oficiales en el extranjero.

Número máximo de desplazados según la modalidad deportiva.

Si como consecuencia de la participación de los posibles beneficiarios en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiere una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias de tres o más días, se considerará como dos desplazamientos.

CONSIDERANDO que la liquidación elaborada con fecha 9 de agosto de 2004 que se une como anexo al presente informe, asciende a un total importe de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (11.394,00 €)**

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.2 D) de las de Ejecución del Presupuesto para 2004, establece que la aprobación de los gastos procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificados, no haya sido aprobado con anterioridad, compete al Pleno de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Excmo. Cabildo



010845032

CLASE 8:

Insular en Pleno y, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa del Area de Asuntos Sociales y Deportes, por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir solicitudes presentadas fuera del plazo establecido y relativas a desplazamientos efectuados en el año 2003.

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes aportados por los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la misma, según se desprende del apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

TERCERO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico a los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan en el cuadro elaborado por la Unidad Técnica de Deportes y que se une como Anexo al presente informe, por el importe que allí se especifica y que asciende a un total de **DIEZ MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.611,58 €)**.

BAREMACIÓN EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (Extracto de la Liquidación)

PERIODO A LIQUIDAR: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2003

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
1.- CLUB AJEDREZ CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	30386	G-38720132	519,00	474,90
2.- CLUB BALONCESTO TACORONTE	22327	G-38216776	2.800,00	
3.- TENERIFE CLUB BALONCESTO SAD	8787	A-38421988	4.200,00	
4.- ASOCIACIÓN AMIGOS DOMINÓ DE TENERIFE	7431	G-38223764	1.800,00	
5.- C.DEP. JUDO CLUB GUIMAR TONAZO	33481	G-38757431	300,00	67,70
6.- MUEBLES LETY F.S.	31308	G-38335014	875,00	
7.- CLUB DE MAR RADAZUL	14632	G-38050878	240,00	
8.- C.D. REAL CLUB NAÚTICO DE TENERIFE	21233	G-38448825	660,00	153,98
TOTAL			11.394,00	10.611,58

CUARTO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO, todo ello con aplicación a la partida 04.099.452D.489, según la distribución realizada por la Unidad Técnica de Deportes.

QUINTO.- Reducir la cantidad a otorgar a los siguientes Clubes, Federaciones y deportistas individuales dado que sólo proceden a justificar debidamente el importe concedido:

DESPLAZAMIENTOS OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2003

ENTIDAD DEPORTIVA	TOTAL CONCEDIDO Y REDUCIDO	IMPORTE
1.- CLUB AJEDREZ CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	474,90	
5.- C.DEP. JUDO CLUB GUIMAR TONAZO	67,70	
8.- C.D. REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE	153,98	
	696,58	

31.- Expediente relativo a la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, LA FEDERACIÓN TINERFEÑA DE FÚTBOL Y ESTA CORPORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE PORTEROS DE FÚTBOL

En relación con la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes sobre la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife, el Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol para la gestión y mantenimiento de una Escuela Insular para porteros de fútbol y,

RESULTANDO que se trata de un Convenio de Colaboración para la gestión y mantenimiento de una Escuela Insular para porteros de fútbol, financiado en parte por esta Corporación y en parte por las otras entidades firmantes.

RESULTANDO que la aportación del Cabildo Insular consiste en contribuir con la cantidad de **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6010,12 €)**, al sostenimiento de dicha escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 2004.

RESULTANDO que a estos efectos, figura incluida en los presupuestos de esta Corporación para el 2004, la referida cantidad de **SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CENTIMOS (6010,12 €)**, con destino a la Escuela Insular para porteros de fútbol, en la partida presupuestaria 04.099.452D.489.



033

010845033

CLASE 8.ª

RESULTANDO que al haber finalizado el primer trimestre del año, con fecha 30 de abril de 2004, la Federación Tinerfeña de Fútbol aporta los justificantes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del presente año.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, admite la celebración de Convenios entre Administraciones Públicas y otras personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 28.1 d) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el expediente como trámite previo a su resolución por el órgano competente, deberá ser objeto de informe de fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que El peticionario aporta la documentación justificativa de la actividad, y una vez examinada la misma se observa que los recibos expedidos no son correlativos en fecha y número.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno y, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Asuntos Sociales y Deportes, por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar los justificantes aportados por la Federación Tinerfeña de Fútbol, una vez que los mismos han sido verificados por el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes y que adolecen de lo reseñado en el exponendo número cuarto.

SEGUNDO: Aprobar el contenido del Anexo III según el siguiente detalle:

- Instancia.
- Documento acreditativo de la personalidad de la Federación.
- Declaración global de ingresos y gastos.

TERCERO: La suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife, el Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol, para la gestión y sostenimiento de la Escuela Insular para Porteros de Fútbol cuyo contenido es el siguiente:

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

El Sr. José Francisco Pérez Martín asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Sr Padrón Morales, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Federación Tinerfeña de Fútbol.

Todas las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la creación, gestión y sostenimiento de la Escuela Insular de Porteros de Fútbol.

EXPONEN

PRIMERO.- Las Entidades firmantes han auspiciado un proyecto de Escuela Insular de Porteros de Fútbol, con el fin de cualificar la especialidad del portero dentro del equipo a través de la preparación desde la base.

SEGUNDO.- De acuerdo con el citado proyecto, los cursos a impartir en esta Escuela Deportiva se dividirán en tres etapas: Etapa de iniciación para las categorías benjamín y alevín, Etapas de desarrollo I y II correspondiente a las categorías infantil y cadete, y finalmente, Etapas de perfeccionamiento I y II para la juvenil.

TERCERO.- Siendo coincidente el interés de los intervinientes en potenciar la práctica deportiva generalizada, entre los distintos



CLASE 8.



034
010845034

sectores de la población, coadyuvando con ello al mejor desarrollo integral de los habitantes de nuestra isla y considerando el deporte como servicio público que se ha de prestar al ciudadano, enlazado al entramado de prestaciones que la deseable calidad de vida demanda.

CUARTO.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva " el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

QUINTO.- La Ley territorial 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 7- a), como competencia común atribuye a los Cabildos Insulares el "formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en el ámbito insular".

SEXTO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponiendo tercero, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y la Federación Tinerfeña de Fútbol, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente Convenio de Colaboración la continuación, gestión y sostenimiento de la Escuela

Insular de Porteros de Fútbol que tan buenos resultados ha alcanzado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La Federación Tinerfeña de Fútbol se compromete a gestionar la Escuela, así como a aportar la cantidad de 6010,12 euros para su mantenimiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003, y cederá para el uso de la Escuela las instalaciones de campos de césped que dependan de la Federación.

Dentro de su responsabilidad de gestión de la Escuela, elaborará la normativa reguladora de los Cursos a impartir, que se desarrollarán bajo su dirección y fiscalización, pudiendo delegar esta atribución a favor de aquellas personas o entidades que estime convenientes.

El Cabildo Insular de Tenerife contribuirá con la cantidad de 6010,12 euros al sostenimiento de la Escuela durante los meses de enero, febrero y marzo de 2004. Dicha cantidad figura incluida en la partida 04.099.452D.489 del vigente presupuesto de la Corporación.

El Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna se compromete a financiar el proyecto durante los meses de abril, mayo y junio de 2004, aportando para ello la cantidad de 6010,12 euros. Asimismo, cederá para el uso de la Escuela, las instalaciones del Estado Municipal Francisco Peraza.

TERCERA.- DURACION DEL CONVENIO: El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, prorrogándose expresamente por un año, salvo denuncia de las partes.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN: La Federación Tinerfeña de Fútbol deberá justificar documentalente, a 31 de diciembre de 2004 ante esta Corporación, la aplicación de los fondos recibidos para los meses de enero, febrero y marzo y ante las demás Instituciones intervinientes los meses correspondientes a cada una de ellas.

El importe a justificar deberá ascender, como mínimo a la cantidad percibida.

QUINTA.- RESOLUCIÓN: El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

SEXTA.-INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

SEPTIMA.-JURISDICCION COMPETENTE: El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.



035

010845035

CLASE 8:**AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS****SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO**

32.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la reforma de instalaciones de baja tensión, obra civil y contra incendios de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.

Visto expediente tramitado en relación con la "Electrificación de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna,

RESULTANDO que la restauración de la Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, es una de las intervenciones previstas en el Programa de actuaciones a acometer por este Cabildo Insular en materia de Patrimonio Histórico para el período 2001-2007, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001.

RESULTANDO que en la Comisión de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrada el día 14 de octubre de 2003, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la inmediata instalación del nuevo alumbrado, proponiéndose la suscripción de un Protocolo General de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, este Cabildo Insular y la citada Diócesis, la cuál aportaría un 10% del presupuesto total.

RESULTANDO que, en este sentido, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2003, acordó aprobar la suscripción de un Protocolo General de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el

280

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución y financiación de las obras de "Electrificación de la Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, suscribiéndose el día 19 de diciembre de 2003.

RESULTANDO que, mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, de fecha 1 de julio de 2004, se autorizó el proyecto de "Reforma de Instalaciones de Baja Tensión, Especiales y Contraincendios para la Iglesia de La Concepción", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, promovido por el Obispado de Tenerife, condicionándolo a que los trazados de las canalizaciones se ejecuten de forma que no dañen elementos relevantes como carpinterías, canterías, etc., y a que los elementos que deban quedar visibles como luminarias de emergencia, detectores, etc. se dispongan sin alterar el carácter de la edificación; asimismo, las obras deberán ser supervisadas desde el punto de vista arqueológico por un técnico competente en la materia.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2004, acordó tomar en consideración el proyecto de "Reforma de Instalación de Baja Tensión, Obra Civil y Contra Incendios de la Iglesia de Ntra. Sra. de La Concepción de La Laguna", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con un presupuesto de ejecución pro contrata de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (468.977'39 €), I.G.I.C. incluido, aprobándose definitivamente el referido proyecto al no presentarse, en el periodo de información pública, escrito alguno de alegaciones o reclamación en contra.

RESULTANDO que, en ejecución de lo previsto en la Estipulación Tercera (3ª) del Protocolo General de Colaboración suscrito entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y este Cabildo Insular, para la ejecución del proyecto de referencia, *"una vez aprobado el proyecto por todas las partes intervinientes, se suscribirá un Convenio de Colaboración en el que se concretarán los compromisos económicos antes enunciados, así como las anualidades de ejecución de las citadas obras"*.

RESULTANDO que, a tales efectos, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la citada Iglesia de La Concepción, ha prestado su conformidad al borrador del Convenio General de Colaboración redactado al efecto.

RESULTANDO que por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no se ha remitido conformidad, en espera de la próxima convocatoria del Pleno municipal.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los



CLASE 8.ª



010845036

bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que, igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Iglesia de la Concepción, está especialmente interesada en la inmediata ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la LRJ-PAC, "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado (...)".

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias "las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación".

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que, de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio General de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación y ejecución de las obras previstas en los proyectos de "Electrificación", "Contra incendios" y "Obra civil" de la Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"(...)

1ª OBJETO.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración la ejecución y financiación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma de Instalación de Baja Tensión, Obra Civil, y Contra Incendios de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna" en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.-----

2ª PRESUPUESTO.- Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (497.304,99), I.G.I.C. incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Presupuesto de ejecución por contrata	468.977,39 €
Honorarios de dirección del proyecto	15.750,00 €
Honorarios Coordinación de la dirección y dirección de obra de Seguridad y Salud	12.577,60 €

3ª OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El porcentaje de participación de cada una de las partes intervinientes será el establecido en el Protocolo General de Colaboración aprobado al efecto, a saber:-----

a) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. Obispado de Tenerife, la cual ha contratado la consultoría y asistencia para la redacción y dirección del citado proyecto, además de abonar el importe íntegro por los honorarios de redacción del mismo, abonará el 10% del presupuesto total objeto de este Convenio, ascendiendo a un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (49.730,50), I.G.I.C. incluido, con arreglo al siguiente detalle:-----

Presupuesto de ejecución por contrata	46.897,74 €
Honorarios de dirección del proyecto	1.575,00 €
Honorarios Coordinación de la dirección y dirección de obra de Seguridad y Salud	1.257,76 €

b) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 80% del presupuesto total objeto de este Convenio, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (397.843,99) IGIC incluido, quedando desglosado de la siguiente manera:-----



037
010845037

CLASE 8.^a

Presupuesto de ejecución por contrata	375.181,91 €
Honorarios de dirección del proyecto	12.600,00 €
Honorarios Coordinación de la dirección y dirección de obra de Seguridad y Salud	10.062,08 €

c) El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a aportar el 10% del presupuesto total objeto de este Convenio, ascendiendo a un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (49.730,50), I.G.I.C incluido, con arreglo al siguiente detalle:-----

Presupuesto de ejecución por contrata	46.897,74 €
Honorarios de dirección del proyecto	1.575,00 €
Coordinación de la dirección y dirección de obra de Seguridad y Salud	1.257,76 €

d) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. (Obispado de Tenerife), contra la presentación este último, de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección.-

e) El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. (Obispado de Tenerife), contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de dirección.-----

(b) Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones... etc., serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación. -----

4ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma de Instalación de Baja Tensión, Obra Civil, y Contra Incendios de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna" en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, se llevará a cabo por la propia Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. (Obispado de Tenerife).-----

780
780
5º.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- Los intervinientes participantes en la financiación aportarán a la firma del presente Convenio, certificado de existencia de crédito para la cobertura de su participación económica. -----

6º.- CONTRATACION.- El referido proyecto, que ha sido tomado en consideración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna para su aprobación y autorización para el inicio de las obras.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda excepcionado de cualesquiera obligaciones tributarias que pudieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución del proyecto de "Reforma de Instalación de Baja Tensión, Obra Civil, y Contra Incendios de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna" en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.-----

La contratación de las obras se llevará a efecto por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. (Obispado de Tenerife), con arreglo a la legislación contractual aplicable.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma.-----

7º.- DIRECCIÓN.- Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección de los ingenieros industriales y los arquitectos contratados a tales efectos por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. (Obispado de Tenerife), todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes.-----

8º.- PLAZO.- El plazo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES, el cuál comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.-----

9º.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Una vez recibidas las obras objeto de este Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna. Obispado de Tenerife, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----



038

010845038

CLASE 8.ª

RESULTADO que por acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2003

10º.- VIGENCIA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:---

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.-----

11º.- INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia e informes preceptivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Obispado de Tenerife.-----

12º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo el Tribunal Superior de Justicia de Canarias el competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.-----
(...)"

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del presente Convenio General de Colaboración, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones del mismo necesarias para su correcto desarrollo.

TERCERO: Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la recepción de la conformidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al presente Convenio.

33.- Expediente relativo a modificación de las anualidades presupuestarias previstas para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto "Restauración Casa del Patio, 2ª Fase", en el término municipal de Santiago del Teide.

Visto expediente relativo a la ejecución de las obras

comprendidas en el proyecto "Restauración de Casa del Patio, 2ª Fase", en el término municipal de Santiago del Teide, y

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 18 de diciembre de 2002, se adjudicó a la empresa "Victor Rodríguez e Hijos, S.L.", las obras incluidas en el proyecto de referencia, por un importe de 4.444.509,59 euros, y un plazo de VEINTIOCHO (28) meses.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2003 y a la vista del plan de trabajo actualizado presentado por la empresa adjudicataria, se modifican las anualidades previstas en el acuerdo de 27 de septiembre de 2002.

RESULTANDO que a la vista del escrito presentado con fecha 19 de mayo de 2004 por la empresa adjudicataria, se comunica que debido al ritmo en la ejecución de los trabajos, se ha reducido el tiempo en el plan de trabajo previsto, por lo que se estima que la totalidad de las obras estarán concluidas para finales de octubre de 2004.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

1º.- Ajustar el importe de las anualidades previstas en el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2003, en las siguientes cuantías, al objeto de adaptarlas a la previsión real de la ejecución de las citadas obras, adaptando por ello la anualidad prevista para el ejercicio 2004:

ANO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE MODIFICADO
2002	209.500,00	209.500,00
2003	831.204,00	831.204,00
2004	1.765.744,58	3.403.805,59
2005	1.638.061,01	0,00

2º.- Excepcionar los porcentajes de distribución de los gastos plurianuales previstos en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Liberar el crédito previsto por importe de 1.638.061,01 correspondiente a la anualidad 2005, propuesta de gasto futuro número 04/4400, dejándola por tanto sin efecto.

4º.- En relación a la nueva anualidad prevista para el presente ejercicio, aprobar la propuesta de gasto número 04/18948 por importe de 1.463.260,62 euros, condicionando el resto de la citada cantidad por importe de 174.800,39 euros, a la entrada en vigor del expediente de transferencia de crédito que a tal efecto se está tramitando.



039

010845039

CLASE 8.

- 34.- Propuesta al Pleno de avocación de la competencia relativa a interpretación del art. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias a efectos de su aplicación por esta Corporación y los Ayuntamientos afectados.

El Pleno acuerda dejar sobre la mesa el asunto de referencia para un más detenido estudio.

AREA DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER**SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER**

- 35.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de ratificación del apartado dispositivo 4º del acuerdo aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2004 relativo a la aprobación del convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Caja de Ahorros de Canarias, con relación al Proyectos nº 63 de Subvención Global del Fondo Social Europeo denominado "Iniciativas Locales por la Igualdad de oportunidades de Tenerife".

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Caja de Ahorros de Canarias, en relación con el Proyecto nº 63 denominado "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE", presentado a la convocatoria única 2003-2004 para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para las Zonas Objetivos 1, Convocatoria Única para los años 2003 y 2004, y

RESULTANDO que, la Comisión Insular de Gobierno, celebrada el día 27 de septiembre de 2004 en sesión ordinaria, aprobó el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife y la Caja de Ahorros de Canarias para el Proyecto nº 63 denominado "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE", al objeto de coadyuvar en la gestión de las becas de formación y aptitud para el empleo de las beneficiarias del referido proyecto.

RESULTANDO que en el Apartado Dispositivo Cuarto del referido acuerdo se aprobó "remítir mensualmente a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de 5 días naturales a partir de la remisión a la Caja General de Ahorros de Canarias, la documentación relativa al abono mensual de la beca de las beneficiarias del citado proyecto con el correspondiente informe de las coordinadoras de zona conformado por la Técnica con funciones de Coordinación del proyecto, al objeto de su fiscalización".

RESULTANDO que en el Apartado Dispositivo Quinto del mismo acuerdo, aprobó "dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular del apartado dispositivo cuarto del presente acuerdo, en la primera sesión que se celebre".

CONSIDERANDO que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que "la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso".

CONSIDERANDO que siguiendo instrucciones de la Intervención General de esta Corporación Insular, la actividad fiscalizadora de los gastos económicos que conlleva la ejecución del precitado convenio se realizará por la misma a posteriori, siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para el conocimiento y resolución del presente expediente

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

ÚNICO: Dar cuenta al Pleno del Apartado Dispositivo Cuarto del acuerdo aprobado por la Comisión Insular de Gobierno, celebrada el día 27 de septiembre de 2004 en sesión ordinaria, relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Caja de Ahorros de Canarias para el Proyecto nº 63 denominado "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE", al objeto de coadyuvar en la gestión de las becas de formación y aptitud para el empleo de las beneficiarias del referido proyecto, y que establece "remítir mensualmente a la



CLASE 8.ª



010845040

Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de 5 días naturales a partir de la remisión a la Caja General de Ahorros de Canarias, la documentación relativa al abono mensual de la beca de las beneficiarias del citado proyecto con el correspondiente informe de las coordinadoras de zona conformado por la Técnica con funciones de Coordinación".

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.

36.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de dar cuenta del proyecto denominado "Transferibilidad de experiencias de ocio alternativas para la participación de la juventud en la posibilidades del medio rural", identificado con el acrónimo Red0c., presentado a la 2ª Convocatoria del programa de iniciativa comunitaria "Interreg III-B, Espacio Sudoeste Europeo"

Visto el Anuncio por el que se da publicidad a la 2ª Convocatoria del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B "Espacio Sudoeste Europeo", y

RESULTANDO que siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea sobre la Iniciativa Comunitaria Interreg III, adoptadas el 28 de abril de 2000, los Estados implicados en el espacio de cooperación transnacional Interreg III B - Espacio Sudoeste Europeo (España, Francia, Portugal y Reino Unido) elaboraron un Programa de Iniciativa Comunitaria que fue aprobado por la Comisión Europea el 20 de noviembre de 2001 por la Decisión C (2001) 2769.

RESULTANDO que el Espacio Sudoeste Europeo está constituido por las siguientes regiones de los cuatro Estados miembros mencionados:

- España: la totalidad del territorio;
- Portugal: la totalidad del territorio;
- Francia: Aquitaine, Auvergne, Languedoc-Roussillon, Limousin, Midi-Pyrénées y Poitou-Charentes;
- Reino Unido: Gibraltar

020

RESULTANDO que el objetivo principal de este Programa de Cooperación Transnacional en materia de ordenación territorial es mejorar la cohesión socio-económica y fomentar el desarrollo sostenible de las regiones del Espacio Sudoeste Europeo siendo las prioridades estratégicas del Programa Interreg III B SUDOE, estando inspiradas en las líneas de política de ordenación territorial presentadas en el documento de la Estrategia Territorial Europea (ETE), siendo las siguientes:

1. Estructuración policéntrica del espacio y refuerzo de los polos de competencia.
2. Gestión del patrimonio cultural y natural, y promoción del medio ambiente.
3. Desarrollo de sistemas de comunicación eficaces y duraderos y mejora del acceso a la sociedad de la información.
4. Desarrollo de un marco de cooperación perenne por parte de los actores del SUDOE mediante la puesta en marcha de acciones comunes.

A su vez cada una de estas prioridades se divide en varias medidas de actuación especificadas en el Programa y que se concretan en el Complemento de Programación.

RESULTANDO que los beneficiarios de esta segunda convocatoria de proyectos pueden ser todos los organismos públicos así como instituciones privadas sin ánimo de lucro.

RESULTANDO que las propuestas deberán ser de carácter transnacional e implicar como mínimo a socios de dos países del Espacio Sudoeste Europeo comprendiendo las regiones elegibles en este marco geográfico.

RESULTANDO que al objeto de participar en la citada convocatoria, el Área de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife se ha puesto en contacto con la *Asociación para el desarrollo de Gúdar-Javalambre y Maestrazgo* que ha elaborado el proyecto denominado *"Transferibilidad de experiencias de ocio alternativo para la participación de la juventud en las posibilidades del medio rural"*, identificado con el acrónimo *RedOc.com* que pretende dinamizar las oportunidades de ocio de la población juvenil de las zonas rurales en las diferentes regiones.

RESULTANDO que dicho proyecto se ha encuadrado dentro de la Medida 1.2: Dinamizar las zonas rurales y desarrollar las complementariedades territoriales para la ordenación sostenible del SUDOE.

RESULTANDO que los objetivos de este proyecto van dirigidos al establecimiento de estrategias perdurables para el incremento de la oferta de ocio en el medio rural del SUDOE, a través del intercambio de experiencias de los socios del partenariado, el lanzamiento y



041

010845041

CLASE 8.

prueba de acciones piloto y la sistematización de las experiencias en un manual de buenas prácticas que sirva de punto de partida para otras actuaciones similares en el mismo espacio.

RESULTANDO que el coste inicial del proyecto asciende a la cantidad de un **MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.558.986,30€)**, en el que en el Cabildo Insular de Tenerife participa con **TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VENTINUE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (306.129,37€)**, de los que el 85% corresponden a la ayuda FEDER y el 15% restante a la financiación propia del Cabildo.

RESULTANDO que consecuencia de lo anterior y mediante Decreto del Presidente, de fecha 29 de julio de 2004, se resolvió:

"PRIMERO: Aprobar la participación como socio en el proyecto denominado **"Transferibilidad de experiencias de ocio alternativo para la participación de la juventud en las posibilidades del medio rural"**, con el acrónimo **RedOc.com** a presentar a la 2ª convocatoria Interreg III-B Espacio Sudoeste Europeo elaborado y promovido por la Asociación para el desarrollo de **Gúdar-Javalambre y Maestrazgo**, con un presupuesto que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.558.986,30€)**, en el que el Cabildo Insular de Tenerife participa con **TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VENTINUE EUROS CON TREINTA Y SIETE EUROS (306.129,37€)**, de los que el 85% corresponden a la ayuda FEDER y el 15% restante a la aportación propia del Cabildo.

SEGUNDO: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a habilitar crédito adecuado y suficiente por el importe de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (45.919,40€)** que corresponde a la aportación del 15% a realizar por la Corporación Insular, todo ello condicionado a la aprobación del proyecto.

TERCERO: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a incluir en el orden del día de la próxima sesión plenaria a celebrar en el mes de septiembre, la existencia y veracidad de su contrapartida nacional a aportar en su participación como socio en el proyecto denominado **"Transferibilidad de experiencias de ocio alternativo para**

120

la participación de la juventud en las posibilidades del medio rural", con el acrónimo RedOc.com, y ascendente a un importe de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (45.919,40€)".

RESULTANDO que con fecha 29 de julio de 2004 se recibe, vía fax, escrito donde se comunica que *"...el socio francés que estaba previsto que participara en el proyecto "RedOc.Com" no lo hará finalmente.*

Por ello...el coste total del proyecto asciende ahora a UN MILLÓN DOSCIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.252.856,93€)...ascendiendo la participación del Cabildo Insular de Tenerife a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (45.919,41€)".

CONSIDERANDO que el Reglamento del Consejo nº 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales Europeos, y la comunicación de la Comisión a los Estados Miembros COM (2000), de 28 de abril de 2000, establecen las orientaciones para una iniciativa comunitaria relativa a la cooperación transeuropea para fomentar un desarrollo armonioso y equilibrado del territorio europeo.

CONSIDERANDO que tienen la consideración de gastos elegibles los gastos definidos por el Reglamento (CE) 1145/2003 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) 1685/2000 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciados por los Fondos Estructurales.

CONSIDERANDO que en función del plan de trabajo diseñado, las unidades de trabajo propuestas serían las siguientes:

1. Inventario de la oferta de ocio existente en los respectivos territorios.
2. Repertorio de oportunidades de ocio no explotadas en el territorio.
3. Identificación de las necesidades y requisitos para la puesta en funcionamiento de las oportunidades identificadas.
4. Puesta en marcha de dos iniciativas de ocio piloto en cada territorio.
5. Realización de actividades de formación para la estructura formal/informal de gestión de las oportunidades.
6. Balance de la experiencia acumulada y realización de un inventario de experiencias: factores de éxito, fuentes de problemas, etc.



042

010845042

CLASE B.º

7. Realización de un manual de buenas prácticas para el fomento de la oferta de ocio en el medio rural del espacio SUDO.E.
8. Definición y puesta en marcha de estrategias para la sostenibilidad de la iniciativa más allá del período elegible.
9. Creación de un espacio web para la difusión de los resultados del proyecto y el mantenimiento de un foro de intercambio "Ocio y medio rural: contribución al desarrollo".

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la presentación del proyecto a la 2ª Convocatoria del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B "Espacio Sudoeste Europeo", es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta la máxima representación de la Corporación Insular.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar el Decreto del Presidente de fecha 29 de julio de 2004 en el sentido de participar como socio del proyecto denominado "Transferibilidad de experiencias de ocio alternativo para la participación de la juventud en las posibilidades del medio rural", identificado con el acrónimo RedOc.com, y presentado a la 2ª Convocatoria del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B, con un período de ejecución de treinta y tres (33) meses.

SEGUNDO: El presupuesto del referido proyecto, de conformidad con el escrito presentado por la entidad redactora del mismo, mediante fax de fecha veintinueve de julio de dos mil cuatro asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.252.856,93€).

TERCERO: Aprobar un compromiso de financiación de crédito ascendente a la cantidad de **TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VENTINUE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (306.129,37€)**, de los que el 85%, DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (260.209,96€) corresponden a la ayuda FEDER, y el 15% restante, CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (45.919,41€), a la financiación propia del Cabildo; todo ello condicionado a la aprobación del proyecto.

CUARTO: Declarar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha solicitado ni recibido ayudas para el desarrollo del proyecto **"Transferibilidad de experiencias de ocio alternativo para la participación de la juventud en las posibilidades del medio rural, proyecto RedOc.com"**, procedente de otras Administraciones Públicas, ni de otros fondos comunitarios.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.

37.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de aprobación del convenio administrativo de colaboración a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el desarrollo y ejecución de tres Huertos Escolares macaronésicos como experiencia piloto dentro del proyecto denominado "Juventud Activa en Desarrollo Rural", Raíces MAC/1.2/C4.

Visto expediente incoado para la creación, como experiencia piloto, de tres huertos escolares macaronésicos como acción a ejecutar dentro del proyecto *Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4)*, y,

RESULTANDO que en el contexto de la Iniciativa Interreg III se ofrece financiación comunitaria para las medidas y los ámbitos que se ajusten a las orientaciones establecidas en la Comunicación de la Comisión Europea publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 23 de mayo de 2000 (C 143/08) y que estén incluidos en los Programas de Iniciativas Comunitarias (PIC) presentados por las autoridades designadas por los Estados miembros y aprobados por la Comisión de las Comunidades Europeas.

RESULTANDO que el punto 5 de la mencionada Comunicación se señala que el objetivo de la nueva fase de Interreg es reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad fomentando la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional y el desarrollo equilibrado de su territorio. Por consiguiente, la actuación en relación con las fronteras y las zonas fronterizas entre los Estados



043

010845043

CLASE 8.ª

miembros y entre Estados miembros y terceros países se sitúa en el centro de esta iniciativa. Se prestará particular atención a:

- Las fronteras exteriores de la Comunidad, sobre todo en la perspectiva de la ampliación.
- La cooperación relativa a las regiones ultraperiféricas.
- La cooperación para impulsar el proceso de paz iniciado en los Balcanes.
- La cooperación relativa a las regiones insulares.

RESULTANDO que esta nueva fase se concretará a través de tres capítulos, siendo el capítulo B, el referido a la Cooperación Transnacional entre las autoridades nacionales, regionales y locales teniendo por objeto fomentar un mayor grado de integración territorial en las grandes agrupaciones de regiones europeas, en un mayor esfuerzo por lograr un desarrollo duradero, armonioso y equilibrado en la Comunidad y una mayor integración territorial con los países candidatos y otros países vecinos, tal y como se recoge en el punto 12.

RESULTANDO que en el punto 15 se hace alusión al caso de las regiones ultraperiféricas (departamentos franceses de ultramar, Islas Canarias, Azores y Madeira) donde los programas de cooperación deberán:

- Fomentar una integración y cooperación económica entre estas regiones, así como entre ellas y los otros estados miembros, y
- Mejorar los vínculos y la cooperación con los terceros países limítrofes (Caribe, América Latina, Océano Atlántico, África Noroccidental y Océano Índico).

RESULTANDO que con fecha 13 de septiembre de 2002, dentro del plazo previsto para la primera convocatoria, se presenta en la sede principal del Secretariado Común Interreg III B Açores-Madeira-Canarias, formulario de candidatura debidamente cumplimentado, en castellano y portugués, junto con las cartas de compromiso de todos los socios, del proyecto denominado "JUVENTUD ACTIVA EN EL DESARROLLO RURAL - RAÍCES".

RESULTANDO con fecha 26 de marzo de 2003 se recibe comunicación del Sr. Viceconsejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, (Autoridad de Gestión del PIC Interreg IIIB Açores-Madeira-Canarias), relativa a la aprobación del proyecto *Raíces*, con código MAC/1./C4, por parte del Comité de Gestión del Programa.

RESULTANDO que con fecha 13 de mayo de 2003 se procedió a la firma entre todos los socios del Acuerdo de Cooperación Transnacional durante la celebración del Primer Encuentro Transnacional celebrado en Funchal (Madeira) durante los días 12 a 14 de mayo de 2003.

RESULTANDO que el precitado proyecto tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados desde la entrada en vigor, esto es, el día 14 de julio de 2003, fecha en virtud de la cual se procedió a la formalización contractual entre la Viceconsejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión del programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B "*Espacio Açores-Madeira-Canarias*" y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en calidad de Jefe de Fila.

RESULTANDO que en virtud del proyecto de ejecución, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a desarrollar y ejecutar las acciones descritas en el formulario del proyecto conforme al presupuesto aprobado para el mismo.

RESULTANDO que a la vista del citado proyecto y presupuesto, la Administración Insular se compromete, para la anualidad 2004, a fomentar la educación medioambiental así como a la transmisión intergeneracional de los valores culturales macaronésicos, considerándose como instrumento apropiado para tal fin la ejecución, como experiencia piloto, de tres huertos escolares macaronésicos.

RESULTANDO que una vez seleccionados los centros educativos en los que se estima viable la ejecución de la citada acción, de conformidad con lo recogido en los informes evacuados por los técnicos adscritos al Proyecto, son los siguientes:

Denominación del Centro	Código Identificativo del Centro	Tipología	Titularidad	Localización
"Francisca Santos Melián"	38007117	Colegio de enseñanza infantil primaria	Municipal	Carretera General, 214. Bº del Socorro Término Municipal de Tegueste
"Maximiliano Gil Melián"	38009606	Colegio de enseñanza infantil primaria	Municipal	C/ Gómez, 16 Bº del Adelantado Término Municipal de Tacoronte
"La Pared"	38004177	Colegio de Enseñanza Obligatoria	Municipal	Ctra. General, s/n. Icod el Alto, Término Municipal de Los Realejos



044

010845044

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que se cuenta con aprobación de los Consejos Escolares de los tres Colegios anteriormente citados para la ejecución de la actividades enmarcadas en la experiencia piloto de creación de huertos escolares macaronésicos.

CONSIDERANDO que a los efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, la ejecución de las acciones necesarias se materializarán a través de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en el que se contemplan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

La celebración de los convenios a suscribir por las partes intervinientes, Administración Autonómica e Insular se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es la acción de sensibilización y educación medioambiental y la a través de experiencia pilotos en el marco del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4), aprobado en el marco de la primera convocatoria del PIC Interreg IIIB-MAC.

CONSIDERANDO que el presupuesto necesario para sufragar los gastos que origina la ejecución de las experiencias pilotos será sufragado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con aplicación a las siguientes partidas económicas:

- a) 04.089.422K.762 del presupuesto de la sección de Educación, en la que existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las contrataciones de las asistencias técnicas necesarias así como para la ejecución de las obras, y cuya cuantía quedará definida

una vez se determinen las acciones necesarias a ejecutar en cada huerto escolar.

- b) 04.088.455H.227, P.I. número 03.0952, documento contable en fase de autorización número de propuesta 04-003552, ítem 04-004311, para la ejecución de la actividad de compra, plantación de árboles, así como para la elaboración, diseño, maquetación, edición y reproducción del material didáctico, por un importe total máximo de doce mil (12.000) euros. De dicho importe, el 85% será con cargo a la ayuda FEDER concedida para la ejecución del proyecto *Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4)*, aprobado en el marco del PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias, 1ª convocatoria.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias que tiene por finalidad la colaboración entre la Administración Autonómica y la Insular para fomentar la educación medioambiental así como a la transmisión intergeneracional de los valores culturales macaronésicos, considerándose como instrumento apropiado para tal fin la ejecución, como experiencia piloto, de tres huertos escolares macaronésicos. 1 (*Raíces, MAC/1.2/C4*), aprobado en el PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias, , cuyo tenor literal es el siguiente:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2004

SE REUNEN

De una parte el Ilmo. Sr. D. **RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el Excmo.

De otra parte, la Ilma. Sra. D^a **JUANA DEL CARMEN ALONSO MATOS**, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en calidad de Directora General de Ordenación e Innovación Educativa,



CLASE 8.



045

010845045



en virtud del Decreto 241/1999, de 30 de julio.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. **MELCHIOR NAVARRO**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 01 de octubre de 2004.

La Ilma. Sra. **ALONSO MATOS**, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en calidad de Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, en virtud de las competencias que en materia de Innovación Educativa, en virtud de las competencias que en materia de Innovación Educativa y de Formación Permanente del Profesorado le atribuye el artículo 15.c) y 15.d) del Decreto 305/1991 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre de 1991).

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración, que tiene por objeto incrementar la educación medioambiental entre los escolares insulares así como la transmisión de los valores culturales macaronésicos a través de la creación de huertos escolares en los que se cultiven especies botánicas macaronésicas.

EXPONEN

PRIMERO: El proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, identificado con el acrónimo Raíces (MAC/1.2/C4), aprobado dentro del PIC Interreg IIIB-MAC, 1ª convocatoria, nace con el objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales desde sus raíces a través de la generación de dinámicas asociadas a la juventud que repercutan en la mejora de su potencial económico, explotando y

reorientando los recursos naturales, tradicionales y culturales.

SEGUNDO: Con Raíces se intensifica la búsqueda de valores, el desarrollo de redes de cooperación institucional e intercambios de experiencias relacionadas con la juventud y el desarrollo rural entre las regiones macaronésicas de Açores, Madeira y Canarias, centrándose el ámbito de trabajo en pequeños núcleos, pueblos y ciudades medianas, con la finalidad de ofrecer alternativas del éxodo juvenil rural al ámbito metropolitano e intentar estabilizar y reducir el problema del desarrollo mediante el fomento de la diversificación económica en las zonas rurales.

TERCERO: Raíces, como proyecto aprobado dentro de la iniciativa comunitaria Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias, persigue principios tales como la transnacionalidad y la cooperación a través del intercambio de metodologías, de información, de experiencias, así como con la creación de una red de centros juveniles en la Macaronesia que posibilite la puesta en práctica de iniciativas europeas dirigidas a la juventud, futuro de la Europa que entre todos construimos.

CUARTO: Para afrontar el reto propuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Jefe de Fila del proyecto, se ha rodeado del siguiente partenariado representativo de la juventud macaronésica:

A) Canarias:

- Dirección General de Juventud, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
- Confederación Canaria de Asociaciones de Jóvenes Empresarios.

B) Madeira:

- Instituto da Juventude da Madeira.
- Associação de Jovens Empresários Madeirenses
- Associação de Jovens Agricultores da Madeira e Porto Santo
- Associação Santana Cidade Solidaria

C) Açores:

- Associação Juvenil da Ilha de Santa Maria

QUINTO: Las principales líneas generales de actuación son, entre otras, las siguientes:

1. Análisis y solución de problemas de ámbito socioeconómico en zonas rurales.
2. Evitar la desvitalización del interior de las regiones, el flujo migratorio hacia la costa y el cierre de las pequeñas empresas en el medio rural por falta de sucesión.
3. Desarrollar capacidades que favorezcan el ejercicio de una ciudadanía joven activa.



046
010845046

CLASE 8.^a

- 4. Favorecer la inserción laboral del sector de población joven de zonas rurales que tiende a la desvinculación de su entorno familiar y natural.**

SEXTO: Partiendo de las directrices ut supra descritas, se persiguen objetivos específicos tales como:

- a) Detectar elementos de patrimonio etnográfico y productos agrarios y ganaderos, susceptibles de ser explotados y/ reorientados económicamente, y nuevas ideas de empresas en el medio rural.

- b) Rehabilitación, equipamiento y activación de patrimonio etnográfico detectado, como experiencia piloto, mediante la formalización de los correspondientes convenios interadministrativos.

- c) Incrementar la actividad existente en los Centros Juveniles, rehabilitándolos y equipándolos en función de las nuevas necesidades, con el fin de lograr un modelo macaronésico de Centro Juvenil.

- d) Estudio y elaboración de estrategias comunes en la zona macaronésica de reactivación de empresas del medio rural en vías de extinción, o recientemente desaparecidas, por falta de sucesión a fin de mejorar y complementar la actividad con jóvenes.

- e) Propiciar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

- f) Fomentar la constitución de redes de cooperación local, transregional y transnacional.

SÉPTIMO: El proyecto Raíces tiene una duración de 24 meses, a contar desde la firma del contrato suscrito el pasado día 14 de julio de 2003 entre la Autoridad de Gestión del programa de Iniciativa Comunitaria, esto es, la Viceconsejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias y el Jefe de Fila del proyecto, es decir, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO: Dentro del cronograma de Raíces se contempla la ejecución de acciones destinadas a la recuperación y sensibilización del respeto por el medio ambiente, a través de la participación de los niños mediante la plantación de especies arbóreas que, metafóricamente, impliquen el traspaso de legado cultural intergeneracional.

Se considera adecuado para tal fin la creación de tres huertos escolares macaronésicos, como experiencias pilotos, en los que estén representadas las especies endémicas macaronésicas que simbolizen la unión de las regiones de Canarias, Madeira y Açores, así como la perpetuidad de la memoria histórico-cultural de los citados archipiélagos, fomentándose el respeto por el medio ambiente desde los Colegios de Enseñanza Infantil y Primaria y de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

NOVENO: Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en los exponendos anteriores, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en lograr la educación medioambiental entre los escolares insulares así como la transmisión de los valores culturales macaronésicos a través de especies botánicas, han aprobado el presente convenio administrativo de colaboración.

Dicho Convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con la finalidad de ejecutar la puesta en marcha de las tres experiencias piloto consistentes en la creación de huertos escolares macaronésicos con la plantación de árboles comunes a la región botánica macaronésica además de la formación del alumnado de los centros seleccionados a saber:

Denominación del Centro	Código Identificativo del Centro	Tipología	Titularidad	Localización
"Francisca Santos Melián"	38007117	Colegio de enseñanza infantil y primaria	Municipal	Carretera General, 214. Bº del Socorro Término Municipal de Tegueste
"Maximiliano Gil Melián"	38009606	Colegio de enseñanza infantil y primaria	Municipal	C/ Gómez, 16 Bº del Adelantado Término Municipal de Tacoronte
"La Pared"	38004177	Colegio de Enseñanza Obligatoria	Municipal	Ctra. General, s/n. Icod el Alto, Término Municipal de Los Realejos



CLASE 8.ª



047
010845047



SEGUNDA: Obligaciones de las partes intervinientes:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- Aportar los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos que conlleva la puesta en marcha de las tres experiencias piloto.
- La contratación, si fuere necesario, de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y posterior dirección de las obras necesarias para contar con huertos escolares adecuados a las necesidades de las plantaciones arbóreas.
- La contratación de la ejecución de las obras que fueren necesarias para el acondicionamiento de los terrenos seleccionados.
- La contratación de un técnico gestor que supervise la ejecución de las obras necesarias. Respecto a la plantación arbóreas será supervisado por los técnicos adscritos al proyecto Interreg "Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4)." conjuntamente con el personal de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y el profesorado designado por los Centros educativos.
- La adquisición de los árboles y demás especies vegetales que conformarán los huertos escolares macaronésicos así como la plantación de árboles y demás especies vegetales en los huertos escolares conjuntamente con los alumnos del centro educativo y del personal adscrito al proyecto.
- La elaboración del material educativo oportuno para impartir las acciones educativas/talleres en los centros escolares seleccionados, conjuntamente con el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y del profesorado designado por los Centros.
- La Impartición de talleres en los centros escolares seleccionados por parte del personal adscrito al proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4) conjuntamente con el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y del profesorado

designado por los Centros.

- El programa formativo será consensuado conjuntamente por representantes de ambas instituciones públicas en la Comisión Mixta de seguimiento siempre relacionado con la región macaronésica formando y asesorando al alumno de los centros citados en la cláusula primera así como al profesorado y a los padres y madres de alumnos y alumnas vinculando al centro con las familias.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se compromete a:

- Ejercer de interlocutor con los Centros educativos seleccionados, autorizando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Área de Juventud, Educación y Mujer) la ejecución de la acción en los centros educativos determinados.
- Aportar a los docentes de cada centro el asesoramiento y apoyo necesario para el correcto desarrollo de las acciones y utilización de los medios materiales y recursos de que se dispongan para dicha acción.
- Designación expresa de un representante / interlocutor adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- Realizar el seguimiento de la adecuada utilización por parte de los centros de los medios que se les aporte, presentando una memoria final antes del día 30 de junio de 2005 relativa al desarrollo de las actividades desarrolladas en el marco de la acción piloto.
- Conservación del huerto escolar macaronésico tras la finalización de la acción.
- Facilitar el acceso a las instalaciones con que cuentan las partes suscribientes para llevar a cabo la actividad formativa.

TERCERA: El presupuesto necesario para sufragar los gastos que conlleva la puesta en marcha de las tres experiencias piloto será sufragado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con aplicación a las siguientes partidas económicas:

- 04.089.422K.762 del Presupuesto de la Sección de Educación, en la que existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo a contrataciones de las asistencias técnicas necesarias así como para la ejecución de las obras y cuya cuantía quedará definida una vez se determinen las acciones necesarias a ejecutar en cada huerto escolar.
- Partida presupuestaria 04.088.455H.227, P.I. nº 03.0952, documento contable en fase de autorización número de



048

010845048

CLASE 8.^ª

propuesta 04-003552, ítem 04-004311, para la ejecución de la actividad de compra, plantación de árboles, así como para la elaboración, diseño, maquetación, edición y reproducción del material didáctico, por un importe total máximo de doce mil (12.000) euros. De dicho importe, el 85% será con cargo a la ayuda FEDER concedida para la ejecución del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, aprobado en el marco del PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias, 1ª convocatoria.

CUARTA: Para el control y seguimiento de este convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- Il.ªm. Sra. Directora General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.
- Un responsable del Servicio de Programas de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- El asesor técnico-educativo de la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- Sra. Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue.

- Un técnico de la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Dos técnicos adscritos al proyecto europeo denominado Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4).
- Los directores de los Centros educativos seleccionados o persona en quien delegue.

Serán **funciones propias** de la Comisión mixta las siguientes:

1. Asesoramiento, supervisión, control y evaluación del presente convenio.
2. Determinación del contenido formativo, destinatarios, cronograma y acciones específicas a ejecutar en el desarrollo del presente convenio.
3. Resolución de dudas o controversias de interpretación o de otra índole que surjan durante la vigencia del presente convenio.
4. Aprobarán un calendario de los cursos a impartir.
5. Selección de los participantes en cada uno de los cursos programados.
6. Asesoramiento mutuo, con personal especializado, en las diferentes materias formativas que se impartan si fuere necesario.
7. Harán entrega a cada alumno el diploma acreditativo de la formación recibida.
8. Levantar el correspondiente Acta de cada reunión celebrada, la cual se incorporará al expediente, dando cuenta a la Comisión Insular de Gobierno.
9. Cualquier otra acción que le atribuya el desarrollo y ejecución del presente convenio, tendente a la consecución de fin perseguido por este convenio y que redunde en beneficio de los objetivos que se pretenden lograr.

QUINTA: En la **publicidad** que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la redacción del proyecto y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias como consecuencia de la ejecución del proyecto Raíces, debiendo figurar, expresamente, los anagramas y logotipos de la iniciativa comunitaria Interreg IIIB-MAC, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Unión Europea, con la



049

010845049

CLASE 8.ª

obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos importes.

En su consecuencia, al concurrir ayudas FEDER en la financiación de la obra, deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento CE nº1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales.

Asimismo, se sujetará a la normativa comunitaria, especialmente a lo regulado en el Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales; a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado Reglamento (CE) nº 1260/1999, y con arreglo a las normas contenidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, al Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003, y a cualquier otra relacionada con la iniciativa comunitaria dentro de la cual se ha aprobado el proyecto indicado.

SEXTA: El convenio entrará en vigor el día 01 de octubre y su finalización tendrá lugar con la presentación y aprobación de la memoria final. En todo caso, en atención al cronograma del proyecto, las acciones deben estar finalizadas antes del 30 de junio de 2005.

SEPTIMA: Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del la Comisión recogida en las estipulaciones sexta y séptima del presente convenio.

OCTAVA: El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Asimismo, serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- Cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Mutuo acuerdo expreso y formal de las partes intervinientes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

NOVENA: El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

El Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	La Ilma. Sra. Directora General de Ordenación e Innovación Educativa
D. Ricardo Melchior Navarro	D ^a Juana del Carmen Alonso Matos

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las otras partes intervinientes.

AREA DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMITVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

38.- Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "DRENAJE DE LA AUTOPISTA TF-1 Y ÁREAS URBANAS EN EL TRAMO SAN EUGENIO A PLAYA DE FAÑABÉ (P.K. 75+000 AL P.K. 76+200)".

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo de las obras contempladas en el Proyecto



050

010845050

CLASE 8.

denominado "OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL DRENAJE DE LA AUTOPISTA TF-1 Y ÁREAS URBANAS EN EL TRAMO SAN EUGENIO-PLAYAS DE FAÑABÉ (P.K. 75+000 AL P.K. 76+200)", a ejecutar en el término municipal de Adeje, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Adeje, en su sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 11 de junio de 2003, adoptó Acuerdo en virtud del cual prestó conformidad con la suscripción de un convenio de colaboración para la ejecución de las obras de referencia, figurando entre las estipulaciones la financiación de las obras a partes iguales entre las tres Administraciones implicadas, la detracción de la Carta Municipal de la aportación de dicho Ayuntamiento y que en el caso de modificaciones del Proyecto que sean promovidas unilateralmente por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, corresponderá a la promotora asumir los sobrecostos que deriven de dicha modificación.

SEGUNDO.- El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003, tomó en consideración las obras contenidas en el meritado Proyecto, habiéndose sometido a la preceptiva exposición pública por un plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de fecha 18 de agosto de 2003.

TERCERO.- La Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias ha comunicado el inicio del oportuno expediente de gasto plurianual para la financiación de la citada actuación, conforme al siguiente detalle:

Año	Importe
2004	400.000,00 €
2005	868.470,01 €
2006	868.470,01 €
Total	2.136.940,02 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) De acuerdo con los principios de colaboración y coordinación que presiden las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas, se estima que la ejecución de las obras definidas en dicho instrumento técnico debería abordarse mediante la formalización de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias, en su condición de titular de la vía, el Cabildo Insular de Tenerife, como responsable de las funciones de explotación y conservación de la misma, y el Ayuntamiento de Adeje, al discurrir dicho tramo por su término municipal y tratarse de una zona urbana que se ha consolidado en los márgenes de la vía.

II) El artículo 10.4 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, faculta a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de carreteras y a los Ayuntamientos y Cabildos para celebrar convenios en orden a la administración, gestión y financiación de redes arteriales. Por su parte, los artículos 46.1 y 49.3 del citado texto legal arbitran como forma de intervención de las Administraciones con competencia en materia de carreteras la de formalización de los acuerdos y convenios que resulten precisos para la adecuada explotación y conservación de aquellas.

III) El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preceptúa que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Asimismo, los artículos 15 y 16 establecen que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios mediante los que se definan los diversos instrumentos de colaboración para la consecución de los fines de interés público que las mismas tienen encomendados.

IV) Los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, al amparo del artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, concordando con las técnicas de colaboración previstas en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

V) El Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular atribuye al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas, según se recoge en su artículo 5.1 l).

Por todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo



051

010845051

CLASE B.

adapta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje, para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL DRENAJE DE LA AUTOPISTA TF-1 Y ÁREAS URBANAS EN EL TRAMO SAN EUGENIO-PLAYAS DE FAÑABÉ (P.K. 75+000 AL P.K. 76+200)", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 6.410.820,06 €, conforme al siguiente documento base:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL DRENAJE DE LA AUTOPISTA TF-1 Y ÁREAS URBANAS EN EL TRAMO SAN EUGENIO-PLAYAS DE FAÑABÉ (P.K. 75+000 AL P.K. 76+200)".

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REUNEN

De una parte, Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Y por otra parte, Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando facultado para este acto mediante Acuerdo Plenario de (.....)

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- La Autopista TF-1, en el tramo comprendido entre las zonas urbanas de San Eugenio y Playas de Fañabé, presenta una problemática derivada de la falta de capacidad de drenaje suficiente para hacer frente a posibles lluvias torrenciales que se produzcan en

la zona.

Ante dicha situación, el Cabildo Insular de Tenerife ha encargado la redacción del proyecto denominado "OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL DRENAJE DE LA AUTOPISTA TF-1 Y ÁREAS URBANAS EN EL TRAMO SAN EUGENIO-PLAYAS DE FAÑABÉ (P.K. 75+000 AL P.K. 76+200)".

Segundo.- De acuerdo con los principios de colaboración y coordinación que presiden las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas, se estima que la ejecución de las obras definidas en dicho instrumento técnico debería abordarse mediante la formalización de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias, en su condición de titular de la vía, el Cabildo Insular de Tenerife, como responsable de las funciones de explotación y conservación de la misma, y el Ayuntamiento de Adeje, al discurrir dicho tramo por su término municipal y tratarse de una zona urbana que se ha consolidado en los márgenes de la vía.

Tercero.- El artículo 10.4 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, faculta a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de carreteras y a los Ayuntamientos y Cabildos para celebrar convenios en orden a la administración, gestión y financiación de redes arteriales. Por su parte, los artículos 46.1 y 49.3 del citado texto legal arbitran como forma de intervención de las Administraciones con competencia en materia de carreteras la de formalización de los acuerdos y convenios que resulten precisos para la adecuada explotación y conservación de aquéllas.

Cuarto.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece, en sus artículos 15 y 16, que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios mediante los que se definan los diversos instrumentos de colaboración para la consecución de los fines de interés público que las mismas tienen encomendados.

Por cuanto antecede, las partes intervinientes, en la representación que ostenta cada una, están interesadas en la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Constituye el objeto de este Convenio a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje, la ejecución de las obras previstas en el Proyecto denominado "OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL DRENAJE DE LA AUTOPISTA TF-1 Y ÁREAS URBANAS EN EL TRAMO SAN EUGENIO-PLAYAS DE FAÑABÉ (P.K. 75+000 AL P.K. 76+200)", definiendo para ello las actuaciones y aportaciones que corresponde a cada una de las partes.



052

010845052

CLASE 8.^a**SEGUNDA.- DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN:**

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.410.820,06 €). El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del Proyecto, una vez aprobado, siendo de aplicación, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante.

TERCERA.- DE LA FINANCIACIÓN:

Corresponde financiar a partes iguales a cada una de las tres Administraciones implicadas en las obras de referencia. La Comunidad Autónoma de Canarias limitará su aportación a la cuantía máxima establecida en el otorgamiento de subvención concedida al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ascendente a 2.136.940,02 €, quedando el importe total del gasto plurianual conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Cabildo	CCAA	Ayuntamiento	Total
2004	0,00	400.000,00	1.592.725,75	1.992.725,75
2005	600.000,00	868.470,01	272.107,13	1.740.577,14
2006	1.536.940,02	868.470,01	272.107,14	2.677.517,17
Total	2.136.940,02	2.136.940,02	2.136.940,02	6.410.820,06

CUARTA.- DE LA CONTRATACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS:

Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife llevar a cabo las actuaciones legalmente previstas para la contratación de las obras. Asimismo, el Cabildo asume la dirección, control y vigilancia de las obras a través de la Dirección Facultativa designada al efecto.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituye una Comisión de seguimiento, que estará integrada por un número igual de representantes de cada una de las tres Administraciones intervinientes. Dicha comisión será la encargada de efectuar el seguimiento de las acciones que se encuentren en ejecución, así como de promover y proponer el desarrollo de las actuaciones necesarias para hacer efectivas las presentes

estipulaciones.

SEXTA.- DE LA APORTACIÓN FINANCIERA:

La aportación financiera del Ayuntamiento de Adeje se realizará mediante detracciones de la Carta Municipal.

La aportación de la Comunidad Autónoma se materializará en los términos establecidos en la Resolución de Otorgamiento de la subvención de referencia.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

En el caso de modificaciones del proyecto que sean promovidas unilateralmente por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, corresponderá a la promotora asumir los sobrecostes tanto del proyecto de ejecución como de los honorarios profesionales correspondientes.

Las modificaciones aprobadas conjuntamente se registrarán, en cuanto a su financiación, por los criterios que se determinen.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que las discrepancias que resulten de la interpretación o ejecución del presente Convenio se someterán a la consideración de la Comisión de Seguimiento para su resolución de conformidad con las normas que el ordenamiento jurídico administrativo establece para la interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Ello se entiende, sin perjuicio de que, en el supuesto de no alcanzar el acuerdo por dicha vía, las partes firmante manifiestan su sometimiento expreso al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento en prueba de conformidad, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

2º) Delegar en la Comisión de Gobierno la aprobación de las modificaciones no sustanciales que puedan sufrir las estipulaciones contenidas en el transcrito Convenio de Colaboración.

3º) Aprobar la periodificación del gasto al que asciende el presupuesto de ejecución por contrata del Proyecto objeto del presente, conforme se detalla a continuación:



010845053

CLASE 8.ª

Anualidad	Cabildo	CCAA	Ayuntamiento
2004	0,00	400.000,00	1.592.725,75
2005	600.000,00	868.470,01	272.107,13
2006	1.536.940,02	868.470,01	272.107,14
Total	2.136.940,02	2.136.940,02	2.136.940,02

4º) Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación del expediente de contratación de las obras de referencia, su adjudicación, así como de los posibles modificados que se originen.

5º) Disponer que los honorarios profesionales de asistencia a la Dirección de Obra se atiendan con cargo a la aplicación presupuestaria 04.048.511D.601, que serán aprobados por la Comisión de Gobierno.

Previa a la adopción del transcrito Acuerdo, Doña Magdalena González Sierra, del Grupo PSOE; solicita del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes el mayor desvelo en la ejecución de las obras contempladas en el meritado Proyecto.

39.- Prórroga de los contratos de "CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD ZONA SUR" y de "CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE, SECTOR I (NORTE)", y reajuste de los créditos destinados al Plan de Mejora de la Red Viaria.

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras poniendo de manifiesto la necesidad de mantener los trabajos de conservación integral, con el fin de garantizar una circulación segura y fluida y a la vez preservar el patrimonio viario, y teniendo en cuenta que por Acuerdo Plenario de fecha 6 de febrero de 2004 se procedió a la aprobación del gasto destinado a los contratos de "CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD ZONA SUR" y de "CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE, SECTOR I (NORTE)", durante los siete primeros meses del año hasta tanto se procediera a la licitación de los nuevos contratos; visto asimismo la dificultad técnica en la preparación de los nuevos Pliegos de Condiciones Técnicas que aconsejan retrasar los mismos hasta el último

trimestre del año para que se proceda a la adjudicación con efectos del día 1 de enero de 2005, y que en los mismos quede recogida toda la experiencia que ha dado la ejecución de este tipo de contratos.

Teniendo en cuenta, por otro lado, la disponibilidad presupuestaria así como los Convenios suscritos con la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, concretamente el Plan de Acondicionamiento y el de Mejora de la Red Viaria, procedería elevar propuesta de modificación del **Plan de Mejora de la Red Viaria** a la Comisión de Seguimiento para la inclusión de la Conservación Ordinaria de la Zona Norte y de la Zona Sur, ya que este tipo de obra se adecua a las directrices de dicho Plan.

Asimismo procedería la inclusión en el Plan de Mejora de la Red Viaria la deuda y liquidación del contrato antiguo de **"CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES QUE COMPRENDEN LA ZONA DE ANAGA"**.

Considerando el retraso en la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Mejora de la Red Viaria, especialmente los Proyectos denominados "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-822 DEL P.K. 8+350 AL P.K. 10+150. TRAMO LA GALLEGA." y "VÍA DE PENETRACIÓN DE LA LAGUNA A GENETO".

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes lo siguiente:

1º.- Fijar como vigencia de los contratos actualmente en vigor de la "CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD ZONA SUR 2000" y de "CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE, SECTOR I (NORTE)", hasta el próximo día 31 de diciembre de 2004.

2º.- Imputar con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 04.041.511G.750 la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.502.530,26.- €)**, para cada uno de los contratos de Conservación Norte y Sur.

3º.- Imputar, igualmente, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 04.041.511G.750 la cantidad que resulte de sumar la deuda existente actualmente en la Conservación de Anaga y el saldo de la liquidación del contrato actualmente en fase de elaboración, facultando a la Comisión de Gobierno para la liquidación del mismo.

4º.- Imputar, asimismo, los Proyectos relacionados a continuación a las anualidades de 2004-2005 del Plan de Mejora de la Red Viaria, o bien a las partidas correspondientes del Área de Carreteras y Transportes según determinen las necesidades de ejecución presupuestaria.



054

010845054

CLASE 8.^a

- | |
|---|
| ➤ Mejora Seguridad Vial Pasos Peatones Travesía San Juan Ramba TF-351, Santa Úrsula TF-217 y Buenavista del Norte TF-42. |
| ➤ Rehabilitación del Firme en la TF-352 P.K. 1+610 al P.K. 2+840, T.M. La Guancha. |
| ➤ Adicional al de Acondicionamiento de la Intersección en la Carretera Insular TF-142 de Acceso a El Guincho. |
| ➤ Seguridad Vial de Acondicionamiento de los Sistemas de contención de vehículos en la TF-1, Fase I, TT.MM. de Güímar, Fasnía Y Arico. |
| ➤ Seguridad Vial de Acondicionamiento de los Sistemas de Contención de Vehículos en la TF-1 Fase II, TT.MM. de Arico, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona y Arona. |
| ➤ Seguridad Vial de Acondicionamiento de los Sistemas de Contención de Vehículos en la TF-1 Fase III, TT.MM. de Arona y Adeje. |
| ➤ Conservación Integral de las Vías de Alta Capacidad Zona Norte, Sur y Anaga. |
| ➤ Obra de Emergencia: Ejecución de Muro de Contención de Talud en la TF-342 de Icod El Alto, P.K.8+500. T.M. de Los Realejos. |

40.- Toma en consideración de la "SEPARATA AL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS-GUAZA", así como dejar sin efecto el procedimiento expropiatorio iniciado con los afectados por el ramal de conexión de dicha vía con la carretera municipal de acceso a Aldea Blanca.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo de las obras contempladas en el Proyecto denominado "RECTIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS-GUAZA", a ejecutar en los términos municipales de San Miguel de Abona y Arona, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, adoptó Acuerdo en virtud del cual se aprobó definitivamente el indicado Proyecto, una vez resueltas las alegaciones formuladas dentro del preceptivo plazo de exposición pública, quedando declarada, en consecuencia, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo. El presupuesto de ejecución por contrata ascendía a la cantidad de 5.370.072,40 €.

SEGUNDO.- Una vez efectuado por el Servicio Técnico de Carreteras el replanteo sobre los propios terrenos de las obras contenidas en el citado Proyecto, se verificó que resultaba precisa la ocupación de terrenos no contemplados en la relación inicial de bienes y derechos afectados, al haberse omitido en la misma las parcelas necesarias para la ejecución del ramal de enlace con la carretera municipal de acceso a Aldea Blanca, en el tramo que discurre por el término municipal de San Miguel de Abona.

TERCERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular ratificó el Acuerdo nº 68 adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 31 de marzo de 2003, en virtud del cual se aprobó la modificación de la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se consideraba necesaria, así como la de sus titulares, que se corresponden con las parcelas indicadas en el punto anterior.

CUARTO.- El Ayuntamiento Pleno de Arona adoptó Acuerdo en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 2003, en virtud del cual aprobó el Convenio de Colaboración a suscribir con esta Corporación Insular, figurando en la estipulación cuarta que la aportación municipal al referenciado Proyecto ascendía a 106.612,49 €.

QUINTO.- A fin de cumplimentar las exigencias previstas en el procedimiento expropiatorio atinentes a la información pública, se procedió a insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67, de 24 de mayo de 2004, que incluía la relación de bienes y derechos afectados por las meritadas obras obtenida tras el replanteo efectuado sobre los propios terrenos, habiéndose intentado, además, la notificación individual a aquellos afectados por el ramal de enlace citado.

SEXTO.- Con fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 11 de junio de 2004, se recibió escrito procedente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona en el que se puso de manifiesto el grave problema de tráfico en el nudo de Las Chafiras, entendiéndose que el paso elevado sobre la Autopista TF-1 recogido en el supracitado Proyecto no resolvía en la práctica el mismo. Por ello solicitó la eliminación de dicho enlace elevado y sus anexos de expropiaciones, proponiendo un nuevo enlace con la Autopista TF-1, en la confluencia



055

010845055

CLASE 8.ª

con la TF-652 (Las Galletas a Las Chafiras) y la TF-655 (Las Chafiras - Los Cristianos), alternativa recogida en el PIOT, Revisión NNSS 1ª Fase en vigor y en el PGOU de San Miguel en tramitación, y que supone una solución fuera de los entornos urbanos, lo que de gran manera facilita la fluidez del tráfico.

SÉPTIMO.- La Jefatura del Servicio Técnico de Carreteras emitió informe con fecha 3 de agosto del corriente año, señalando que en la Memoria del Proyecto se recoge que la obra consta de dos tramos bien diferenciados:

> La rectificación y mejora del trazado de la Carretera Insular TF-6223, convirtiendo su sección tipo en dos carriles de 3,25 metros de ancho, con arcenes laterales de 1,25 metros de ancho. El tramo asciende a 6.230 metros que atraviesan las zonas urbanas del Polígono de Las Chafiras y la Urbanización Parque de la Reina.

> La conexión de dicha vía con la que sirve de acceso a Aldea Blanca, mediante un paso elevado sobre la Autopista TF-1 que tiene su inicio al final del Polígono de Las Chafiras, en el tramo que discurre por el término municipal de San Miguel de Abona. Dicho ramal tiene una longitud de 800 metros, incluyendo una estructura de 3 vanos de canto variable, con una luz máxima de 42,50 metros en su paso sobre la Autopista TF-1, siendo ésta la suficiente para permitir la construcción futura del tercer carril por cada sentido en el tronco de dicha vía.

Ante la problemática planteada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona a la ejecución del paso elevado sobre la Autopista TF-1, que conectaría la TF-6223 con la vía municipal de acceso a Aldea Blanca, se ha redactado una separata que presupuesta únicamente las obras de rectificación y mejora del trazado de la Carretera Insular TF-6223, nueva denominación TF-655, tramo Las Chafiras-Guaza, que no incluye las correspondientes al ramal de enlace de referencia.

OCTAVO.- Dado que la redacción del Proyecto data de 1996, se ha actualizado un nuevo cuadro de precios, lo que supone un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 3.831.412,37 €, cuyo reparto de acuerdo a los criterios establecidos en el Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras de este Excmo. Cabildo Insular queda como sigue:

Administración	Aportación
Cabildo Insular	3.728.331,03 €
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	3.160,87 €
Ayuntamiento de Arona	99.920,47 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Este Cabildo Insular es competente para la aprobación de la mencionada Separata al afectar a una vía incluida en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

II) A tenor de lo preceptuado en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, deberá someterse a información pública.

III) En el presente caso, ante la disconformidad planteada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona de ejecutar el enlace elevado sobre la Autopista TF-1 y sus anexos de expropiaciones, se ha redactado la meritada Separata que sólo incluye la actualización de los precios de las unidades de obra necesarias para la ejecución de la actuación sobre el tronco principal de la Carretera Insular TF-6223, excluyéndose, en consecuencia, dicho ramal. La posibilidad de que la Administración desista de un procedimiento iniciado de oficio ya ha sido admitido por el Tribunal Supremo en varias ocasiones (Sentencias de 6 de febrero de 1985 y de 18 de octubre de 1986).

Por todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración la "SEPARATA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6223. TRAMO: LAS CHAFIRAS-GUAZA", términos municipales de San Miguel de Abona y Arona, que actualiza un nuevo cuadro de precios que supone un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.831.412,37 €), sometiéndola a la preceptiva información pública.

2º) Entender su aprobación definitiva si no se presenta alegación alguna en el plazo de exposición pública.

3º) Interesar del Ayuntamiento de Arona la adopción de acuerdo en virtud del cual se modifique la financiación que le corresponde, que ascenderá a la cuantía de 99.920,47 €, en concepto de unidades de obra de urbanización.

4º) Requerir al Ayuntamiento de San Miguel de Abona la adopción de acuerdo en virtud del cual asuma la financiación de la cuantía de



056

010845056

CLASE 8.ª

3.160,87 €, correspondiente a las unidades de obra de urbanización, así como la de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras de referencia ubicados en su término municipal y que no estén clasificados como rústicos en su Planeamiento Municipal, de conformidad con las directrices emanadas del Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras.

5º) Desistirse del procedimiento expropiatorio iniciado con los titulares de bienes y derechos afectados por las obras de referencia, en el tramo en el que se pretendía ejecutar la conexión de la Carretera Insular TF-6223 (nueva denominación TF-655) con la que sirve de acceso a Aldea Blanca, mediante un paso elevado sobre la Autopista TF-1 que tenía su inicio al final del Polígono de Las Cifirras, ubicado en el término municipal de San Miguel de Abona.

6º) Requerir nuevamente a los Ayuntamientos de San Miguel de Abona y Arona para que sus respectivas Oficinas Técnicas Municipales emitan los informes urbanísticos individuales de cada una de las parcelas afectadas por las obras de referencia, información imprescindible para la elaboración de la correspondiente valoración por el Perito de esta Administración expropiante.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Previa a la adopción del transcrito Acuerdo, Doña Magdalena González Sierra, del Grupo PSOE; solicita del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes el mayor desvelo en la ejecución de las obras contempladas en el meritado Proyecto.

370
010842028

41.- Modificación del Acuerdo de cesión al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la titularidad de la Carretera Insular TF-1121 de San Andrés a Igueste de San Andrés, nueva denominación TF-121.

Visto escrito del Señor Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que solicita de este Cabildo Insular de Tenerife la iniciación de los trámites pertinentes para la cesión de la titularidad de la Carretera Insular TF-1121, de San Andrés a Igueste de San Andrés (nueva denominación TF-121), y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno Corporativo, en su sesión de 30 de abril de 2004, acordó proponer al Ayuntamiento la cesión del trazado total de la carretera, con la condición de que este Cabildo se comprometería a garantizar la vialidad del tramo de la misma que discurre por suelo rústico.

Segundo.- El Ayuntamiento, a la vista de las condiciones propuestas, presenta, con fecha 31 de agosto último pasado, mediante escrito suscrito por el Director Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, una nueva propuesta por la que interesa que se acuerde ceder únicamente el tramo urbano de la citada Carretera.

Tercero.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras informó que no existe inconveniente para la cesión de la carretera.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 49 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias contempla expresamente la posibilidad de que, a instancias de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinadas carreteras siempre que no pierdan su condición de vías destinadas al tráfico rodado.

II.- En el apartado segundo del antedicho artículo, se establece que se podrán entregar a los municipios tramos determinados de las carreteras en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas.

III.- El apartado tercero del citado artículo 49 faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

IV.- En virtud de lo que establece el artículo 105, 1, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



057

010845057

CLASE 8.ª

Procedimiento Administrativo Común, el Pleno Corporativo está facultado para disponer la revocación del acuerdo adoptado inicialmente en la sesión de 30 de abril de 2004.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo número 39 de la sesión del Pleno Corporativo de 30 de abril de 2004.

Segundo.- Ceder la titularidad del tramo urbano de la Carretera Insular TF-1121, de San Andrés a Igeste de San Andrés (nueva denominación TF-121), al Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Condicionar la cesión a la aceptación expresa de la misma por parte del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, advirtiendo que la cesión se deberá formalizar mediante la suscripción de las correspondientes actas de aceptación y entrega.

Cuarto.- Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes para suscribir y formalizar el Acta de entrega y recepción por la que se formalice la cesión.

Quinto.- Proceder a la publicación de la cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

42.- Reconocimiento de la cuota anual de la Asociación Europea de Autoridades Políticas de Regiones de Montaña, correspondiente a los años 2003 y 2004.

Este Excmo. Cabildo Insular viene abonando anualmente las cuotas a la Asociación Europea de Autoridades Políticas de Regiones de Montaña, siendo representado por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes desde 1999, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Entre los objetivos principales de dicha Asociación se encuentran los siguientes:

- Defender los intereses de regiones y poblaciones de montaña.
- Informar a sus adherentes y a la opinión pública sobre los problemas y la actualidad que interesa directa o indirectamente a las regiones de montaña.
- Promover una política global y equilibrada de desarrollo sostenible de las regiones de montaña en Europa.

SEGUNDO.- El abono de las cuotas anuales correspondientes a los años 2003 y 2004 no se ha efectuado, cuyos importes ascienden a la cantidad de 3.500 y 3.700 € respectivamente.

TERCERO.- La competencia para la aprobación de la cuota de 2003 le compete al Pleno Corporativo, de conformidad con lo previsto en la Base 21ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO.- El Servicio Administrativo de Presidencia promovió la correspondiente modificación de crédito, mediante crédito extraordinario, a fin de dotar presupuestariamente el gasto de referencia.

Por todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta el siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- Reconocer y disponer el abono de las cuotas correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004 a la **ASOCIACIÓN EUROPEA DE AUTORIDADES POLÍTICAS DE REGIONES DE MONTAÑA**, provista del N.I.F. 382465920, que ascienden a un total de **SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200 €)**, que se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.122.121L.490, una vez entre en vigor el Expediente de Modificación de Crédito actualmente en tramitación.

43.- Encomienda de gestión de explotación de la Estación de Guaguas de Candelaria, emplazada en la Avenida de Los Menceyes en la Urbanización Punta Larga, a la Empresa TITSA.

Visto expediente relativo a la explotación de la parada preferente de Candelaria, y

RESULTANDO que por Decreto Territorial 61/1988, de 12 de abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes se señala en su artículo 2.2, que es competencia de las Corporaciones Insulares el establecimiento y la explotación de las estaciones de vehículos de servicio público de viajeros.



CLASE 8.^a



058

010845058

CONSIDERANDO que debemos realizar un análisis de la posición jurídica de TITSA y del Cabildo Insular de Tenerife, en lo que se refiere a la naturaleza jurídica del servicio público de referencia y a las relaciones que se mantienen entre el operador y la Administración.

El artículo 86.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece la reserva a favor de las Entidades Locales entre otros de los servicios de transporte público y de viajeros. Asimismo el Decreto Territorial 61/1988, de 12 de abril habilita el traspaso de competencias de la Comunidad Autónoma al Cabildo Insular en materia de transportes regular de viajeros. En consecuencia parece evidente la titularidad del Cabildo Insular de Tenerife del servicio público regular de viajeros en la isla de Tenerife.

El operador TITSA tiene el carácter de empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la evolución que se puede observar en el conjunto de modificaciones del capital social de los que ha sido objeto:

EVOLUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE TITSA

1978	Constitución de TITSA		
	Capital Social :	50.000.000	ptas
	Composición :	15%	Cabildo de Tenerife
		85%	Renfe
1986	Venta de acciones de Renfe a Cac		
	Composición:	15%	Cabildo
		85%	Comunidad Autónoma (Cac)
1986	Disminución de Capital a 0 (Operación acordeón)		
	Y pasa a propiedad de la Cac		

010842028

Aumento de capital en : 300.000.000 ptas

Capital final: 30.000.000 ptas

Composición: 100% Cac

1996 Ampliación de capital en : 300.000.000 ptas

Capital final: 600.000.000

Composición : 100% Cac

1997 Ampliación de capital en : 300.000.000 ptas

Capital final: 900.000.000

Composición : 100% Cac

2001 Reducción de capital por conversión al euro: 8,94 euros

Capital final: 5.409.100,00

Composición : 100% Cac

Resulta evidente que no se ha producido la transferencia de la titularidad de la empresa TITSA del Cabildo Insular de Tenerife hasta el día de la fecha, y que la citada sociedad tenía el carácter de prestadora del servicio público por gestión directa, a tenor de la normativa de contratos, cuando la titularidad de dicho servicio correspondía a la Comunidad Autónoma de Canarias.

En lo que se refiere a la naturaleza de las relaciones entre TITSA (titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el Cabildo Insular de Tenerife (como titular del servicio público), y teniendo en cuenta que existen convenios formalizados con el operador, mediante la figura de los Contratos - Programas (Ley General Presupuestaria, artículo 68) debemos acudir al concepto de encomienda de un servicio a una sociedad pública. A tal efecto citamos literalmente la opinión de un prestigioso autor en la citada materia: (...)

(...) La Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 06 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias establece:

(...) "Segunda.- De la ejecución directa de obras, servicios, suministros y demás actividades a través de sociedades públicas.

1. Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias



CLASE 8.

previstas en el artículo 5.1 a) de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, tendrán la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a los efectos de la ejecución de las obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden por aquéllas ..."

(...) 7. Las Administraciones Públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán encomendar a cualesquiera de ellas la ejecución de las actividades previstas en el apartado 1 que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, pudiendo preverse en el convenio que regule la encomienda que dichas actividades sean ejecutadas por las Administraciones Públicas a través de las sociedades mercantiles de capital íntegramente público en cuyo capital participen mayoritariamente, siempre en el ámbito del respectivo objeto social de dichas sociedades, y con las mismas limitaciones previstas en los apartados anteriores.

Tales encomiendas y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el respectivo convenio, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en su caso, por lo dispuesto en la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio.

En los supuestos previstos en el presente apartado será aplicable lo dispuesto en los apartados 2, 4 y 5 del presente artículo.

Tratándose de empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, será, igualmente, de aplicación lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo." (...)

"c) Aplicación de los criterios expuestos a la actuación de las Entidades Locales.

La normativa contractual aplicable a las Entidades Locales, está sometida a lo dispuesto en la legislación básica sobre régimen local que se dicte por el Estado (art. 149.1.18 ce), a la normativa básica

en materia de contratación dictada igualmente por el Estado (art. 149.1.18 c.e.) y, en su caso, a la normativa que en materia de régimen local y de contratación se dicte por las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, siempre respetando la legislación básica estatal reseñada, aplicándose supletoriamente la legislación estatal no básica, en defecto de normativa autonómica específica; y todo ello sin perjuicio de la potestad autoorganizativa reconocida a las Entidades Locales, criterios todos ellos deducidos de la doctrina constitucional contenida en las SSTC 13 diciembre 1999, 21 de diciembre de 1989 –en materia de régimen local- y las ya citadas SSTC 141/1993 y 331/1993 –en materia de contratación.(...)

(...) Partiendo de tal delimitación competencial y normativa, las Entidades Locales podrán acometer la prestación de servicios y actividades a través de sociedades públicas, en los términos admitidos por la legislación estatal y autonómica aplicable, correspondiendo, en todo caso, a la Entidad Local, en virtud del principio de autonomía local y autoorganización, la decisión de creación de sociedades públicas a tales efectos y, de otro lado, en la encomienda a dichas sociedades de la ejecución directa de las obras, actividades o servicios que, en cada momento, se estimen procedentes.

Primera. El Cabildo Insular de Tenerife puede encomendar a sociedades públicas del propio Cabildo y de las Entidades Públicas dependientes del mismo la realización de servicios y actividades, como medios o instrumentos propios de la Administración Insular, en los supuestos admitidos por la legislación vigente en materia de contratación pública, y sin someterse al régimen de licitación contractual.

Segunda. En los mismos supuestos señalados en la conclusión anterior, el Cabildo Insular de Tenerife, puede encomendar la realización de servicios y actividades a otras Administraciones Públicas (estatal, autonómica o local), para su ejecución por sociedades pertenecientes a estas últimas, a excepción de la gestión directa de servicios públicos, y sin someterse al régimen de licitación contractual.

Tercera. ...

Cuarta. La relación entre el Cabildo Insular –como Administración encomendante- con las otras Administraciones, a los efectos de utilizar las sociedades públicas de ésta, debe articularse a través del oportuno convenio interadministrativo, pudiendo ser dicho convenio de carácter específico para cada actuación o de carácter marco (convenio normativo), y celebrarse bien exclusivamente entre las Administraciones o bien con intervención expresa de las sociedades públicas afectadas.

Dicho convenio interadministrativo podrá, no obstante, ser suplido mediante acto unilateral o disposición normativa de la



060

010845060

CLASE 8.^a

Administración encomendada, en la que se habilite expresamente la utilización de sociedades públicas propias específicas por otras Administraciones Públicas para ámbitos de actuación determinados.

Quinta. La relación entre el Cabildo Insular y las sociedades públicas de la Administración encomendada ha de articularse a través del oportuno convenio, en el que se determinen las prestaciones específicas por cada actuación encomendada. Dicho convenio podrá entenderse subsumido dentro del convenio interadministrativo suscrito con la Administración encomendada, cuando en éste intervenga la sociedad pública afectada.

Sexta. Todos los contratos que celebren las sociedades públicas con terceros, en el ámbito de los servicios y actividades encomendados, se regirán por las normas, procedimentales y sustantivas, de la legislación de contratación de las Administraciones Públicas, aplicables atendiendo al objeto del contrato a concertar con terceros"

En virtud de lo expuesto, el Pleno Corporativo de esta Excma. Corporación Insular, previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la encomienda de gestión de explotación de la estación de Guaguas de la ciudad de Candelaria, emplazada en la Avenida Los Menceyes en la Urbanización Punta Larga, a la empresa TIITSA en la siguientes condiciones:

"1.- Objeto de la encomienda y condiciones generales de la misma.

Es objeto de encomienda la explotación del servicio público de la Estación de Guaguas de la Villa de Candelaria, emplazada en nueva Avenida Los Menceyes en la Urbanización Punta Larga, construida directamente por el Cabildo Insular de Tenerife con arreglo al proyecto redactado por Trazas Ingeniería, S.L. y aprobado técnicamente por El Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Características del Servicio Público

El edificio es una pieza rectangular de paneles de aluminio y

030

crystal de 6.2 m de ancho y 25.6 m de largo situada al fondo de la parcela y responde al siguiente programa de necesidades:

- Local para venta de bonos, cambio de moneda, con zona de atención al público y oficina.
- Local para cajeros automáticos
- Kiosco de prensa, revistas y varios
- Bar - cafetería
- Aseos femeninos y masculinos.

En el exterior estarán las dársenas de parada de guaguas con áreas de espera con sombra y asientos y una zona impermeable para lavado de guaguas por medio de máquina a presión.

La estructura de la marquesina está realizada con los siguientes perfiles metálicos:

- Pilares circulares huecos de 155 mm de 5 mm de espesor en acero conformado
- Perfiles HEB-120/140/200 en los pilares traseros y de apoyo a la estructura.
- Perfiles IPE-100/160 en las vigas de la cubierta
- Pórticos arriostrados con cruces de redondo liso de 20mm.

3.- Ejecución, provisión y financiación de instalaciones y medios complementarios.

El concesionario del servicio vendrá obligado a ejecutar todas las instalaciones complementarias de la Estación y a proveer los medios necesarios para la explotación de la misma a satisfacción de la Administración, así como introducir las modificaciones que la práctica aconseje, asumiendo en uno y otro caso la total financiación de dichos medios e instalaciones.

4.- Duración de la encomienda.

El plazo de duración de la encomienda será de tres años contados a partir del formalización de la encomienda por la que se cede la explotación de la estación.

Al término del plazo de la encomienda revertirán al Cabildo en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, todas aquellas instalaciones complementarias de la Estación y medios necesarios para la explotación de la misma ejecutados por el concesionario, sin derecho por parte de dicho concesionario, al percibo de indemnización alguna.

5.- Obligaciones del concesionario de carácter general.



CLASE 8.^a



061

010845061

- El concesionario del servicio público objeto de la concesión está obligado a mantener las obras, instalaciones y medios adscritos a la concesión en estado de conservación y funcionamiento adecuados, así como a prestar el servicio con la continuidad.
- Cuidará asimismo el buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones para ello.
- El concesionario responderá de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, Exceptuase cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de órdenes de la Administración concedente, o de actuaciones negligentes por parte del usuario.

6.- Servicios complementarios de la Estación

- El concesionario podrá contratar con terceros la gestión de los servicios necesarios, tales como librería, cafetería, restaurante, Caja de Ahorros, máquinas automáticas para bebidas no alcohólicas, locales comerciales, taller de reparaciones, servicio de lavado, engrase y desinfección de autobuses, estacionamiento interiores (garaje) y exteriores, etc, quedando los posibles arrendatarios de dichos servicios complementarios obligados ante el concesionario, único responsable ante Cabildo Insular de Tenerife, de la explotación del servicio

7.- Inspección de la explotación de los servicios de la Estación

La Inspección de Transportes del Cabildo Insular de Tenerife las facultades necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

8.- La cuenta de explotación se entenderá incluida en el marco financiero del servicio interurbano de viajeros.

130

SEGUNDO: Adjudicar la explotación de la misma a la empresa concesionaria de servicio regular de viajeros TITSA, con un plazo de duración de tres años contados a partir de la formalización del presente Convenio.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes para la formalización del correspondiente Convenio de encomienda de gestión.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

44.- Propuesta de asignación a la empresa pública GESPLAN, S. A. de la ejecución de obras de mantenimiento forestal y control de flora exótica en el Parque Rural de Teno.

Visto el acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 1998 por el que se aprueban las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias a realizar en el marco de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Oficina de Gestión del Parque Rural de Teno del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, propone asignar a la empresa pública GESPLAN, S.A. (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) la ejecución de obras de mantenimiento forestal y control de flora exótica en el Parque Rural de Teno.

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución de la citada asignación asciende a la cantidad de doscientos trece mil ochocientos nueve euros con cincuenta y nueve céntimos [213.809, 59 €], cifra en la que se encuentra incluido el presupuesto de ejecución material, los gastos materiales y el I.G.I.C.

Dicho presupuesto se distribuye en dos anualidades en las siguientes cuantías:

- 40.797,77 €, con cargo a la partida presupuestaria 04-148-4443-610, proyecto de inversión 04-370 ["Teno tratamientos silvícolas"].
- 173.011,82 €, con cargo a la misma partida presupuestaria del presupuesto de la Corporación para el año 2005.



062
010845062

CLASE 8.ª

TERCERO.- Las prestaciones objeto de la presente asignación se ejecutarán en los términos señalados en el pliego de condiciones técnicas que obra en el expediente.

CUARTO.- La Intervención General informa desfavorablemente la propuesta debido a que no se ha formalizado el Convenio Marco entre este Cabildo, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias y las empresas públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La ejecución de los trabajos citados está dentro del ámbito de las competencias transferidas mediante el Decreto 111/2002, de 9 de agosto de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de los espacios naturales protegidos.

II.- GESPLAN, S.A. es una empresa pública cuyo capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

III.- Los trabajos objeto de la presente asistencia se encuentran dentro del objeto social de la empresa pública GESPLAN, S.A. ya que según dispone el artículo 2º de los Estatutos de dicha Sociedad *"constituye su objeto: la realización tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos del siguiente objeto: (...) estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental"*.

IV.- En relación al régimen aplicable actualmente a las asignaciones directas a la empresa pública GESPLAN, S.A., se seguirán aplicando las normas aprobadas por el Pleno mediante acuerdo de 6 de marzo de 1998 hasta tanto no entre en vigor el Convenio Marco entre esta Corporación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio y GESPLAN y TRAGSA, cuya formalización está en trámite.

V.- Para atender el gasto correspondiente a la anualidad 2004, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 04-148-444J-610, proyecto de inversión 04-370.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 37ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, ha sido solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al tratarse de un gasto plurianual. El citado Servicio ha informado que debido a la forma de distribución del gasto, la competencia para la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación.

Por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de la asistencia.

VII.- Conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *"los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)".*

VIII.- De conformidad con el art. 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación puede delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno.

IX.- En cuanto a lo manifestado por la Intervención General, se señala que:

En relación al régimen aplicable actualmente a las asignaciones directas a la empresa pública GESPLAN, S.A., se seguirán aplicando las normas aprobadas por el Pleno mediante acuerdo de 6 de marzo de 1998 hasta tanto no entre en vigor el Convenio Marco entre esta Corporación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y GESPLAN y TRAGSA, cuya formalización está en trámite.

El Convenio citado ha sido remitido a las empresas públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA para su firma. Asimismo se ha comunicado por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias que actualmente se está tramitando la modificación de la normativa relativa a la transferencia de funciones a esta Corporación en materia de Medio Ambiente, para incluir la posibilidad de realizar encomiendas directas a estas empresas públicas.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente,



063

010845063

CLASE 8.

del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Asignar a la empresa pública GESPLAN, S.A. (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) ejecución de obras de mantenimiento forestal y control de flora exótica en el Parque Rural de Teno, que se ejecutará de acuerdo con la propuesta técnica que obra en el expediente.

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones de ejecución de los trabajos:

Presupuesto:	213.809,59 € incluido IGIC
Plazo de ejecución:	Doce meses contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
Forma de pago:	Contra la presentación de facturas mensuales que acompañadas de las correspondientes certificaciones, ajustándose a lo dictado en el artículo 6º de las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas.
Dirección técnica:	Correrá a cargo de D. J. Enrique Simó Pérez , Técnico adscrito a la Oficina de Gestión del Parque Rural de Teno.

Tercero.- Autorizar la distribución plurianual del gasto, cuyo presupuesto de ejecución asciende a doscientos trece mil ochocientos nueve euros con cincuenta y nueve céntimos [213.809,59 €], imputándose:

- 40.797,77 €, con cargo a la partida presupuestaria 04-148-444J-610, proyecto de inversión 04-370 ["Teno tratamientos silvícolas"].
- 173.011,82 €, con cargo a la misma partida presupuestaria del presupuesto de la Corporación para el año 2005.

Cuarto.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del citado contrato de obras.

Quinto.- Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

45.- Propuesta de asignación a la empresa pública GESPLÁN, S. A. de la asistencia para la "Redacción de proyectos y dirección de obras de construcción y mejora de infraestructuras en Corona Forestal".

Visto el acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 1998 por el que se aprueban las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias a realizar en el marco de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Unidad Funcional Infraestructuras e Hidrología de la Unidad Orgánica Gestión Forestal del Servicio Técnico Forestal, propone asignar a la **empresa pública GESPLAN, S.A.** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) la asistencia para la redacción de proyectos y dirección de obras de construcción y mejora de infraestructuras.

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución de la citada asignación asciende a la cantidad de setenta y un mil quinientos treinta y nueve euros con dos céntimos **[71.539,02 €]**, cifra en la que se encuentra incluido el presupuesto de ejecución material, los gastos materiales y el I.G.I.C.

Dicho presupuesto se distribuye en dos anualidades en las siguientes cuantías:

- **35.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 04-147-444C-610, proyecto de inversión 04-302.
- **36.539,02 €**, con cargo a la misma partida presupuestaria del presupuesto de la Corporación para el año 2005.



064

010845064

CLASE 8.^a

Dado que para atender el gasto correspondiente al presente ejercicio no existe crédito adecuado y suficiente, se ha procedido a tramitar la correspondiente modificación de crédito.

TERCERO.- Las prestaciones objeto de la presente asignación se ejecutarán en los términos señalados en el pliego de condiciones técnicas que obra en el expediente.

CUARTO.- La Intervención General informa desfavorablemente la propuesta en base a los siguientes motivos:

- No se ha formalizado el Convenio Marco entre este Cabildo, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias y las empresas públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA.
- No se adjunta la propuesta de gasto correspondiente a la anualidad 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La ejecución de los trabajos citados está dentro del ámbito de las competencias transferidas mediante el Decreto 111/2002, de 9 de agosto de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de los espacios naturales protegidos.

II.- GESPLAN, S.A. es una empresa pública cuyo capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

III.- Los trabajos objeto de la presente asistencia se encuentran dentro del objeto social de la empresa pública GESPLAN, S.A. ya que según dispone el artículo 2º de los Estatutos de dicha Sociedad *"constituye su objeto: la realización tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos del siguiente objeto: (...) estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la*

naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental".

IV.- En cuanto a lo manifestado por la Intervención General, se señala que:

(1) En relación al régimen aplicable actualmente a las asignaciones directas a la empresa pública GESPLAN, S.A., se seguirán aplicando las normas aprobadas por el Pleno mediante acuerdo de 6 de marzo de 1998 hasta tanto no entre en vigor el Convenio Marco entre esta Corporación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y GESPLAN y TRAGSA, cuya formalización está en trámite.

El Convenio citado ha sido remitido a las empresas públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA para su firma. Asimismo se ha comunicado por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias que actualmente se está tramitando la modificación de la normativa relativa a la transferencia de funciones a esta Corporación en materia de Medio Ambiente, para incluir la posibilidad de realizar encomiendas directas a estas empresas públicas.

(2) La propuesta de gasto correspondiente a la anualidad 2004, así como la propuesta de futuro ya se han incorporado al expediente.

V.- Para atender el gasto generado por la presente asignación se está tramitando la correspondiente modificación de crédito.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 37ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, ha sido solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al tratarse de un gasto plurianual. El citado Servicio ha informado que debido a la forma de distribución del gasto, la competencia para la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación.

Por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de la asistencia.

VII.- Conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "*los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)*".

VIII.- De conformidad con el art. 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación puede delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno.



010845065

CLASE 8.ª

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Asignar a la empresa pública GESPLAN, S.A. (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) la asistencia para la redacción de proyectos y dirección de obras de construcción y mejora de infraestructuras, que se ejecutará de acuerdo con la propuesta técnica que obra en el expediente.

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones de ejecución de los trabajos:

Presupuesto:	71.539,02 € incluido IGIC
Plazo de ejecución:	Un año y medio contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente asignación a GESPLAN
Forma de pago:	Contra la presentación de facturas mensuales que acompañadas de las correspondientes certificaciones, ajustándose a lo dictado en el artículo 6º de las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas.
Dirección técnica:	Correrá a cargo de <u>D. Juan Agulló Pérez</u> , Técnico adscrito a la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga.

Tercero.- Autorizar la distribución plurianual del gasto, cuyo presupuesto de ejecución asciende a setenta y un mil quinientos treinta y nueve euros con dos céntimos [71.539,02 €], imputándose:

- La cantidad de treinta y cinco mil euros [35.000 €] a la aplicación presupuestaria 04-147-444C-610, proyecto de inversión 04-302 [Mejora de red de pistas forestales], condicionadamente a la aprobación de la modificación de crédito en trámite.
- La cantidad de treinta y seis mil quinientos treinta y nueve euros con dos céntimos [36.539,02 €], con cargo a la misma partida del presupuesto del año 2005.

Cuarto.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del citado contrato de obras.

Quinto.- Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

46.- Propuesta de asignación a la empresa pública GESPLÁN, S. A. de la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el sendero de Playa de Masca, en el Parque Rural de Teno.

"Visto el acuerdo del Pleno de 6 de marzo de 1998 por el que se aprueban las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias a realizar en el marco de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Oficina de Gestión del Parque Rural de Teno del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, propone asignar a la empresa pública GESPLAN, S.A. (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el sendero de Playa de Masca.

SEGUNDO.- El presupuesto de ejecución de la citada asignación asciende a la cantidad de treinta y un mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos [31.344,62 €], cifra en la que se encuentra incluido el presupuesto de ejecución material, los gastos materiales y el I.G.I.C.

Dicho presupuesto se distribuye en dos anualidades en las siguientes cuantías:

- 2.089,60 €, con cargo a la partida presupuestaria 04-148-444J-762, proyecto de inversión 04-427 ["Teno regulación



CLASE 8.



066

010845066

visitas barranco de Masca"].

- **29.255,02 €**, con cargo a la misma partida presupuestaria del presupuesto de la Corporación para el año 2005.

TERCERO.- Las prestaciones objeto de la presente asignación se ejecutarán en los términos señalados en el pliego de condiciones técnicas que obra en el expediente.

CUARTO.- La Intervención General informa desfavorablemente el expediente en base a lo siguiente:

- (1) No se ha formalizado el Convenio Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Gobierno de Canarias y las empresas públicas GESPLAN y TRAGSA.
- (2) No se acredita que el gasto se desarrolla en infraestructuras y bienes de titularidad municipal que posteriormente sean entregados al Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La ejecución de los trabajos citados está dentro del ámbito de las competencias transferidas mediante el Decreto 111/2002, de 9 de agosto de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de los espacios naturales protegidos.

II.- GESPLAN, S.A. es una empresa pública cuyo capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

III.- Los trabajos objeto de la presente asistencia se encuentran dentro del objeto social de la empresa pública GESPLAN, S.A. ya que según dispone el artículo 2º de los Estatutos de dicha Sociedad "constituye su objeto: la realización tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos del siguiente objeto: (...) estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la

300

naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental".

IV.- En relación al régimen aplicable actualmente a las asignaciones directas a la empresa pública GESPLAN, S.A., se seguirán aplicando las normas aprobadas por el Pleno mediante acuerdo de 6 de marzo de 1998 hasta tanto no entre en vigor el Convenio Marco entre esta Corporación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y GESPLAN y TRAGSA, cuya formalización está en trámite.

V.- Para atender el gasto generado por la presente asignación se está tramitando la correspondiente modificación de crédito.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en la **Base 37ª.4** de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, ha sido solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al tratarse de un gasto plurianual. El citado Servicio ha informado que debido a la forma de distribución del gasto, la competencia para la aprobación del mismo corresponde al **Pleno** de la Corporación.

Por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución de la asistencia.

VII.- Conforme al **art. 13** de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *"los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)".*

VIII.- De conformidad con el **art. 71** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el **art. 28.2** del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación puede delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno.

IX.- En cuanto a lo manifestado por la Intervención General, se señala que:

(a) En relación al régimen aplicable actualmente a las asignaciones directas a la empresa pública GESPLAN, S.A., se seguirán aplicando las normas aprobadas por el Pleno mediante acuerdo de 6 de marzo de 1998 hasta tanto no entre en vigor el Convenio Marco entre esta Corporación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y GESPLAN y TRAGSA, cuya formalización está en trámite.

El Convenio citado ha sido remitido a las empresas públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA para su firma. Asimismo se ha comunicado por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



067

010845067

CLASE 8.ª**Presupuestaria**

del Gobierno de Canarias que actualmente se está tramitando la modificación de la normativa relativa a la transferencia de funciones a esta Corporación en materia de Medio Ambiente, para incluir la posibilidad de realizar encomiendas directas a estas empresas públicas.

(b) En cuanto al gasto, por la Oficina de Gestión del Parque Rural de Teno se ha informado que el sendero cuya mejora se pretende es de titularidad municipal, obrando dicho informe en el expediente.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Asignar a la empresa pública GESPLAN, S.A. (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.) la ejecución de obras de mejora de la seguridad en el sendero Playa de Masca en el Parque Rural de Teno, que se ejecutará de acuerdo con la propuesta técnica que obra en el expediente.

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones de ejecución de los trabajos:

Presupuesto:	31.344,62 € incluido IGIC
Plazo de ejecución:	Cuatro meses contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
Forma de pago:	Contra la presentación de facturas mensuales que acompañadas de las correspondientes certificaciones, ajustándose a lo dictado en el artículo 6º de las normas reguladoras de la asignación a las sociedades públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA de actuaciones, obras, trabajos, servicios o asistencias técnicas.
Dirección técnica:	Correrá a cargo de D. J. Enrique Simó Pérez , Técnico adscrito a la Oficina de Gestión del Parque Rural de Teno.

Tercero.- Autorizar la distribución plurianual del gasto, cuyo presupuesto de ejecución asciende a treinta y un mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos [**31.344,62 €**], imputándose:

- **2.089,60 €**, con cargo a la partida presupuestaria **04-148-444J-762**, proyecto de inversión **04-427** ["**Teno regulación visitas barranco de Masca**"].

060
20528

- 29.255,02 €, con cargo a la misma partida presupuestaria del presupuesto de la Corporación para el año 2005.

Cuarto.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del citado contrato de obras.

Quinto.- Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél."

47.- Aprobación el expediente de contratación de las obras comprendidas en las FASES 1 y 2 del proyecto "MEJORAS SELVÍCOLAS EN EL MONTE ORTICOSA", t. m. de Santa Úrsula, nº 54 del Catálogo de Utilidad Pública.

Visto el expediente incoado para la contratación por el procedimiento abierto, sistema CONCURSO, de las obras comprendidas en las FASES 1 y 2 del proyecto "MEJORAS SELVÍCOLAS EN EL MONTE ORTICOSA", Término Municipal de Santa Úrsula, nº 54 del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El presupuesto de licitación asciende a cuatrocientos once mil cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta y tres céntimos [414.424'83 €], proponiéndose por el Servicio Técnico Forestal la distribución plurianual del gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 38ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004, ha sido solicitado informe al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, al



068

010845068

CLASE 8ª

tratarse de un gasto plurianual.

II.- De conformidad con la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, debido a la forma de distribución del gasto, la competencia para la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación, si bien por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la ejecución del contrato.

II.- Conforme a los arts. 13.1 y 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)", debiendo publicarse dichas delegaciones en el Boletín Oficial correspondiente según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

III.- De conformidad con el art. 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación puede delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, de la Secretaría General y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

- 1º) Aprobar el expediente de contratación de las obras comprendidas en las FASES 1 y 2 del proyecto "MEJORAS SELVÍCOLAS EN EL MONTE ORTICOSA", Término Municipal de Santa Úrsula, nº 54 del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que habrá de regir en la citada contratación.
- 2º) Aprobar el gasto correspondiente, que asciende a cuatrocientos catorce mil cuatrocientos veinticuatro euros con ochenta y tres céntimos [414.424'83 €], autorizando la distribución plurianual del mismo, imputándose:

830
884208

- El importe correspondiente a la **FASE 1**, ciento veintiséis mil seiscientos treinta y seis euros con veinticuatro céntimos [126.636'24 €], con cargo a la partida presupuestaria **04-147-444C-610**, proyecto de inversión **03-0629**, "*Conservación y Restauración Forestal*".

- El importe correspondiente a la **FASE 2**, doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos [287.788'59 €], se imputará con cargo a la misma partida del presupuesto correspondiente al **ejercicio 2005**.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de licitación.

4º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución del citado contrato de obras.

5º) Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

48.- Inicio de expediente de expropiación forzosa para ejecutar las obras del proyecto de intersección incluido en el proyecto "3ª FASE DEL CAMPAMENTO DE TURISMO EN LA RESERVA NATURAL ESPECIAL DE MONTAÑA ROJA, t. m. de Granadilla de Abona".

Visto el Proyecto "3ª Fase del Campamento de Turismo en la Reserva Natural Especial de Montaña Roja," que se está ejecutando en el término municipal de Granadilla de Abona.

ANTECEDENTES.

Primero.- El proyecto tiene por objeto completar una obra que se ha venido ejecutando en distintas fases, consistiendo las de esta tercera y última fase en la urbanización general del campamento y la ejecución de varias edificaciones, concretamente los aseos de la zona de las caravanas y el bar-restaurante.

Segundo.- La Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria de 11 de junio de 2001, acordó tomar en consideración el citado proyecto sometiéndolo a información pública durante veinte días y entenderlo aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaba alegación alguna. El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 84 del viernes 13 de julio de 2001, y durante el periodo de información pública no se presentó alegación alguna tal y como consta en el expediente.



069

010845069

CLASE 8.º

Tercero.- La Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2001, acordó, entre otros extremos, asignar la ejecución de las obras a la empresa pública GESPLAN, S.A. por importe de **761.708,76 €** y un plazo de ejecución de 5 meses, todo ello, sin embargo condicionado a la redacción de un reformado del proyecto técnico a los efectos del cumplimiento de la normativa sectorial de carreteras.

Cuarto.- La Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2002, acordó: 1) aprobar el Proyecto "Reformado de la 3ª Fase del Campamento de Turismo en la Reserva Natural Especial de Montaña Roja, T.M. de Granadilla de Abona", 2) incrementar el presupuesto en 435.942,89 € resultando un importe total de **1.197.651,65 €**, y 3) ampliar el plazo de ejecución a 12 meses.

Quinto.- En sesión ordinaria de 9 de febrero de 2004, la Comisión Insular de Gobierno acordó ampliar el plazo de ejecución de las citadas obras hasta el 30 de junio de 2004.

Sexto.- La ejecución del acceso al Campamento desde la carretera insular TF-643 precisa ocupar terrenos particulares, a cuyo efecto se solicitó de GESPLAN la elaboración del correspondiente Anejo de Bienes y Derechos Afectados por el Proyecto de Intersección, que fue entregado el 1 de junio de 2004 (nº R.E. 2004/12/1057).

Séptimo.- En sesión ordinaria de 2 de agosto de 2004, la Comisión Insular de Gobierno acordó prorrogar el plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de agosto de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La ejecución de los trabajos citados, está dentro del ámbito de las competencias transferidas mediante Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de los Espacios Naturales Protegidos.

Conforme al art. 4.1 del citado Decreto "Dentro de la

planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica vigente, se citan a continuación: 1. La gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000 (...)".

II.- Toda intervención administrativa que implique privación singular de la propiedad, derechos o intereses patrimoniales legítimos es una expropiación forzosa a todos los efectos, y específicamente a los de exigencia de habilitación legal, sometimiento a procedimiento formal y de garantía jurisdiccional frente a la misma.

III.- Conforme al art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF), para proceder a la expropiación será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. En el presente caso, dado que los terrenos que es necesario ocupar son los relativos al acceso al Campamento que exigen adecuar la carretera insular TF-643, de conformidad con el art. 13 de la Ley Territorial 9/91 de Carreteras de Canarias, la aprobación definitiva del proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes.

IV.- Si bien se cumple con el requisito de la previa declaración de utilidad pública al haberse aprobado el proyecto reformado, no ocurre lo mismo con la necesidad de ocupación dado que el anejo de bienes y propietarios afectados fue entregado con posterioridad a la citada aprobación, siendo necesario por tanto su sometimiento a información pública (art. 17.2 LEF).

V.- El art. 52 de la LEF regula la expropiación urgente, caracterizada porque en ella se procede a la inmediata ocupación de los terrenos previa consigna de una cantidad, tramitándose a posteriori el expediente del justiprecio. Se trata éste de un procedimiento al que cabe acudir solamente cuando concurren circunstancias excepcionales. El art. 41.b) del Estatuto de Autonomía de Canarias, modificado por la L.O. 4/1996, de 30 de diciembre atribuye a nuestra comunidad autónoma la declaración de la urgente ocupación, declaración que se realizará por el Gobierno de Canarias, a propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, conforme establece el art. 9.d) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Consejería.

En los momentos actuales es cada vez mayor la demanda por parte de la sociedad de contacto con la naturaleza y el desarrollo en la misma de actividades de ocio y recreo. Estas actividades, realizadas sin el respeto y control que el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales exige, pueden dar lugar a impactos negativos, en algunos casos irreversibles. Para evitar estos efectos negativos sobre



CLASE 8.



010845070

el medio ambiente y al mismo tiempo facilitar a la población el acceso al disfrute de los recursos naturales de una manera controlada se decidió construir el presente campamento de turismo, ante la inexistencia de este tipo de edificaciones en nuestra isla.

Sin embargo, el ritmo de ejecución de la obra no ha sido el esperado, debido a una serie de problemas que han ido apareciendo durante su ejecución, a lo cual se une la exigencia de tramitar un expediente expropiatorio que dilatará aún más la terminación de la obra. El avanzado estado de ejecución en que se encuentra el campamento, el cual no podrá ser puesto en funcionamiento hasta tanto no se ejecute la parte correspondiente al proyecto de intersección, al no estar garantizada la seguridad vial de los usuarios, unido a que se trata de una obra financiada por el fondo europeo FEOGA-Orientación sujeta por tanto a unos plazos para justificar la inversión realizada son razones suficientes para solicitar del Gobierno de Canarias la declaración de la urgente ocupación de los terrenos afectados previo depósito de la cantidad que resulte según lo establecido en la LEF y sin perjuicio de la ulterior tramitación del expediente de justiprecio, tal y como exige la citada norma.

VI.- Conforme al art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), la competencia recae en el Pleno de la Corporación.

VII.- No obstante, razones de eficacia y operatividad aconsejan delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos y adopción de acuerdos que fuesen precisos en la sucesiva tramitación de la presente expropiación, con la finalidad de hacer más ágil el procedimiento.

VIII.- Conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)".

IX.- De conformidad con el art. 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación puede delegar sus atribuciones en la

Comisión de Gobierno.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

1º).- **Aprobar la relación previa**, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el anejo al proyecto de intersección y se expone a continuación:

Titular catastral	Dirección	Polígono (Catastro Rústico de Granadilla de Abona)	Nº Parcela	Clasificación	Afección en m2
Adalberto Damián García Alonso (N.I.F. 41.858.169-D).	Vía Tr. El Calvario, 8 CP. 38600	2	67	Rústico	1.117,71 m2

2º).- **Hacer pública la expresada relación** concreta e individualizada y la necesidad de ocupación en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de veinte (20) días hábiles, al objeto de que puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente en caso de que no se produzcan alegaciones que supongan su modificación.

3º).- **Solicitar del Gobierno de Canarias** la declaración de la urgente ocupación de los bienes a expropiar descritos en el anexo, en base a las circunstancias expuestas en el Fundamento Jurídico V del presente acuerdo.

4º).- **Delegar en la Comisión Insular de Gobierno** el conocimiento y resolución de todos los asuntos y adopción de acuerdos que fuesen precisos en la sucesiva tramitación del presente expediente expropiatorio.

5º).- **Proceder a la publicación de la delegación de competencia**, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



071

010845071

CLASE 8.ª

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

49.- Inicio de expediente de expropiación forzosa a través del trámite previsto en el art. 52 L.E.F. para ejecutar las obras comprendidas en el proyecto "Reparación y restitución de los daños causados en el Barranco del Cercado de San Andrés por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en el t. m. de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el proyecto de las obras "Reparación y restitución de los daños causados en el Barranco del Cercado de San Andrés por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002, en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife", y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES.

Primero.- El proyecto de referencia se encuentra incluido dentro del plan de obras financiadas parcialmente por la Comunidad Autónoma, de conformidad con el Convenio formalizado el de 8 de noviembre de 2002 entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- La Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria

de 30 de septiembre de 2002, acordó tomar en consideración el citado proyecto sometiénolo a información pública durante un mes y entenderlo aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaba alegación alguna. El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 121 del viernes 9 de octubre de 2002, y durante el periodo de información pública no se presentó alegación alguna tal y como consta en el expediente.

Tercero.- En sesión ordinaria de 24 de febrero de 2003, la Comisión Insular de Gobierno, acordó adjudicar las citadas obras a la empresa CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. por el precio de un millón novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis euros [1.949.746 €] y un plazo de ejecución de doce meses, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo (15 de mayo de 2003).

Cuarto.- En sesión ordinaria de 17 de mayo de 2004, la Comisión Insular de Gobierno acordó aumentar el plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de septiembre de 2004.

Quinto.- La ejecución de las obras del barranco precisan ocupar terrenos particulares, a cuyo efecto se encargó la elaboración del correspondiente Anejo de Bienes y Derechos Afectados por el proyecto, que fue entregado en mayo de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La ejecución de los trabajos citados, está dentro del ámbito de las competencias transferidas mediante Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de los Espacios Naturales Protegidos.

Conforme al art. 4.1 del citado Decreto "*Dentro de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica vigente, se citan a continuación: 1. La gestión y conservación de los Espacios Naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, y de las áreas naturales canarias pertenecientes a la Red Natura 2000 (...)*".

II.- Toda intervención administrativa que implique privación singular de la propiedad, derechos o intereses patrimoniales legítimos es una expropiación forzosa a todos los efectos, y específicamente a los de exigencia de habilitación legal, sometimiento a procedimiento formal y de garantía jurisdiccional frente a la misma.



072

010845072

CLASE 8.º

III.- Conforme al art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF), para proceder a la expropiación será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

IV.- Como se ha constatado en los antecedentes, la presente obra se encuentra dentro del plan de actuaciones a financiar por la Comunidad Autónoma en virtud del convenio suscrito con fecha de 8 de noviembre de 2002, y cuyo texto, así como el correspondiente plan fueron aprobados por el Pleno Insular en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2002.

En este sentido, el art. 10 de la LEF establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. En idénticos términos se pronuncia el art. 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala que las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa. No obstante, dichos preceptos han de ponerse en relación con el art. 17.2 LEF, en virtud del cual se establece que dicho efecto se producirá siempre y cuando el proyecto comprenda la descripción material y detallada de los bienes y propietarios afectados.

En consecuencia, dado que la relación de bienes es posterior a la aprobación del proyecto, con la finalidad de ofrecer mayores garantías a los interesados se hace necesario proceder a la publicación de la mencionada relación y su notificación individual a los propietarios, al objeto de que por éstos se formulen las alegaciones oportunas, según lo establecido en el art. 19 LEF.

V.- El art. 52 de la LEF regula la expropiación urgente, caracterizada porque en ella se procede a la inmediata ocupación de los terrenos previa consigna de una cantidad, tramitándose a posteriori el expediente del justiprecio. La situación catastrófica que se dio en la isla de Tenerife con el temporal del 31 de marzo de 2002, conllevó que por parte de las Administraciones Públicas se adoptaran una serie de medidas excepcionales. Entre ellas se encuentra

la aprobación del Decreto 39/02, de 8 de abril, de ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos (B.O.C. 0º 46, de 10 de abril de 2002).

En la exposición de motivos de dicha norma se señala que "la situación de emergencia y la magnitud de los daños, exigen una actuación inmediata de la Administración Pública dirigida a posibilitar la normalización de las actividades y servicios públicos, mediante la reparación de infraestructuras y equipamientos públicos de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales. Por ello, se establece la articulación de medidas excepcionales necesarias para hacer posible, conjuntamente con las Administraciones Locales afectadas, la reparación y el restablecimiento de los bienes y servicios públicos."

En consonancia con lo expuesto, el art. 8 del citado Decreto dispone que tendrán la consideración de obras de emergencia, las de reposición de bienes perjudicados por las lluvias acaecidas el 31 de marzo de 2002, cualquiera que se su cuantía y que deban ejecutarse en cumplimiento de las medidas acordadas a través de los correspondientes convenios. A tal efecto, el mismo artículo **declara la urgente ocupación** de los bienes afectados por las expropiaciones que se deriven de la ejecución de las obras de emergencia.

VI.- Conforme al art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), la competencia recae en el Pleno de la Corporación.

VII.- No obstante, razones de eficacia y operatividad aconsejan delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos y adopción de acuerdos que fuesen precisos en la sucesiva tramitación de la presente expropiación, con la finalidad de hacer más ágil el procedimiento.

VIII.- Conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "*los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)*".

IX.- De conformidad con el art. 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el art. 28.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación puede delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:



073

010845073

CLASE 8.ª

1º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, para la ejecución del proyecto de las obras de "reparación y restitución de los daños causados en el Barranco del Cercado de San Andrés por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002, en el T.M. de Santa Cruz de Tenerife", según figura en el anexo al presente acuerdo.

2º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de veinte (20) días hábiles, al objeto de que puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente en caso de que no se produzcan alegaciones que supongan su modificación.

3º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos y adopción de acuerdos que fuesen precisos en la sucesiva tramitación del presente expediente expropiatorio.

4º) Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO.

Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife

Nº	Identificación Catastral Poligono	Parcela	Propietario	Domicilio	Clasificación Urbanística	Descripción estado actual	Superficie afectada (m²)	Tipo de ocupación	
									DNI
1	9	230	Armenia Morales Torres	c/ Carabela, 12	Rústico Protegido - Protección Natural	Labor regadío	30,583	Parcial	
Subtotal								30,583	
2	9	230	Armenia Morales Torres	""	Rústico Protegido - Protección Natural	Construcción	6,452	Parcial	
3	9	239	Jesús Páez Pérez	C/Ónesimo Betancort, 23	Rústico Protegido - Protección Natural	Improductivo	0,832	Parcial	
4	9	9007	Consejo Insular de Aguas de la Isla de Tenerife	c/ Leoncio Rodríguez, 7	Rústico Protegido - Protección Natural	Cauce	2,545	Parcial	
Subtotal								9,829	
5	9	258	Isolina Rodríguez Cabrera	c/ Balandro, 4	Rústico Protegido - Protección Natural	Labor	6,639	Parcial	
6	9	259	Maria Fernández Baute	DNI 04195459Y	Rústico Protegido - Protección Natural	Labor	57,252	Parcial	
7	9	260	Domingo Cabrera Álvarez	DNI ???	Rústico Protegido - Protección Natural	Construcción	99,671	Parcial	
8	9	260	Domingo Cabrera Álvarez	DNI ???	Rústico Protegido - Protección Natural	Improductivo	134,783	Parcial	
9	9	9007	Consejo Insular de Aguas de la Isla de Tenerife	c/Leoncio Rodríguez, 7	Rústico Protegido - Protección Natural	Cauce	50,279	Parcial	
9	9	261	Eliás Rodríguez Cruz	Avda. General Mola, 31	Rústico Protegido - Protección Natural	Improductivo	16,476	Parcial	
Subtotal								365,100	
TOTAL								405,512	



010845074

CLASE 8.^a

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

50.- Reparos de insuficiencia de crédito formulados por la intervención en el expediente relativo al contrato de mantenimiento de los jardines de la Sortija del parque Taoro, en el término municipal del Puerto de La Cruz

En relación con el expediente relativo al contrato de mantenimiento de los Jardines de la Sortija del Parque Taoro, en el término municipal del Puerto de La Cruz.

RESULTANDO que con fecha 29 de marzo de 1.999, La Comisión Insular de Gobierno adjudicó el citado contrato a la entidad Servicios Generales del Medio Ambiente, S.A. (SEGEMA), por un plazo de ejecución de un año a partir de su formalización, hecho que tuvo lugar el 5 de mayo de 1.999.

RESULTANDO que posteriormente, mediante diversos acuerdos de la Comisión Insular de Gobierno, y a propuesta del Servicio Administrativo de Turismo, se ha venido prorrogando el contrato de referencia, acordándose la última prórroga el día 10 de noviembre de 2003, ampliándose el contrato desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el día 30 de abril de 2004, justificándose esta última prórroga en la pretensión de evitar el deterioro de los jardines hasta el efectivo inicio de las obras de rehabilitación del Parque Taoro que tiene previsto llevar a cabo esta Corporación en próximas fechas.

RESULTANDO que la Intervención General, en informe de fecha 28 de noviembre de 2003, manifestó su disconformidad por la utilización de la vía de hecho respecto a la convalidación de las actuaciones realizadas por la entidad SEGEMA, S.A desde el mes de noviembre de 2002 hasta agosto del 2003, y por otro lado, manifestó nota de reparo por la insuficiencia de crédito con la que se había procedido a contratar la prórroga del contrato de mantenimiento de los Jardines el Taoro.

CONSIDERANDO que el gasto de la mencionada prórroga quedó condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2004, habiéndose realizado durante este ejercicio, por el Servicio Administrativo de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, las gestiones necesarias para habilitar el citado crédito.

RESULTANDO que la citada empresa adjudicataria ha presentado las facturas nº 03TP00087, 03TP00097, 03TP00107, 03TP00115, 04TP00003, 04TP00016, 04TP00023, 04TP00032, por un valor cada una de ellas de 2.524,25 € correspondientes a los meses de septiembre de 2003 a Abril de 2004, informadas favorablemente por los Técnicos Gestores de esta Corporación, por un valor total de 20.194,02 €.

RESULTADO que, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión del día 9 de agosto de 2004, y una vez obtenido el crédito necesario, acordó aprobar las facturas nº 03TP00087, 03TP00097, 03TP00107, 03TP00115, 04TP00003, 04TP00016, 04TP00023, 04TP00032, por un valor cada una de ellas de 2.524,25 €, y un valor total de 20.194,02 €, así como autorizar, disponer y ordenar el pago de las mismas.

RESULTANDO que la Intervención General emitió informe con fecha 7 de septiembre de 2004, en el cual se reiteran en el informe anteriormente mencionado del día 28 de noviembre de 2003, debiendo el Pleno resolver la discrepancia planteada en relación al reparo de inexistencia de crédito formulado.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 04-145-444A-210.

CONSIDERANDO que, conforme a lo establecido en el artículo 217.2 de la Ley de Haciendas Locales, corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos de la Intervención se basen en **insuficiencia de crédito**.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

1) **Levantar los reparos** formulados por la Intervención, en el expediente relativo a la prórroga del contrato de mantenimiento de los Jardines de la Sortija del Parque Taoro, en el término municipal del



075

010845075

CLASE 8.ª

Por otra parte, en el referido Convenio se contempla asimismo otra dotación económica por parte del Cabildo Insular, para la Puerto de La Cruz, al acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2003 y 9 de agosto de 2004, en relación con las facturas nº 03TP00087, 03TP00097, 03TP00107, 03TP00115, 04TP00003, 04TP00016, 04TP00023, 04TP00032, por un valor cada una de ellas de 2.524,25 €, y un valor total de **20.194,02 €**, toda vez que la prórroga acordada por el órgano de contratación se justificó en la necesidad de evitar el deterioro de los jardines hasta el efectivo inicio de las obras de rehabilitación del Parque Taoro.

2) Proceder al abono con carácter urgente de las referidas facturas, a la vista del tiempo transcurrido desde la prestación de los servicios.

51.- Propuesta de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2003 entre el Cabildo Insular y el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife 2003 para la ejecución de actuaciones relativas a dicho servicio público

Vistos los escritos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de fecha 21 de Julio de 2004 y en particular, el remitido con fecha 22 de septiembre en relación con el estado de los Convenios suscritos entre el citado Consorcio y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de obras en el Parque de Bomberos de Granadilla y en el Parque de Bomberos de Santiago del Teide.

RESULTANDO que el 14 de Marzo de 2002 se suscribió Convenio de Colaboración entre este Cabildo Insular y el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, y el 10 de Mayo de dicho año, Addenda al mismo, en virtud de la cual se contempla una dotación económica a favor del Consorcio ascendente a **108.698,37€** para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de ampliación del Parque de Bomberos de Granadilla. En virtud del acuerdo plenario de 1 de Octubre de 2003, el plazo para la justificación de dicho importe finaliza el 31 de octubre de 2004.

RESULTANDO que el 30 de Diciembre de 2003 se suscribió nuevo

Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el citado Consorcio, en el que se contempla una aportación adicional a favor de éste ascendente a **68.734,84€** para la redacción del proyecto y ejecución de las obras del **Parque de Bomberos Voluntarios de Granadilla**, existiendo crédito comprometido en fase AD para tal fin en la partida de remanentes 04.059.223 A. 7670001, por el citado importe de 68.734,84€.

Por otra parte, en el referido Convenio se contempla asimismo otra dotación económica por parte del Cabildo Insular, para la redacción, dirección y ejecución de las obras del **Parque de Bomberos Voluntarios de Santiago del Teide**, por importe ascendente a 104.792,35€. Los créditos comprometidos en el pasado ejercicio económico no resultaron incorporados al presupuesto del ejercicio económico 2004, por lo que, su financiación será con cargo al presente ejercicio, a la partida 04.145.223 A. 767, proyecto de inversión 04-0524 "Infraestructura Protección Civil".

El plazo para la justificación de ambas aportaciones finaliza el 30 de Noviembre de 2004.

RESULTANDO que la Intervención General, con fecha 29 de septiembre de 2004, ha informado favorablemente la propuesta de modificación objeto de este acuerdo.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la modificación propuesta es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de Diciembre de 2003 entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife(2003), para la ejecución de determinadas actuaciones relativas a dicho servicio público, incorporando al texto del mismo los siguientes contenidos en las cláusulas que se determinan a continuación:

Cláusula Tercera:

a) Redacción de proyecto, dirección y ejecución de obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Granadilla de Abona

a1.-1ª aportación.....68.734,84 €

a2.-2ª aportación.....117.224,42 €
185.959,26 €

b) Redacción del proyecto, dirección y ejecución de obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Santiago del Teide..... 77.775,58 €

Cláusula Cuarta: El cumplimiento del objeto del presente Convenio y el



076

010845076

CLASE 8.

gasto efectuado deberá justificarse de conformidad con las previsiones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2003 antes del 31 de octubre de 2005.

Segundo.- Una vez se proceda a la justificación por el Consorcio de la aportación económica del Convenio de 2002 correspondiente al Parque de Bomberos de Granadilla, por importe de 108.698,37€, **proceder a la mayor urgencia al abono de la 1ª aportación** correspondiente al Convenio del 2003 ascendente a **68.734,84€**.

Tercero.- Autorizar y disponer a favor del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (CIF: P- 3800022-J) (NIT: 21.430) la cantidad de **117.224,42 €**, con cargo a la partida **04.145.223 A. 767**, en concepto de **2ª aportación del Convenio de 2003** para la ampliación del **Parque de Bomberos de Granadilla**.

Cuarto.- Autorizar y disponer a favor del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (CIF: P- 3800022-J) (NIT: 21.430) la cantidad de **77.775,58 €**, con cargo a la partida **04.145.223 A. 767**, para la ampliación del **Parque de Bomberos Voluntarios de Santiago del Teide**.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

52.- Propuesta de modificación de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración entre la CC.AA. y este Excmo. Cabildo para la ejecución del Programa de Infraestructura Ganadera de la Isla de Tenerife.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y este Cabildo para la ejecución del

Programa de Infraestructuras Ganaderas en la isla de Tenerife, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, adoptó acuerdo aprobando dicho Convenio, que fue formalizado el día 11 de diciembre de 2002.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, adoptó nuevo acuerdo modificando el Anexo I del referido Convenio.

RESULTANDO que la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, con fecha de entrada en el Registro de este Cabildo, de 26 de julio de 2004, remite nueva propuesta de modificación del referido Convenio, concretamente de su cláusula sexta, apartado cuarto.

RESULTANDO que el apartado cuarto de la cláusula sexta del Convenio recoge textualmente lo siguiente:

"Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
- Proponer modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, determinando la Administración a que corresponderá su ejecución y financiación.
- Estudiar y proponer la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su realización, así como proponer la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose las proposiciones a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.
- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y proponer, en su caso, las decisiones oportunas.
- Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, pudiendo recabar de ambas Administraciones cuanta información estime precisa para tal finalidad.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para



077

010845077

CLASE 8.ª

terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del convenio.

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno de esta Corporación resolver sobre cualquier modificación del Convenio ya aprobado, y que la propuesta formulada por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias se traduce en la atribución a la Comisión de Seguimiento del Convenio, funciones decisorias que anteriormente no tenía.

Por todo lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el apartado cuarto de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y este Cabildo para la ejecución del Programa de Infraestructuras Ganaderas en la isla de Tenerife, que queda de la siguiente forma:

"4.- Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
- Decidir las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, determinando la Administración a que corresponderá su ejecución y financiación.
- Estudiar y decidir la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su realización, así como acordar la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose las proposiciones a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.
- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones pudiendo recabar la que se estima necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

- 077
0845077
- Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, pudiendo recabar de ambas Administraciones cuanta información precisa para tal finalidad.
 - Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
 - Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.
 - Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del convenio.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización de la presente modificación del Convenio.

53.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre aportación anual a la Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte.

Vistas diversas solicitudes de aportación económica presentadas ante esta Corporación por la Fundación C. Alhóndiga de Tacoronte (expte. 262), y

RESULTANDO que la citada Fundación, con CIF G38630505 e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 151, se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte ante la Sra. Notario Dña. Carmen Rosa Pereira Remón, de fecha 10 de abril de 2001 y protocolo número 564, a su vez modificada por otra de subsanación, de fecha 11 de julio del mismo año; y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de sus estatutos, dicha entidad tiene un carácter cultural y promocional y está exenta de todo fin lucrativo, teniendo como objetivo primordial la realización de actividades de interés general relacionadas con la vitivinicultura.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2.001, acordó la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a la Fundación C. Alhóndiga de Tacoronte, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la citada entidad por importe de 24.040,48.- euros, con cargo a la partida 01.111.7111.854, en concepto de dotación fundacional; y que, asimismo, mediante decreto del Sr. Presidente, de fecha 16 de octubre de 2001, se designó como representante de la Corporación Insular en el Patronato de dicha entidad al Sr. Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.



078

010845078

CLASE 8.ª

RESULTANDO que la adhesión de esta Corporación Insular a la entidad de referencia se ha formalizado mediante escritura pública otorgada ante la Sra. Notario Dña. Carmen Rosa Pereira Remón, el día nueve de noviembre de dos mil uno (núm. protoc. 1.422), procediéndose al abono de la citada cantidad durante el ejercicio 2002 (documento contable fase "0", número de propuesta 02-007390, aplicación de gastos 02-111-7111-8540001).

RESULTANDO que con fecha de registro de entrada 20 de marzo de 2002, y número de referencia 2002/1/10282, se presenta ante esta Corporación por la citada Fundación certificado expedido por su Secretario, con fecha 11 de febrero de 2002, del siguiente tenor literal: *"Que en la sesión del Patronato de la Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte de siete de febrero de dos mil dos y en el punto número cinco de la citada sesión se ratificaron, por unanimidad, las aportaciones de los socios de la Fundación para el año dos mil uno y se aprobaron las aportaciones económicas correspondientes al año dos mil dos. De la forma siguiente quedó establecido que el Cabildo Insular de Tenerife aportará las cantidades siguientes:*

- Año 2001.-24.040,48.- euros.
- Año 2002.-24.040,48.- euros. (...)".

RESULTANDO que, asimismo, y en relación con la aportación de esta Corporación Insular correspondiente al ejercicio 2002, la Fundación interesada presenta, con fecha de registro de entrada 8 de agosto de 2003 y número de referencia 2002/1/31175, certificado acreditativo de la elevación a definitivo de las aportaciones económicas aprobadas por la citada entidad, que fija la correspondiente al Cabildo Insular de Tenerife para el año 2002 en 24.040,48.- euros.

RESULTANDO que, en relación con la aportación económica de esta Corporación para el ejercicio 2003, la entidad interesada presenta sendos certificados, con fecha 15 de mayo de 2003 y número de referencia 2003/1/23787, de los que se desprende que, según acuerdo de su Patronato, celebrado el día 26 de febrero de 2003, dicha aportación se establece en la cantidad de 24.000,00.- euros.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de los estatutos de la Fundación C. Alhóndiga de Tacoronte, su capital está integrado, entre otros ingresos, por las

aportaciones y cuotas anuales de los miembros, entre los cuales figura el Cabildo Insular de Tenerife en su condición de adherido; y que, asimismo, al aprobarse por el Patronato de la citada entidad las aportaciones económicas a realizar por esta Corporación Insular para los ejercicios 2002 y 2003, según se desprende de las certificaciones aportadas al efecto, procede, en consecuencia, el abono de las mismas.

CONSIDERANDO que, a la vista de las citadas solicitudes, el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, en informe emitido con fecha 16 de septiembre de 2004, propone el abono a la Fundación C. Alhóndiga de Tacoronte de la cantidad de 48.040,00.- euros, correspondiendo 24.040,00.- euros a las actividades desarrolladas en el año 2002, y 24.000,00.- euros al ejercicio 2003, con cargo a la partida presupuestaria 04-111-7111-454, número de propuesta 04-019297.

CONSIDERANDO que quedan exceptuadas del requisito de convocatoria pública y del procedimiento establecido en la Base 6ª ("subvenciones") de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, "Las aportaciones que el Cabildo Insular de Tenerife realice por su participación o pertenencia a instituciones sin ánimo de lucro, federaciones o asociaciones de Administraciones Públicas o en concepto de socio o patrono de fundaciones (...) El abono se presentará contra la presentación del certificado acreditativo emitido por el órgano competente relativo al importe de la aportación que corresponda al Cabildo Insular de Tenerife" (Base 6ª, Casos Particulares, letra d).

Por todo lo expuesto, el Pleno, a propuesta del Consejero Insular del Área y previos los informes de Intervención General y de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Autorizar, disponer y ordenar el pago por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA EUROS (48.040,00.- €), a favor de la FUNDACIÓN C. ALHÓNDIGA DE TACORONTE, CIF G-38630505, con cargo a la partida presupuestaria 04-111-7111-454, propuesta de gastos nº 04-019297, en concepto de aportación anual del Cabildo Insular de Tenerife de la citada entidad, en su condición de miembro adherido, correspondiente a los ejercicios 2002 (24.040,00.- €) y 2003 (24.000,00.- €).

MOCCIONES

54.- Moción del Grupo Socialista proponiendo la continuidad del programa Harimaguada de Educación afectivo sexual.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Mª Concepción González Hernández, proponiendo la continuidad del



079

010845079

CLASE 8.ª

Programa Harimaguada de Educación afectivo sexual, tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la votación correspondiente, con un resultado de 8 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 18 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Muchas e incontables son las demandas y argumentaciones sociológicas, psicopedagógicas, y epistemológicas que justifican la necesidad de promover la educación afectivo-sexual en la formación integral del alumnado de los niveles no universitarios.

Podemos destacar las expuestas por la O.N.U. y la O.M.S. al entender que la salud sexual es la aptitud para disfrutar de la actividad sexual y reproductiva, amoldándola a criterios de ética social y personal. Y establecen que los países y las instituciones deben promover una educación sexual que tenga por objeto ayudar a las personas a conducirse bien en su vida sexual, y ello sobre la base de una enseñanza del comportamiento sexual basado en una ética plural y social, que exima de sentimientos de culpa, vergüenza o miedos y que libere de trastornos o deficiencias que interfieran las funciones sexuales.

Nuestra Constitución en su artículo 27.2 promueve "el derecho al pleno desarrollo de la personalidad humana", así como el derecho a la protección de la salud en su artículo 43.1. Y la legislación educativa en vigor (LOGSE y decretos de enseñanzas mínimas que la desarrollan), entienden la educación sexual como parte de la formación integral del alumnado. Finalidad que queda recogida, en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las diversas etapas y áreas de conocimiento.

A lo largo de estos últimos años han sido muchos los colectivos y sectores que han reivindicado la educación sexual, desde muy diferentes planteamientos ideológicos. Frente a modelos moralistas que han pretendido, y pretenden, regular moralmente la vida sexual de las personas, o aquellos otros que lo único que persiguen es que la sexualidad no sea motivo de enfermedad, el Programa de educación

afectivo sexual Harimaguada se sitúa en aquellas corrientes que desarrollan una tradición que podíamos considerar abierta, democrática, integral y profesional. Concepción democrática que subyace en los planteamientos recogidos en la LOGSE, que nos lleva a defender la sexualidad como una construcción personal que debe estar basada en el conocimiento, la formación y la libre elección.

Pues bien, este programa se institucionaliza como Programa de Innovación en el curso escolar 86/87, después de dos años de experimentación como Proyecto de innovación educativa en centros de EGB y en institutos de bachillerato de Canarias, la valoración positiva que se hizo por parte de las comunidades educativas llevó a que la Consejería de Educación quisiera extender la experiencia a todos los centros educativos de infantil, primaria y secundaria de Canarias.

Desde entonces, el programa Harimaguada ha pasado por tres etapas, una de experimentación, otra fase de sistematización y elaboración de materiales, y otra de extensión y generalización progresiva. Como estrategia de extensión merece una mención específica el Plan Canario de Educación y Atención a la sexualidad juvenil.

Desde el curso 96/97, la Consejería de Educación prioriza y dinamiza a través del programa Harimaguada la intervención intersectorial e integral con la población juvenil canaria, como población diana de intervención prioritaria. Este objetivo se materializa en la firma del Plan Canario de educación y atención a la sexualidad juvenil en 1997 por las tres consejerías de Educación, Sanidad y Asuntos Sociales, para coordinar intervenciones y generar los recursos educativos, asistenciales, humanos y materiales que faciliten una vivencia de la sexualidad saludable y positiva por parte de la población juvenil canaria.

Sin embargo, después de 20 años de apoyo institucional a favor de la educación afectivo sexual, décadas de esfuerzos respaldada por claustros, consejos escolares, asociaciones de padres y madres, Ayuntamientos, Cabildos, ONG, etc., la Consejería de Educación, y en concreto la Dirección General de Ordenación e innovación educativa decide eliminar el Programa Harimaguada de educación afectivo sexual.

Este hecho supone un durísimo golpe a la Educación Afectivo Sexual (EAS), y lo más preocupante es que la Consejería de Educación con esta decisión lanzará un mensaje a toda la comunidad educativa en el sentido de que la EAS no es importante, y que no vale la pena promocionarla, que no ha servido para nada, o que ya está todo hecho. Esta medida reforzará las resistencias y miedos del profesorado a trabajar la EAS, lo que a nuestro juicio supondrá un retroceso histórico.

La Consejería se descuelga por tanto del Plan Canario de Educación y atención a la sexualidad juvenil, puesto que suprime su



CLASE 8.^a



080

010845080

principal y único instrumento de participación en el mismo. Es contradictorio que en estos momentos en los que se avanza hacia la implicación de administraciones locales e insulares, ya que el II Plan Canario de EAS establece como directriz principal la descentralización, fomentando los Planes Insulares, Planes municipales y Unidades Insulares de Atención a la sexualidad juvenil, sea la Consejería de Educación quien decida bajarse del carro haciendo casi inviable los procesos anteriormente apuntados.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife instará a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias a que dentro del Convenio firmado entre la Consejería y el Cabildo para la creación de la Unidad Insular de Atención y Educación Afectivo Sexual, se asuma y recupere el Programa Harimaguada de Educación Afectivo Sexual para la comunidad educativa de Tenerife."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar la proponente D^a M^a Concepción González Hernández, diciendo que son muchas las demandas y argumentaciones tanto sociológicas como psicopedagógicas que justifican la necesidad de promover la educación afectivo-sexual en la formación integral del alumnado de primaria y secundaria y miles las razones expuestas por la ONU y la OMS. Nosotros consideramos la educación sexual como parte de la formación integral de las personas, en concreto y como población más específica, de la población juvenil.

En los últimos años se han llevado a cabo numerosas iniciativas encaminadas a promover la educación afectivo-sexual desarrollada desde diferentes puntos de vista, pero nosotros estimamos que el punto de vista que se abordaba por parte del programa Harimaguada era el más correcto porque se hacía desde un punto de vista profesional, integral y democrático. Se trataba de llevar a cabo una formación de la población estudiantil, tanto de primaria como infantil y secundaria, desde un punto de vista libre basado en la formación. Este programa se inició en el año 86-87, luego estamos hablando de un proyecto que se lleva desarrollando desde hace veinte años, que ha contado con el

apoyo del claustro de asociaciones de padres y madres, y el hecho de que la Consejería de Educación se desmarque de este proyecto supone un error grave que hay que tratar de resolver. El 2º Plan canario de educación hablaba de descentralizar la educación y atención a la sexualidad juvenil pero entendemos que la descentralización no supone que los ayuntamientos y cabildos asuman de una forma pura y exclusiva la educación sexual, sino que la descentralización de lo que habla es de la coordinación entre las distintas instituciones. Se han creado una serie de redes en estos 20 años, unas estructuras materiales y personales, se han formado profesionales en este aspecto y entre ellos el colectivo de Harimaguada formado específicamente en el tema de la educación afectivo-sexual. El que se suprima este programa supone un grave error porque lanza un mensaje a la sociedad de que el tema de la educación afectivo-sexual o bien no es importante o bien se considera que ya se ha hecho todo en este campo o que las instituciones no tienen porqué abordarlo, cuando es todo lo contrario. Afirma que suprimir este proyecto deja a la comunidad educativa sin uno de los pocos recursos que tiene para coordinarse de manera intersectorial, y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la moción.

Dª Mª Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), agradece y felicita a la Consejera proponente por la información facilitada, no obstante, su Grupo no puede apoyar esta moción porque la información llega hasta un punto y el resto no la describe. Nosotros estamos dentro del 2º Plan canario de atención a la sexualidad juvenil y lógicamente la descentralización dentro de las directrices de este Plan y contamos con un convenio con la Dirección General de Juventud para poner en marcha la Unidad de Atención a la Sexualidad. Estamos viendo la manera de llegar a un diagnóstico y teniendo en cuenta las demandas a lo largo del año 2005 iremos hacia lo que será la elaboración del primer Plan Insular de Atención a la Sexualidad que es el compromiso que nosotros adquirimos dentro del 2º Plan. Pero habla de que se asuma y recupere el programa Harimaguada y no podemos recuperar algo que ya está y ahí es donde queda parada la información. Desde la Dirección General de Innovación Educativa hay un convencimiento de que la educación afectivo-sexual debe ser recuperada desde el propio sistema educativo y por ello ha habido un cambio, en base incluso a la demanda reiterativa que hacía el propio programa afectivo-sexual Harimaguada en el sentido de la coordinación. El programa afectivo-sexual se ha considerado más apropiado englobarlo dentro del programa de salud a través de la Red canaria de escuelas promotoras de salud puestas en marcha por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Consejería de Sanidad mediante un convenio que se firmó en el 2003 junto con los ayuntamientos, que pretende buscar una estrategia para facilitar entre los diferentes sectores un trabajo coordinado, para promocionar en los centros escolares la salud pero sobretodo lo que son las relaciones afectivo-sexuales. Esta Red tiene una estructura interna que funciona de manera específica y que entronca todo el quehacer escolar diario, siendo uno de los principales objetivos de los comités de estas escuelas de la Red promotoras de salud durante este curso el integrar la educación



010845081

CLASE 8.ª

afectivo-sexual en el proyecto educativo de centros, en los proyectos curriculares de las diferentes etapas educativas y en las programaciones de aula, en definitiva, con estos comités escolares y con esta Red se logra la coordinación de todos los agentes sociales que están incidiendo en estos temas. Lo importante es no duplicar las acciones sino que las sumemos para que el proceso vaya encaminado a un programa de calidad y que llegue a todos, con recursos tanto humanos como económicos. De hecho todo ello emana de la demanda que durante tiempo ha hecho el propio programa Harimaguada. Todos estos temas de trabajo conjunto, con una misma estructura interna en los propios centros y sobretodo partiendo de los problemas e inquietudes del propio profesorado y de la propia familia, intenta, entre todos, abordar la sexualidad juvenil con seriedad y responsabilidad. A partir de todo este despliegue de acciones, dentro de la citada Red canaria de escuelas promotoras de salud, se está abordando, desde la propia Unidad de programas y particularmente desde el programa de salud y del programa de igualdad de oportunidades para ambos sexos, porque tenemos que ir hacia una salud integral pero desde el plano de igualdad entre chicos y chicas, de ahí la coordinación y puesta en marcha con estos tres aspectos: salud, igualdad de oportunidades para chicos y chicas y educación afectivo-sexual. Se ha hecho un esfuerzo para integrar de manera coordinada todo aquello que afecta a la salud integral de nuestro jóvenes, la educación afectivo-sexual no desaparece sino que se engloba y enriquece con las aportaciones de esta Red y estos comités, tanto a nivel local, insular como autonómico. Anundo esfuerzos el resultado va a mejorar la prestación y la calidad en el conjunto de la comunidad educativa. Se está trabajando y de hecho existen en estos momentos unas exposiciones itinerantes de libros relacionados con los temas de salud integral dedicando un apartado muy preciso y concreto a la educación afectivo-sexual, además se está trabajando de manera paralela en un material específico para el alumnado, otra acción es la exposición fotográfica denominada "Protagonistas a la fuerza" sobre la visión desde la perspectiva siempre de género, y lo que pretendemos es que la relación entre los adolescentes estén basadas en la igualdad y en la responsabilidades de las relaciones de pareja.

Dª Mª Concepción González Hernández (Grupo Socialista), comenta que de las manifestaciones de Dª Josefa deduce que le está dando la razón en parte. En un primer Plan canario de educación afectivo-sexual se trataba de crear unas bases y estructuras tanto de formación del

personal como de desarrollo de materiales curriculares, etc., la 2ª fase era de extensión de esa estructura y de coordinación, pero por lo expuesto, esta Red canaria de escuelas promotoras de salud mas que coordinar lo que van a hacer es trabajar de forma autónoma y descoordinada, y precisamente lo que exigía el programa Harimaguada es coordinación, porque no podemos tratar el tema de la educación afectivo-sexual desde distintos aspectos de forma descoordinada, no podemos tratar el problema desde el punto de vista sanitario, habla de exposiciones itinerantes y de material específico para el alumnado, pero pregunta dónde está la coordinación de la que habla, si existe esa Red canaria la ve diluida por completo y no ve que se esté aprovechando la experiencia y los avances importantes que ha venido desarrollando este programa Harimaguada, estamos desaprovechando una labor tan importante que dejamos ahora a un lado porque no ve que esté integrada por alguna parte la experiencia que ellos han desarrollado. No se aprobó en su día la moción que presentamos solicitando el Plan insular de atención a la sexualidad justificándolo en la necesidad de que había que hacer estudios previos, y ahora que tenemos esas bases y esos estudios ¿no los vamos a aprovechar?. Este programa ha sido valorado no sólo a nivel insular sino a nivel de toda Canarias y de todo el Estado habiéndose solicitado desde otras comunidades autónomas información y el material que ha desarrollado este colectivo para aplicarlo en ellas, luego deben haber realizado una buena labor para que desde otras comunidades autónomas lo hayan tenido en cuenta para aplicarlo. Considera que estamos cerrando los ojos a una realidad para partir de cero y no ve el avance en ninguno de los sentidos.

Da Mª Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que tiene que felicitar a los que iniciaron el programa Harimaguada y a todo el colectivo Harimaguada por su buen trabajo, es verdad que el material que se diseñó en esa 2ª fase fue un material bien valorado incluso fuera de nuestro territorio, como por ejemplo en Cuba. Pero en el caso de Harimaguada está muy centrado en lo que es el recinto, la comunidad escolar, cuando se habla de este Plan estamos hablando de implicar a la sociedad y no solamente a la comunidad escolar. Existen muchos jóvenes que no están en el sistema educativo reglado con lo cual se quedan fuera de esa información, y nosotros lo que pretendemos es que llegue a más jóvenes a través de esa Unidad que dará como resultado final el diseño de un Plan insular. El Plan de sexualidad, y ese es nuestro compromiso desde el Cabildo, ha de ser para el desarrollo de una sexualidad responsable por parte de nuestros jóvenes y ese Plan va a ser elaborado en función de las demandas de todos los jóvenes escolarizados o no. Esta Red donde se ha integrado el programa afectivo-sexual tiene una estructura interna en la que en cada uno de los centros educativos existe un comité de escuela formado por toda la comunidad educativa del centro y su coordinador, un miembro del ayuntamiento y un sanitario del centro de salud de ese municipio, lo que quiere decir que se están aunando, reforzando y coordinando los esfuerzos por parte de más sectores de nuestra sociedad, luego no entiende como dice que no existe coordinación y que hay dispersión, ya que con esta Red lo que se hace es condensar y de alguna manera



082

010845082

CLASE 8.ª

trabajar de manera coordinada estos temas que tanto interés y necesidad tienen para unos sectores de edad determinada. No se trata solamente de salud, cuando hablamos de salud integral estamos hablando del conjunto de la persona, en este caso chicos y chicas, con lo cual se ve reforzada por la unión conjunta de manera coordinada para llegar a un conjunto integral de formación e información a todos los niveles

D^a M^a Concepción González Hernández (Grupo Socialista), recuerda la experiencia piloto que se llevó a cabo en Los Realejos con el primer Plan canario dirigido por el colectivo Harimaguada y se hizo un trabajo de conclusión de todas las actividades que se habían llevado a cabo, y efectivamente allí estaban coordinados servicios sociales del Ayuntamiento, el ámbito sanitario y el ámbito educativo, y terminó concluyéndose con la aprobación del Plan municipal de educación afectivo-sexual. Esa experiencia piloto que se llevó a cabo tenía como objetivo que se desarrollara el mismo a lo largo de todos los municipios de esta Isla, por lo tanto no ve el hecho de que el programa Harimaguada fuera concreto para los jóvenes integrados en la educación sino que intervinieron los servicios sociales y el ámbito sanitario, luego a su entender no quedaba ningún joven descabalgado de este proyecto.

D^a M^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), dice que esa experiencia piloto del primer Plan canario de atención a la sexualidad en Tenerife realizada en Los Realejos es la que se traslada ahora dentro de esa Red de escuelas promotoras de salud con implicación local, insular y autonómica. En estos momentos la Consejería de Educación junto con la Consejería de Sanidad ha asumido ese reto y está trabajando a nivel municipal, insular y autonómico, ya que la Red engloba a toda la Comunidad, es una apuesta firme y decidida por atender estos temas por parte de la Consejería de Educación. La experiencia piloto fue una buena experiencia que hizo posible que, dados los buenos resultados, el propio Ayuntamiento asumiera la continuación de dicha experiencia piloto. Pero es que ahora se generaliza, ahí estriba la importancia de esta Red que generaliza la experiencia piloto que hubo en Los Realejos.

El Sr. Presidente manifestó el pésame de la Corporación por el fallecimiento del padre de la Consejera Insular D^a M^a Teresa Cruz Oval. Asimismo se congratuló de la presencia, después de varios meses, en el Pleno de la Consejera Insular D^a. Vicenta Díaz Sáez, alegrándose

de haber superado su enfermedad.

55.- Moción del Grupo Socialista sobre el problema del suministro eléctrico en el Sur de Tenerife.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre el problema del suministro eléctrico en el Sur de Tenerife, tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 7 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista y 18 votos en contra de los Sres. Consejeros presentes pertenecientes a los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular, por el Pleno resultó rechazada. Vista asimismo propuesta alternativa realizada por el Portavoz del Grupo Coalición Canaria, D. José Manuel Bermúdez Esparza, el Pleno adoptó, por unanimidad excepto el punto 2º en donde se recoge otra votación, el siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar el acuerdo del Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife, Unelco-Endesa y los Ayuntamientos de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Adeje, Guía de Isora y Vilaflor, de 28 de julio de 2004, sobre la Línea Eléctrica de 220 KV del Sur de Tenerife.

2º.- Solicitar al Ayuntamiento de Guía de Isora que continúe anteponiendo los intereses generales de Tenerife y de su propio municipio a cualquier otra circunstancia, facilitando la instalación provisional de las dos turbinas en su municipio tal y como ha realizado el municipio de Arona.

Este punto fue aprobado por 18 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y 7 abstenciones del Grupo Socialista.

3º.- Solicitar a las Instituciones implicadas que faciliten en el ámbito de sus responsabilidades la adopción de todas las medidas técnicas y legalmente viables que garanticen el suministro de energía eléctrica.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Moción rechazada en su tenor literal:

"La isla de Tenerife viene sufriendo en los últimos años un importante problema de abastecimiento eléctrico debido al sustancial incremento en la demanda que se ha venido produciendo, así como a la incapacidad política del Gobierno de la Comunidad Autónoma para ejercer sus competencias en la definición de los trazados eléctricos de alta tensión y garantizar el suministro eléctrico a los ciudadanos de esta isla, especialmente en el sur de Tenerife.

Ya hace casi dos años de la manifestación en contra del trazado



083

010845083

CLASE 8.^a

eléctrico de alta tensión que pretendía cruzar el sur de la Isla a través del municipio de Vilaflor, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma ha sido incapaz de resolver este grave problema mediante una alternativa viable que concilie la necesidad del suministro con las afecciones sociales y medioambientales que puede generar el trazado.

También el Cabildo Insular de Tenerife ha perdido la oportunidad de resolver este problema de abastecimiento energético, haciendo oídos sordos a nuestra petición en el Pleno de hace un año, en el que le instamos a elaborar, de forma urgente, el Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas, al que está obligado a través del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), y que debe definir los corredores energéticos de la Isla.

Ante este escenario de parálisis de los gobiernos insular y regional, se va acentuando una situación de sobrecarga en la línea de 66 kV entre las subestaciones de Arona y Chayofa y, en menor medida, entre las subestaciones de Chayofa y Guía de Isora, que no existiría si se encontrara ya operativa la nueva línea de 220 kV que debe conectar la central térmica de Granadilla y la nueva subestación de El Vallito.

Esta situación de sobrecarga de las líneas de 66 kV se puede acentuar con el cambio horario que se prevé para las próximas semanas, pudiendo llegar a obligar al operador del sistema a ordenar la desconexión temporal de algunas zonas de la Isla para reducir la situación de sobrecarga que pudiera existir, y evitar así la caída de toda la red eléctrica insular. También la empresa de distribución de energía eléctrica y el operador del sistema señalan la necesidad de unas turbinas de gas en Guía de Isora, que no serían necesarias si el nuevo trazado eléctrico de 220 kV estuviera operativo.

Desde nuestro Grupo Político consideramos que hay que realizar todos los esfuerzos posibles para que el nuevo trazado de 220 kV se ejecute y entre en servicio con la mayor brevedad, evitando que se produzca la caída de la red insular o la desconexión temporal de algunas zonas de la Isla. Además, la opción de instalar y poner en situación de servicio dos turbinas de gas de 48 MW de potencia en Guía de Isora, para reducir la situación de sobrecarga en la red de 66 kV, se enfrenta a posibles conflictos vecinales.

Nuestro Grupo considera que existe una opción que permitiría resolver temporalmente el problema de la sobrecarga de las líneas de 66 kV a la que nos ha conducido el gobierno autonómico, consistente en que los grandes consumidores alimentados eléctricamente por estas líneas y que cuentan con grupos de emergencia capaces de suplir la energía extraída de la red con producción propia, generen su propia energía en las horas en las que se produce el riesgo de sobrecarga. De esta forma conseguiríamos reducir el riesgo de sobrecarga de la red y evitar los consecuentes cortes de suministro eléctrico a los ciudadanos y empresas de distintas zonas de esta isla.

Por todo ello el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife, ante la grave situación del servicio energético en el Sur de la Isla, que se prolonga más allá de lo justificable, se dirige al Gobierno de Canarias para que, sin más dilaciones, desbloquee la situación de parálisis existente y defina de una vez, e impulse la entrada en servicio, del trazado para la línea de 220 kV entre la central térmica de Granadilla y la subestación de El Vallito, debiendo desarrollar sin más demoras las obras de instalación para que esa línea entre en servicio lo antes posible.
2. El Cabildo Insular de Tenerife se dirige al Gobierno de Canarias para que, de forma urgente, estudie la posibilidad de que acuerdos entre UNELCO-ENDESA y los grandes consumidores del Sur de la Isla dotados con grupos de emergencia, resuelvan transitoriamente el problema de sobrecarga en la red eléctrica de esta zona, debiendo asumir el Gobierno de Canarias los posibles sobrecostes de producción."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), proponente de la moción, manifiesta que la situación energética en el Sur se puede calificar de alarmante, con riesgo de cortes eléctricos específicamente a partir del cambio horario que se va a producir a finales del mes de octubre. No nos encontraríamos en esta situación si la línea de 220 kV que debe unir la Central de Granadilla con el Sur-Suroeste de Tenerife estuviera operativa. Ya son muchos años los que han pasado desde que esta infraestructura se planificó estableciendo que la demanda era correcta y los hechos nos están trasladando que esa demanda era completamente correcta. Hemos sufrido en la isla de Tenerife cortes en años anteriores respecto a este problema de cambio horario, ha habido una importante manifestación, quizás la manifestación más importante en la historia de la isla de Tenerife, porque el trazado inicialmente promovido por el Gobierno Autónomo era un trazado que se entendía que afectaba gravemente al paisaje del Sur de la Isla y, tanto desde el Gobierno Autónomo como desde los representantes del Gobierno de esta Corporación Insular, parecía que ese trazado era el único posible y al día siguiente de la



084

010845084

CLASE 8.^a

manifestación parece que la misma trajo una reflexión espectacular que hizo que ese trazado ya no fuera el único posible sino que pudieran haber otros. Seguimos donde estamos y desgraciadamente para los intereses de la Isla y para el desarrollo económico del Sur este problema sigue sin resolverse. Hay que decir que, de forma objetiva, se debe fundamentalmente a la incapacidad y a la parálisis que sufre el Gobierno de Canarias en muchos de sus ámbitos de competencia pero específicamente en este, no salimos de la situación de parálisis a la que estamos sometidos independientemente de la situación de alarma que en su opinión cree que se está produciendo en este caso. Por otra parte, el Cabildo Insular de Tenerife también tiene su responsabilidad, se echa de menos la involucración de este Cabildo Insular en la figura de su Presidente, para poder arreglar este problema que es de la isla de Tenerife. Nosotros lo hemos venido advirtiendo desde hace tiempo y le pedimos al gobierno insular que acelerara el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas, antes llamado de Infraestructuras Eléctricas, y los ciudadanos se preguntan porqué ese Plan, Plan que debe contemplar el trazado de los corredores energéticos, va tan lento y no sale, sin embargo otros planes como por ejemplo el del tranvía está hecho y financiado incluso antes de que el programa de actuación del PIOT se llevara a discutir a esta Corporación, se pregunta cuáles son las prioridades del Grupo de Gobierno y cuáles son los problemas que ve el Grupo de Gobierno en esta Isla y que entiende que deben ser prioritarios a la hora de resolverlos.

Señala que la Ley de directrices y el propio PIOT son contundentes en el sentido de cómo se deben realizar estos trazados energéticos hablando de que se aprovechen las vías de comunicación de la Isla así como de que se debe procurar que el trazado sea soterrado. Hay otro aspecto importante como es la pérdida de confianza institucional en este problema, hay desconfianza por parte de los Alcaldes del Sur, de unos a otros, ha habido hasta cierta manipulación, ha habido intentos de echarle la culpa a los Alcaldes de esta situación, y la Ley es estricta a la hora de definir las competencias en cuanto al abastecimiento energético y poco dice de los Alcaldes. Cree que deben de reconsiderar su actitud porque la confianza institucional es un aspecto importante que debe siempre ser respetado e incluso promovido.

Hemos presentado una opción que avanza sobre lo que actualmente

hay sobre la mesa que son fundamentalmente contratos de interrumpibilidad a tres empresas de la Isla, una cementera en Santa Cruz, AENA y una desaladora en el Sur, y nos centramos en las empresas que tienen capacidad para autoabastecerse, aunque el autoabastecimiento sale más caro que comprarle la energía al distribuidor y por ello no les podemos pedir que asuman el sacrificio, al igual que no les podemos pedir a los vecinos de Guía de Isora que asumen el sacrificio, al igual que no le podemos pedir al Ayuntamiento que asuma la puesta en marcha de unas turbinas que no serían necesarias si esa línea de 220 kV funcionara. Hay más opciones y es importante que Uds. las conozcan, por ejemplo procurar que el alumbrado público trabaje a nivel de medianoche en los picos de demanda, actuar sobre los alumbrados exteriores ornamentales, el control del consumo energético de dependencias municipales en esas horas, la localización de grupos de baja tensión en las subestaciones de Guía de Isora (Los Olivos) puede sacarnos también de esta situación, se puede pensar más a medio plazo en la sincronización de los grupos de emergencia de los hoteles con la red si bien muchos de ellos no llegan a cumplir las necesidades de los hoteles en las franjas de máxima demanda, pero con una buena sincronización con el red quizás esos grupos pudieran robustecer el sistema eléctrico de la Isla, son otras alternativas más sobre las que es interesante trabajar, trabajar sobre política de demanda energética que también se echa mucho de menos los trabajos en esta dirección. En definitiva, pedimos que este Cabildo se involucre y responda a este problema de abastecimiento energético y salir de esta parálisis e incluso enfadarse con el Gobierno de Canarias por no haber cumplido sus obligaciones y sus competencias, hay que hacer autocrítica y este problema urgentemente porque nos estamos metiendo en una situación alarmante.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), comenta que la controvertida línea eléctrica del tendido de 220 de doble circuito proyectada por UNELCO-ENDESA para transportar la energía en cantidad suficiente desde la Central térmica de Granadilla al Suroeste de la isla de Tenerife se debe a que la zona ha experimentado un espectacular aumento y crecimiento socioeconómico en las últimas décadas derivado de la actividad turística y de la vertebración de todos los servicios generados a su alrededor con el consiguiente aumento del consumo de energía. La necesidad y la urgencia de esta línea de transporte es incuestionable ya que la precariedad del sistema de conducciones eléctricas de la zona hace que la línea existente de 66 funcione en periodos punta por encima de su capacidad produciendo una situación de riesgo en toda la red, no en el Sur sino en toda la red de la Isla. La manifestación del 30 de noviembre de 2002 llevó al Parlamento de Canarias a aprobar una proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno de Canarias a que, en las autorizaciones para la construcción y explotación de nuevas instalaciones eléctricas, "se impongan los condicionantes medioambientales precisos y, en particular, la imposibilidad, totalmente excluyente de carácter general y aplicable al caso, de



CLASE 8.^a



085
010845085

ocupar espacios naturales protegidos con líneas aéreas de transporte de energía". El Gobierno de Canarias dejó sin efectos los decretos que autorizaban a UNELCO-ENDESA a ejecutar el proyecto y encargó a Red Eléctrica de España la realización de un estudio de alternativas viables al trazado rechazado. Paralelamente, y para garantizar transitoriamente la seguridad y continuidad del suministro, ha venido autorizando la instalación de turbinas de gas en puntos estratégicos de la zona Suroeste de la Isla. Red Eléctrica de España, durante los diez primeros meses de 2003, desarrolló un trabajo de campo para fijar un trazado alternativo técnicamente viable y en octubre de 2003 entregó los primeros resultados, desde entonces hasta enero de 2004 se desarrollaron numerosas reuniones de carácter técnico y de carácter político con la finalidad de alcanzar un acuerdo que desbloquease la situación. Durante ese proceso de análisis y discusión de las diferentes alternativas, se descartó, en primer lugar, la opción que discurría por los espacios naturales protegidos de acuerdo con lo resuelto por el Parlamento de Canarias; también se descartó la instalación de nuevos centros de generación en el Suroeste de la Isla porque, además de no resolver el problema, hubiese supuesto aumentar los focos de contaminación; las dificultades técnicas y el considerable impacto sobre el ecosistema marino hicieron asimismo inviable el trazado mediante cables submarinos; por su parte, y pese a la permanente insistencia de diferentes cargos públicos socialistas, concejales y consejeros de este Cabildo, diputados regionales y diputados nacionales, el Gobierno de Canarias siempre mantuvo que el soterramiento de la línea de 220 a lo largo de la autopista planteaba ciertos problemas de índole operativo y económico, insistencia por el soterramiento que siempre reclamaron los dirigentes del PSOE hasta justamente el 23 de junio de este año, cuando para su sonrojo el actual Ministro de Industria, también del PSOE, dijo que las líneas subterráneas inciden negativamente en la calidad del servicio y en la seguridad del sistema dado que tienen una mayor indisponibilidad y riesgo elevado en la continuidad del servicio por complejidad de la reparación, por ser líneas especiales y no sustituibles con un aumento significativo del tiempo de reposición imponiendo restricciones en el empleo del reenganche, es decir, el Ministro de Industria actual dijo lo que veníamos diciendo todo el mundo: no al soterramiento y mucho menos trazados mixtos soterrados-aéreos.

El 14 de enero de este año, se alcanzó un acuerdo entre el Gobierno de Canarias, este Cabildo Insular, los municipios de

Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Arona, Adeje, Vilaflor y Guía de Isora para que el trazado discudiese por la zona de medianías, conocido como la alternativa norte, evitando los espacios naturales protegidos y minimizando su impacto sobre los núcleos de población. Pero el 25 de febrero de 2004 el Alcalde socialista de Vilaflor, pese a que el trazado acordado no tocaba ni un metro de medianías de su municipio, rompe dicho acuerdo diciendo que estuvo en Madrid y vio unas líneas de Unión FENOSA soterradas en lugares como la línea del metro y como allí se podía hacer aquí también se podía soterrar 30 km. de línea por los montes de Tenerife. El 1º de octubre de 2003, durante un debate en un Pleno de este Cabildo en moción titulada Planificación de las infraestructuras de transporte en el eje Santa Cruz-Adeje, en la que Vd. (Sr. Guerrero) y su Grupo pedían soterrarlo todo por la autopista (agua, luz, teléfono, gasoil, fuel oil, queroseno, diesel, etc.), quien les habla en representación de nuestro Grupo le dijimos que esa propuesta era un disparate pues los tiempos de reparación podían ser superiores a siete días como de hecho ha sucedido en las líneas de Barcelona recientemente, y Vd. (Sr. Guerrero) se molestó mucho. Pues bien, mólestese ahora con el Ministro de Industria del PSOE porque hace tres meses dijo lo mismo que lo que nosotros dijimos hace un año.

A partir del 25 de febrero, y después de decenas y decenas de reuniones, se encontró una posibilidad de tendido aéreo por la autopista. Durante los días 26, 27 y 28 de julio pasado, el Presidente del Gobierno de Canarias convocó a todas las partes y acordaron por unanimidad tal trazado, todos excepto el Alcalde de Granadilla de Abona, también del PSOE, que sí que está presente en la rueda de prensa pero inicialmente no firma el documento para poderle sacar un rendimiento electoral de cara a sus vecinos. El acuerdo de 28 de julio lo que dice es que el trazado será por la autopista, que se prevean las servidumbres necesarias por los laterales de la autopista por si en 30 o 40 años existiese una posibilidad viable técnicamente de soterrar las líneas de 220, que por cada kilómetro aéreo de alta tensión se entierran dos kilómetros de baja tensión, original idea que debemos agradecérsela al Presidente de esta Corporación, y que se comiencen las obras que se espera que concluyan antes del año 2007, incluso específica tan al detalle el trazado que se acordó en vez de ir por delante del mojón y junto al Golf de Arona, pasará por detrás del mojón hacia Chayofa al Vallito por el futuro corredor insular, luego se trata de un acuerdo milimétrico y al detalle. El problema en estos momentos es que, hasta que se construya la línea, hay que darle luz al Sur cuya demanda está creciendo del orden del 15% anual, la solución es muy sencilla: instalar dos turbinas de 98 megavatios en Guía de Isora, de gasoil, más limpio que el fuel oil o el diesel de los grupos electrógenos tanto en partículas que se emiten a la atmósfera como en contaminación como en el ruido que generan, se arrancan en minutos y además se retirarán en cuanto se ponga en funcionamiento la línea de 220. Pero el Alcalde de Guía de Isora, también del PSOE como Vd. (Sr. Guerrero), como el Alcalde de Vilaflor y el Alcalde de Granadilla de Abona, como sus vecinos protestan por



CLASE 8.^a



086

010845086

Las turbinas, antepone sus intereses electorales o los de la Isla y para no perder votos dice que no a las turbinas en un Pleno del Ayuntamiento celebrado el 27 de julio pasado, cuando hasta ese día había colaborado en todo momento buscando una solución razonable, de hecho es el primer interesado en que la llegue la energía a su municipio.

El 6 de agosto pasado, el Gobierno de Canarias convoca a todo el Consistorio de Guía de Isora en un hotel de Los Cristianos con el equipo al completo de la Dirección General de Industria, con los representantes de Red Eléctrica de España e incluso con el Viceconsejero de Presidencia del Gobierno de Canarias, se les entregó un informe en soporte informático, lo aceptó todo el mundo, y se les rogó que lo difundieran. El propio Alcalde de Guía de Isora conocedor de que no tiene razón pidió expresamente al Gobierno de Canarias técnicos para mantener reuniones informativas con los vecinos y así ha sido.

Nosotros no vamos a pedirle al Gobierno que haga algo que ya está haciendo, desbloquear una situación que ya está desbloqueada, ni vamos a incumplir la Ley como Vd. (Sr. Guerrero) solicita, y anuncia una propuesta alternativa de los Grupo Políticos de Coalición Canaria y Partido Popular que desarrollará en su intervención el Portavoz del Grupo Coalición Canaria, además cree que el proponente no debería acusar a las demás administraciones de ser responsables del retraso en la búsqueda de la solución definitiva al problema energético del Sur de la Isla, que no es del Sur sino de toda la Isla, pues los que pedían un soterramiento imposible era el Grupo Socialista en este Cabildo y ahora callan porque su propio Ministro les ha dicho que es imposible.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comenta que la exposición realizada por el proponente de la moción resulta demagógica, en este asunto y en esta legislatura han habido muchísimas reuniones de carácter técnico y de carácter político con representantes de todas las Instituciones que son de todos los colores políticos, ya se ha firmado un acuerdo el pasado 28 de julio, y el Presidente del Cabildo ha sido en gran medida el impulsor de la solución que se acuerda ese 28 de julio entre el Presidente del Gobierno de Canarias, ENDESA-UNELCO y los Ayuntamientos afectados por el trazado de la línea, es decir, dicho trazado está aceptado y existe

030

un acuerdo fruto del trabajo intenso de Instituciones de todos los Partidos Políticos, se trata de un asunto que tiene que estar por encima de la política, Uds. en un momento dado quisieron aprovecharse políticamente y no les salió bien y ahora ¿pretenden hacer lo mismo en un asunto que debe estar por encima de los intereses políticos de los partidos?, después de debates donde sufrimos ataques muy duros en plenos muy duros eso no sirvió de nada políticamente, y emplaza al proponente a que se instale por un momento en la cordura de lo técnico y de la solución efectiva.

Hacen una propuesta y dicen en una rueda de prensa "que los hoteles se desconecten de la red en horas punta", lo cual es ilegal porque no hay autoridad posible para imponerlo, y si hubiera alguna sería el Gobierno Nacional que, llegado el caso límite y previa consulta a la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, podría realizarlo, propuesta voluntarista que no se puede imponer además porque los sistemas electrógenos que están instalados en las principales cadenas hoteleras están dimensionados para los servicios básicos de un hotel y no para desconectarse de la red y que el grupo electrógeno supla los servicios que presta un hotel a sus usuarios, sería descabellado y un disparate, técnicamente inviable. Vamos a poner sobre la mesa qué acciones pueden minimizar de manera provisional el impacto que tenemos hasta que contemos con el tendido eléctrico, pero con los técnicos para no decir disparates. Existe una medida clara que no afecta a los ciudadanos genéricamente y que instauraron en Arona, que colaboró y fue solidaria, la instalación de dos turbinas como medida provisional, y ahora se está pidiendo lo mismo a otro municipio ¿por qué en Arona sí y en Guía de Isora no?. Puede comprender la posición local de un determinado alcalde y de un colectivo de vecinos en lo que les afecta directamente, pero este es un asunto de solidaridad insular, además la propuesta alternativa del Ayuntamiento de Guía de Isora es bastante peor, generar aproximadamente entre 30 y 40 motores ruidosos y contaminantes por todo el municipio al lado de las viviendas y en medio de las aceras, es peor que la solución propuesta.

Lee la propuesta alternativa que presenta su Grupo junto con el Grupo Partido Popular, que es la siguiente:

1.- Ratificar el acuerdo del Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife, Unelco-Endesa y los Ayuntamientos de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Adeje, Guía de Isora y Vilaflores, de 28 de julio de 2004, sobre la Línea Eléctrica de 220 KV del Sur de Tenerife.

2.- Solicitar al Ayuntamiento de Guía de Isora que continúe anteponiendo los intereses generales de Tenerife y de su propio municipio a cualquier otra circunstancia, facilitando la instalación provisional de las dos turbinas en su municipio tal y como ha realizado el municipio de Arona.

3.- Solicitar a las Instituciones implicadas que faciliten en el



010845087

CLASE 8.ª

ámbito de sus responsabilidades la adopción de todas las medidas técnicas y legalmente viables que garanticen el suministro de energía eléctrica.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), dice que lo que su Grupo propone se está haciendo ya, hay hoteles que se desconectan de la red y producen su propia energía, y no se hace más porque los hoteles no pueden asumir el coste energético de producir su energía porque es mucho más caro que comprársela a UNELCO. El soterramiento es técnicamente viable y tiene ventajas específicamente en la isla de Tenerife donde tenemos un problema de salitre importante en las zonas de costa. Lo que no pueden hacer Uds. es decir que pague todo el Estado, habría que elaborar un convenio y proponer al Estado una parte proporcional, pero la responsabilidad es del Gobierno de Canarias y del Cabildo también que tiene que definir esos trazados, lo que pasa es que aquí parece que nadie tiene responsabilidad.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), manifiesta que el Grupo Socialista en este Cabildo viene criticando permanentemente al Gobierno de Canarias e incluso al propio Cabildo acerca de la incapacidad para solventar este problema y hablan de descrédito político. Tener en su poder una carta fechada el 24 de septiembre de 2004 del Alcalde del Ayuntamiento de Guía de Isora, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en la que se dirige al Gobierno de Canarias diciendo dos cosas: 1º.- Seguiremos insistiendo en informar a los vecinos sobre el problema energético y la dificultad de buscar soluciones y 2º.- Este Ayuntamiento quiere agradecer la colaboración de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías por su disposición en la búsqueda de soluciones al problema energético de la Isla, sin embargo Vd. (Sr. Guerrero) critica al Gobierno de Canarias.

El Art. 10.1 de la Ley del Sector Eléctrico Nacional dice que todos los consumidores tendrán derecho al suministro de energía eléctrica en el territorio nacional en las condiciones de calidad y seguridad que reglamentariamente se establezcan por el Gobierno, y el Art. 19 de la Ley del Sector Eléctrico de Canarias recoge que son infracciones administrativas muy graves, entre otras, la interrupción del suministro de energía eléctrica a grupos importantes de usuarios o la negativa de suministrar a nuevos usuarios sin justificación o sin cumplir los requisitos legales que lo justifiquen.

Concluye diciendo que no hay más solución hasta que se construya la línea que la instalación de las turbinas, la línea está en marcha y se acabará en el año 2007, cualquier otra cosa es una chapuza y genera peligro de explosiones, de aislamiento de los grupos electrógenos, etc.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), reitera que ya hay un acuerdo firmado por los Ayuntamientos, el Gobierno de Canarias y el Cabildo, y ahora de lo que estamos hablando es de las medidas provisionales. Y termina diciendo que gobernar a veces significa tomar algunas decisiones que a lo mejor no son populares para alguna minoría pero que benefician extraordinariamente a la mayoría.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), insiste en que el punto 2 propuesto lo que dice es que se "estudie la posibilidad" de que acuerdos entre UNELCO-ENDESA y los grandes consumidores del Sur dotados con grupos de emergencia, resuelvan transitoriamente el problema de sobrecarga en la red eléctrica de esta zona ..., algo que se está haciendo de forma puntual ahora mismo, no nos acusen de querer hacer política de tercer nivel porque lo que estamos es preocupados por la situación de bloqueo que tiene el sector energético en la Isla.

Con respecto a la propuesta alternativa, su Grupo confía en el buen juicio del Sr. Presidente de este Cabildo para firmar el acuerdo y por tanto ratificarlo nos parece casi reiterativo, con respecto al 2º punto las turbinas no se van a instalar en tres o cuatro semanas y el problema lo tenemos ahí por culpa del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Tenerife, por tanto, nosotros consideramos que este punto no debería tocarse ahora, y el 3º punto va en la línea de lo que nosotros proponemos luego no tenemos ningún problema en esa dirección.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), señala que en rueda de prensa el Sr. Martínón anunció que presentaban una moción en el Pleno para que los grandes consumidores del Sur de la Isla se desconecten de la red en las horas punta y generen su propia energía con sus grupos electrógenos, que todos los que sean capaces de producir energía lo hagan (desaladora, aeropuerto y hoteles) y para ello en los picos de máxima demanda se desconectaran de la red y producirán su propia energía con sus equipos de emergencia, y eso no es "estudiar la posibilidad" sino una propuesta, y ahora dicen otra cosa. Este es el Cabildo de Tenerife, de una isla con un millón de personas, no somos portavoces ni concejales de un ayuntamiento en concreto, y aquí tenemos que tomar la decisión más importante para la Isla independientemente de lo que haya dicho su concejal o no en un municipio determinado. Por último se ratifican en la propuesta literal que leyó anteriormente el Portavoz de Coalición Canaria y que presentamos conjuntamente con los tres puntos.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comenta que el acuerdo alcanzado es creíble para su Grupo y lo firman



088

010845088

CLASE 8.^a

los Alcaldes de Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Adeje, Arona, Gufa de Isora y Vilaflor, el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias. No es cierto que el Gobierno de Canarias no haya hecho nada. Dicho acuerdo comenzará a convertirse en solución definitiva en 2007 porque hay que instalar la línea y esa es la solución definitiva. En las medidas provisionales tenemos que facilitar que todas las Instituciones colaboren, y al Ayuntamiento de Gufa de Isora se le está pidiendo cooperación y al resto de las Instituciones implicadas lo que se les está pidiendo también es cooperación en medidas provisionales tendientes a bajar el consumo. No puede estar de acuerdo con la moción presentada por el Grupo Socialista porque en ella se dicen muchas cosas políticamente que no comparte y la propuesta alternativa contiene tres puntos en los que está seguro que el proponente podría estar de acuerdo.

56.- Moción que presenta el Grupo Socialista sobre la conmemoración del centenario del nacimiento de Don Pedro García Cabrera.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, sobre la conmemoración del centenario del nacimiento de D. Pedro García Cabrera, tras el oportuno debate que tuvo lugar el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Colaborar con las instituciones que promueven actos de conmemoración del centenario de D. Pedro García Cabrera, particularmente la Fundación Pedro García Cabrera, el Cabildo de La Gomera y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. A tal fin, el Cabildo creará una comisión encargada de la coordinación y seguimiento de los diversos actos programados por las mismas para conmemorar el centenario de D. Pedro García Cabrera, así como de los que se programan para homenajear a otros personajes ilustres en un futuro, sugiriéndole a la citada comisión el resto de los puntos propuestos en la presente moción a fin de que los que no se estén realizando se estudien y coordinen para su posterior realización, con el matiz de que la reedición a la que se alude en el punto 5 sea un facsímil.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

880 "Don Pedro García Cabrera, nacido en 1904 en Vallehermoso (La Gomera), fue uno de los representantes de la vanguardia que se desarrolla en la isla a través de *Gaceta de Arte*, ha sido uno de los más importantes poetas contemporáneos y fue uno de los artífices de una gran plataforma de debate sobre las tendencias de vanguardia, teniendo como objetivo difundir los estilos e ideas más progresistas europeas, encuadrando su trabajo dentro de la línea marcada por un grupo variopinto de intelectuales jóvenes, que intentaron subvertir, desde Tenerife, y de forma anticipada a cualquier movimiento similar en el resto del país, las normas estéticas existentes a la sazón, escogiendo como vehículo para sus pronunciamientos la que sería una de las más significativas revistas de la vanguardia europea. En efecto, *Gaceta de Arte* fue la eferescencia que ligó para siempre a Canarias con uno de los más importantes movimientos culturales europeos del siglo XX, y que lideraron, conjuntamente con Pedro García Cabrera, intelectuales de la talla de don Eduardo Westerdahl, don Domingo López Torres, don Domingo Pérez Minik, don Emeterio Gutiérrez Albelo, don José Aroza y don Agustín Espinosa, entre otros.

La sólida relevancia que su obra y su trayectoria profesional alcanzaron a lo largo de toda su vida se desarrolló en paralelo con el hecho de ser un hombre profundamente comprometido con su tierra y con su tiempo, siendo su trayectoria vital de permanente defensa de las libertades. En efecto, don Pedro fue, además, consejero del Cabildo de Tenerife durante la II República, Corporación que le otorgó su medalla de oro durante el mandato de D. José Miguel Galván Bello, y fue condenado a muerte y conmutada su sentencia, permaneciendo recluido en su casa de Tacoronte durante largos años por sanción gubernativa.

Teniendo en cuenta que el próximo año se cumplen los 100 años del nacimiento de don Pedro García Cabrera, y que el homenaje que se le quiso tributar en vida en 1969 por escritores insulares de distintas generaciones con el fin de "manifestar su reconocimiento a una lealtad lírica, el saber en su sitio y la devoción por una obra constante, segura y reiterada que había atravesado los más opuestos ámbitos... y el aplomo de lograr, a pesar de las peores adversidades, el más libre pero asimismo el más riguroso y esforzado trabajo creador" no se llegó a tributar por la censura, los temores y la necesidad política dictatorial de mantener la condición de vencedores y vencidos, y con el fin de que la conmemoración del centenario del nacimiento de don Pedro García Cabrera no quede como hito aislado, sino que se traduzca en alguna actuación de carácter más permanente, global y universal, es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Colaborar con las instituciones que promueven actos de conmemoración del centenario de D. Pedro García Cabrera, particularmente la Fundación Pedro García Cabrera, el Cabildo de la Gomera (dado que la vida de Pedro García Cabrera transcurrió entre su isla natal, La Gomera, y la de Tenerife), la Consejería de Educación,



089

010845089

CLASE 8.^a

Cultura y Deporte. A tal fin, el Cabildo creará una comisión encargada de la coordinación y seguimiento de los diversos actos programados por las mismas.

2.- Celebrar un Festival cultural que dé comienzo al año conmemorativo, con interpretación musical de poesía de Pedro García Cabrera y lectura de sus poemas a cargo de poetas actuales, y grabación de un CD conmemorativo en directo.

3.- Realizar un circuito poético-cultural "Vuelta a la isla", con una actividad conmemorativa y divulgativa en cada uno de los municipios que conforman el recorrido del poemario del poeta, en el que se deje huella, en una placa-monumento, del poema que inmortalizó la visión del municipio por el poeta. Reeditar, para su divulgación conjunta en los actos itinerantes, el poemario "Vuelta a la isla".

4.- Realizar una edición noble de la obra de Pedro García Cabrera "Transparencias fugadas" (1935), con ilustración de la misma por parte de pintores actuales, y exposición de la obra en una itinerante durante todo el año.

5.- Reeditar la obra manuscrita e ilustrada por Jesús Ortiz "Hacia la libertad", publicada en 1978 en una edición limitada (312 ejemplares).

6.- Editar una antología de Pedro García Cabrera, realizada por un especialista de reconocido prestigio, a través de una editorial española de amplia difusión.

7.- Colaborar con otras instituciones en el proyecto de exposición monográfica artístico-documental "Islasraíces" de Federico Castro Morales.

8.- Realizar el documental sobre Pedro García Cabrera, su obra y su contexto, según guión de Miguel Barquín y otros.

9.- Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a poner el nombre de Pedro García Cabrera a una calle de la ciudad, y solicitar al Ayuntamiento de Tacoronte la realización de alguna iniciativa en la casa del municipio donde Pedro García Cabrera tuvo su residencia y estuvo detenido.

880 10.-8 Culminar la celebración del centenario del nacimiento de Pedro García Cabrera con el estreno de la ópera "La Dama del Mar", homenaje al poeta, según proyecto de Fernando Garcíaarramos."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

Interviene en primer lugar D^a Fidela Velázquez Manuel, proponente de la moción, quien comenta que hablar de la figura de D. Pedro García Cabrera puede parecer excesivo por el conocimiento que tenemos todos de su persona y de su obra, y que su persona, obra, talante y participación política son importantes a la hora de decidir la votación del acuerdo para esta Moción. Continúa diciendo que nació en el año 1905 en Vallehermoso (La Gomera) transcurriendo su vida, salvo una etapa muy corta que vivió en Sevilla, entre La Gomera y Tenerife y que como persona relevante en la cultura fue cofundador, junto con D. Domingo Pérez Minik y otros intelectuales y artistas de la época, de Gaceta de Arte que hicieron que en ese primer tercio del siglo XX Tenerife tuviera un papel punta e importante en las vanguardias europeas y mundiales. Este movimiento rico y fructífero para la cultura de la Isla conecta en Pedro García Cabrera con el hecho de ser un hombre profundamente comprometido con su tierra y con su tiempo, siendo su trayectoria vital de permanente defensa de las libertades. D. Pedro García Cabrera fue Consejero de este Cabildo en los años 31 y 32 y Medalla de Oro de este Cabildo en el año 1981, poco antes de su muerte, y fue una persona bastante lacerada por el grave conflicto de la guerra civil y sus consecuencias para las personas que no estaban en el bando de los vencedores, no obstante y pese a todo mantiene la integridad moral y ética siendo un permanente modelo de persona, continuando su trabajo durante mucho tiempo siendo, en palabras de D. Domingo Pérez Minik, el inocente máximo de aquella represión. Concluye diciendo que se trata de una de esas personalidades que a la que les habla le gustaría que nuestros jóvenes tuvieran como permanente modelo por su talante y por la coherencia vital que manifestó a lo largo de su vida y propone la parte dispositiva contenida en la moción.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que cree que todos están de acuerdo en la importancia de celebrar el centenario del nacimiento de D. Pedro García Cabrera pero quizás esta propuesta llegue un poco tarde ya que el pasado mes de julio mantuvo una reunión con el Presidente de la Fundación Pedro García Cabrera quien le hizo casi los mismos planteamientos que hoy presenta como moción el Grupo Socialista e incluso algunos otros que no se incluyen en la moción como es la utilización de los fondos que posee la Biblioteca de Santa Cruz. Estamos todos de acuerdo en que hay que elaborar un programa que de alguna manera festeje u homenajee a D. Pedro García Cabrera y de a conocer su figura a la población, pero también entiende que la figura de D. Pedro García Cabrera no debe ser



CLASE 8.º



090

010845090

exclusiva de la Isla de Tenerife apuntando la posibilidad de que el Cabildo de La Gomera participe también, se trata de una figura que sobrepasa los límites insulares y se debe contar con la coordinación y colaboración de otras instituciones, por ello se muestra de acuerdo con el punto 1 de la propuesta. Asimismo manifiesta que le consta que desde la Dirección General de Cultura se está llevando a cabo un programa de reedición de libros, concretamente de lo que se está planteando, por tanto estaría totalmente de acuerdo en que se nombre una comisión en donde esté el Cabildo, la Consejería así como otras Instituciones como la propia Fundación Pedro García Cabrera y también otras Entidades como pueden ser CajaCanarias, el Círculo de Bellas Artes, la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, etc. y así ampliar el abanico e incluir a otros organismos e instituciones que puedan hacer aportaciones y desarrollar un programa conjunto, porque corremos el riesgo de duplicar las actividades. También le consta que la Dirección General de Cultura está trabajando ya en lo que se refiere el punto 6 planteado, luego cree que deberíamos elaborar un programa coordinado en esa comisión para evitar adoptar un acuerdo en este Pleno en el sentido de algo que ya se está haciendo por otro lado. Añade además que en el último Consejo del IODACC también se aprobó llevar a cabo una edición de la obra "Transparencias fugadas". Le llama la atención el que algunas cosas que se proponen no pueden ser llevadas a cabo, como por ejemplo el punto 5 de la propuesta ya que no se puede reeditar una obra manuscrita de una edición limitada y numerada porque las planchas, una vez cerrado el cupo de los 312 ejemplares, son destruidas por Ley, además de que sería adulterarla y quitarle valor a esa edición de 312 volúmenes manuscritos y grabados. El punto 9 cree que se debería plantear directamente a los Ayuntamientos a fin de que a través de sus correspondientes Plenos acuerden lo que consideren oportuno respecto a la denominación de calles u otras iniciativas. En cuanto al punto 10 existe el problema de que difícilmente se podría incluir una ópera para el año próximo porque la programación de las óperas se realiza con mucho tiempo de antelación.

Concluye en que estaría de acuerdo en que se nombre una comisión por parte del Cabildo que se coordine con el resto de las Instituciones y Organismos que van a participar en este tema para poder elaborar un programa que de alguna manera celebre este centenario.

Interviene brevemente D^a Fidencia Iglesias González (Grupo Coalición Canaria) para decir que, efectivamente, el Consejo Asesor del IODACC que se celebró el pasado día 27 acordó la reedición facsímil de Gaceta de Arte y entre ello un paquete donde se van a reeditar todas las obras que fueron editadas por Gaceta en facsímil también, y entre ellas la de D. Pedro García Cabrera además de la de D. Emeterio Gutiérrez Albelo y otras. Se ha encargado a uno de los miembros del Consejo Asesor del IODACC el seguimiento de todo ello, y se trata de que esa edición facsimilar de Gaceta de Arte se realice en Madrid por expertos para que también tenga una difusión internacional.

Seguidamente interviene el Sr. Presidente diciendo que hace aproximadamente nueve meses mantuvo una conversación con el Presidente de la Fundación Pedro García Cabrera en donde le planteó este tema en la misma línea de la moción que presenta hoy el Grupo Socialista, a lo cual el que les habla le contestó que le parecía muy bien pero que también tendríamos que apoyar exactamente igual a todos los hombres y mujeres ilustres de nuestra tierra que cumplen su centenario y tener el mismo tratamiento que le demos a D. Pedro García Cabrera y que queden para el futuro y para la historia unas ediciones homogéneas para las generaciones futuras. El Presidente de la Fundación le mostró su conformidad al respecto y además se le encargó por parte de este Cabildo la realización de un estudio que nos permitiera el establecimiento de una política divulgativa y de reconocimiento de los hombres y mujeres ilustres de esta tierra a corto, medio y largo plazo, y entiende que además del Cabildo deberían participar la Consejería de Cultura del Gobierno de Canarias para que esas celebraciones anuales tengan una mayor trascendencia y un mayor efecto. El trabajo fue realizado y se empezaron los contactos con el Gobierno de Canarias con las dificultades que nos podíamos imaginar desde el principio como es que cuando coinciden varios centenarios de personajes ilustres de diferentes islas ver a quién destacamos ese año, pero la dificultad es bastante menor si nos ceñimos a Tenerife y dimos un paso atrás en este sentido. Dice que le gustaría que el acuerdo que se adoptara fuera en esa línea porque se podría ir trabajando ya en lo que ocurrirá en un año concreto, que nos permita establecer una línea justa y ecuánime.

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), agradece las palabras del Sr. Presidente por la relevancia que da a las distintas personas que han hecho que nuestra tierra sea conocida fuera de aquí por su obra y por sus méritos científicos, literarios y de toda índole. Es de justicia y engrandece a cualquier Corporación que haga justo recuerdo y agradezca a las personas que antes de nosotros nos han precedido y nos han hecho grandes en el contexto nacional e incluso internacional. Se alegra de que parte de lo propuesto en esta moción esté ya siendo abordado, y sobre la edición facsímil de "Transferencias fugadas", aunque difiere de su propuesta, no tiene inconveniente en retirar el punto 4º, aunque considera una lástima que los pintores canarios no participen y a lo mejor se podría sugerir a la comisión que a los pintores canarios se les sugiriera que la



CLASE 8.



010845091

muestra itinerante existiera sobre la obra de D. Pedro García Cabrera pero no ilustrando un libro sino en otro sentido. Sobre la reedición de la obra manuscrita se refería a un facsímil y mantiene el punto 5 pero como edición facsímil. Sobre la antología le gustaría que si no se trata de un acuerdo firme de la Viceconsejería de Cultura volverlo a retomar en su momento porque si le parece que es el año en que la figura de D. Pedro García Cabrera podría saltar a nivel de nacional y darle relevancia. Por lo que se refiere al resto de puntos, hay dos que tienen que ver con los municipios, el 9 y otro que le gustaría que se retomara desde el Cabildo porque a lo mejor algunos Ayuntamientos no pueden hacer ese esfuerzo (punto 3), pero la labor divulgativa es fundamental y es el punto más querido de esta moción para ella, y pide que se asuma por este Cabildo o por lo menos que se coordine y se diera una aportación a los Ayuntamientos pero que se haga desde este Cabildo, lo que daría pie a un acto no sólo poético porque Pedro García Cabrera resaltó en aquél momento a los municipios por una característica y se podría incluso pedir a determinadas entidades e instituciones que colaboraran, como por ejemplo La Guancha que la ve desde el Pinalete con el alumbramiento de las galerías de agua que fue todo un acontecimiento en esa zona del Norte y en La Guancha el acto recordatorio no sería sólo poético sino que podría ser un acto científico-poético en el que podría colaborar el Consejo Insular de Aguas de Tenerife u otras instituciones que estén vinculadas con el agua en esta Isla.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), comenta que con el ánimo de intentar consensuar una propuesta, cree que lo fundamental es llevar un programa ya cerrado por parte del Cabildo a esa comisión, y lo que si deberíamos acordar en este momento es que se constituya esa comisión de coordinación, no solamente para el caso del centenario de D. Pedro García Cabrera sino también del resto de las personas que deberían de conmemorarse en el futuro, pero más que cerrar una propuesta ya concreta de qué puntos son los que llevamos sería interesante constituir esa comisión y hacer una propuesta concreta en esa propia comisión porque no hay que olvidar que cada uno de los puntos conlleva un monte económico que tendríamos que contemplar en los presupuestos del 2005. Por tanto propone aprobar el punto 1 y que se solicite una coordinación, tal vez debería ser la propia Consejería quien coordine este tema por el ámbito que puede suponer la figura de Pedro García Cabrera y el resto de los que se puedan homenajear en un futuro, y llevar propuestas concretas para al

100

menos no duplicar lo que otros puedan estar haciendo sin nosotros tener conocimiento.

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), estaría de acuerdo siempre que el resto de los puntos se les sugieran a la comisión, se estudien y coordinen o que se realicen si no se están haciendo por otras instituciones, es decir, en los que se estén realizando por otras instituciones el Cabildo colaborará o no *y los que no se estén haciendo incluirlos, a lo cual se accede.

PREGUNTAS

57.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la plaga de la polilla de la papa.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, sobre la plaga de la polilla de la papa, del siguiente tenor:

"El 31 de julio de 2003, en sesión extraordinaria, el Pleno aprobó por unanimidad una Moción del Grupo Socialista sobre actuaciones urgentes sobre la plaga de polilla de la papa en Tenerife, entre ellas un estricto control fitosanitario en puertos y aeropuertos, la erradicación de los focos existentes, continuar con los planes para dotar de agua de riego a las zonas de producción de secano, y mejora en la destrucción de la papa con polilla y ayuda compensatoria a los agricultores afectados.

La situación ha empeorado de tal forma que la anunciada destrucción de cerca de un millón de kilos de papas afectadas por enfermedades ocasionará pérdidas millonarias al sector. Por todo ello se formulan las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué actuaciones ha realizado el Cabildo como consecuencia de la citada Moción?*
- 2. ¿En qué situación se encuentra el sector de la papa respecto a sus enfermedades?."*

Contesta D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), quien dice que en el año 2004 ha continuado la aplicación de las medidas establecidas por el Gobierno de Canarias en la campaña regional que son las mismas que las del año 2003, básicamente la distribución gratuita de feromonas y la retirada de papas para su destrucción en vertedero. A finales del pasado año, se contrató con la entomóloga especialista en polilla D^a María Palacios del Centro Internacional de la Papa del Perú y Directora de las campañas de



CLASE 8.ª



010845092



erradicación de la polilla en Colombia, una evaluación del trabajo efectuado por las Agencias de Extensión Agraria en la materia y el diseño de las actuaciones para el 2004.

Una novedad importante es que el Instituto Nacional de semillas y plantas de vivero otorgó a CULTESA, empresa participada por este Cabildo Insular con carácter mayoritario, el título de productor de semilla base cultivable en locales de papas, concretamente ayer se firmó un convenio de colaboración con ASAGA como jefe de filas del proyecto Inter-Red 3B Germobanco de la Macaronesia que permitirá construir las instalaciones para iniciar la producción de esta semilla saneada a escala comercial. En lo que respecta a actividades de carácter formativo, las actividades directamente vinculadas con la polilla fueron diez, en su mayor parte demostraciones para el manejo de las trampas en el Norte y charlas informativas en el Sur, especialmente en los focos de Lomo de Mena y en Chajaña. En el año 2004, por indicación de la propia María Palacios, se disminuyó en número de actividades formativas de carácter tradicional habida cuenta que en el año 2003 se detectó una disminución en la afluencia de agricultores al no haber novedades tecnológicas al respecto. De común acuerdo con las cooperativas al distribuir las trampas de feromonas, se confeccionó un listado de los agricultores a los que se les llamó desde las Agencias de Extensión Agraria para citarlos a una serie de demostraciones para el manejo de trampas, que se efectuaron tanto en horario de mañana como de tarde. El número total de actividades formativas realizadas en el año 2004 y hasta la fecha, ha sido de 24 con un total de asistentes de 496. A esto debemos unir la propia actividad realizada por Agro cabildo, herramienta divulgativa del Cabildo de Tenerife en materia agrícola, que está suponiendo un esfuerzo importante de este Cabildo por divulgar las medidas de cara a controlar y de acabar con esta plaga.

Otra novedad reseñable es el inicio a título experimental y como adaptación de una metodología usada con éxito en Centroamérica, de las llamadas "escuelas de campo" basadas en la realización de talleres participativos, constituyéndose la primera de ellas en Benijos, estando previsto la evaluación de los resultados en las próximas semanas para determinar su continuidad en la próxima campaña.

En lo que respecta a experimentación, en el año 2004 se contrató con el Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de

La Laguna la realización del estudio Seguimiento de las poblaciones "Tecia Solánivora", polilla guatemalteca de la papa, evaluación de medidas de control y de saneamiento de tubérculos por importe de 12.000 €, a esto debemos unir el programa iniciado por este Cabildo Insular recientemente para la promoción de la rotación de cultivos, una costumbre lamentablemente abandonada por nuestros agricultores y que desde este Cabildo se pretende potenciar como una manera, no sólo de controlar la extensión de las plagas, sino también de fertilizar de modo natural los terrenos de cultivo de la Isla de Tenerife. En este sentido, se han propiciado desde este Cabildo ayudas a los agricultores del Norte de la Isla que han optado por la rotación de cultivos, medida que pretendemos potenciar durante la campaña del año 2005.

En la moción aprobada en julio de 2003 se propuso instar a la Administración del Estado para que aumentara y potenciara los controles fitosanitarios en puertos y aeropuertos lo que ha sido comunicado por parte de este Cabildo, y nos consta que se ha demandado un mayor control e incluso se ha reclamado la delegación de competencias al Estado desde el Gobierno de Canarias y estamos a la expectativa de que por parte de la Administración del Estado "se mueva ficha" en este sentido.

En el año 2003 los tubérculos afectados y retirados en vertedero se aproximaron a los dos millones de kilos y este año la incidencia de la plaga se ha reducido prácticamente a la mitad, retirándose del orden de un millón de kilos de papas, señalando que los daños no se deben exclusivamente a la polilla guatemalteca de la papa sino también a los producidos por la otra polilla de la papa ya conocida en Canarias que este año ha aumentado considerablemente, aunque frecuentemente se confunden atribuyéndoselos todos a la polilla guatemalteca.

En cuanto al monitoreo establecido, las capturas han descendido notablemente en consonancia con los daños habidos, la plaga sigue estando presente en cantidades superiores a 50 capturas por semana especialmente en el Norte y en el Noroeste, éstas descienden en Acentejo y especialmente en la Comarca de Tegueste-El Rosario-La Laguna; en la vertiente Sur las capturas descienden notablemente en el Valle de Güfmar y el frente de avance se sitúa en Fasnía donde se ha establecido un foco en Lomo de Mena que se está tratando intensivamente desde la Agencia de Extensión Agraria de Fasnía al igual que en Arico, donde hay un foco establecido en Chajaña. La zona productora del Sur de la Isla, esto es, San Miguel de Abona, Granadilla de Abona y Vilafior, presenta capturas aisladas y esporádicas de uno o dos ejemplares al mes, por lo que a juicio de los técnicos del Área de Agricultura puede considerarse como libre de daños.



093
010845093

CLASE 8.ª

58.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el cumplimiento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D. Rafael Yanes Mesa, sobre el cumplimiento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del siguiente tenor:

"El artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, establece la obligación de publicar en el "Boletín Oficial del Estado" o en los respectivos Diarios o Boletines de Oficiales de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, un anuncio en el que se dé publicidad, entre otras, a las adjudicaciones de todos aquellos contratos cuyo importe supere los 60.101,21 Euros. A la vista de dicha normativa, que persigue una mayor transparencia de la contratación pública, el Grupo Socialista pregunta:

- 1. ¿Se están publicando las adjudicaciones realizadas por este Excmo. Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos?.*
- 2. ¿Se están respetando los plazos que previene el artículo 93.2 de la citada Ley de Contratos?.*
- 3. ¿En que Boletín o Boletines (incluyendo número y fecha de los mismos) se han publicado por este Excmo. Cabildo Insular y Organismos Autónomos las adjudicaciones de los contratos realizados desde el 1 de enero de 2004?."*

Interviene D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), para decir que, dado que se trata de un asunto que afecta a la legalidad de los trámites y procedimientos jurídicos de este Cabildo Insular, su Grupo prefiere que conteste el propio Secretario de la Corporación.

A petición del Sr. Presidente interviene el Sr. Secretario General diciendo que ya en la Junta de Portavoces aclaró que efectivamente se está efectuando. La mayoría de los servicios de este Cabildo Insular tramitan expedientes de contratación y ha comprobado que se están realizando las publicaciones en los distintos boletines, esto es, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sobretodo en este

último donde previamente se publican las licitaciones. También ha comprobado que en algunos servicios últimamente, y debido al intenso trabajo, no lo han hecho respecto a estos expedientes y se han retrasado. Aclara que estas publicaciones no suponen coste alguno al ser obligado por la Ley, y comenta que esta pregunta ha servido para que el que les habla recuerde a todos los servicios la obligación legal que existe de hacerlo.

D. Antonio Martínón Cejas (Grupo Socialista), manifiesta su asombro ante que a una pregunta formulada por su Grupo al Grupo de Gobierno sea contestada por el Secretario de la Corporación, que no es Consejero, si bien el Consejero que deba responder ha de tener la información técnica necesaria para poderla responder.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), dice que él ha tomado la palabra en representación del Grupo de Gobierno y, al ser un asunto jurídico procedimental administrativo, cree que nos ratifica más en la legalidad el que sea el propio Secretario de la Corporación el que de su parecer sobre el asunto.

59.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre las obras de señalización, asfaltado y drenaje en la carretera TF-28 a su paso por Valle San Lorenzo, en Arona.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra, sobre las obras de señalización, asfaltado y drenaje en la carretera TF-28 a su paso por Valle San Lorenzo, en Arona, del siguiente tenor:

"En el tablón de anuncios de la Asociación de Vecinos Valle San Lorenzo se expone un escrito de la Alcaldía de Arona en el que se afirma que el consejero insular de Carreteras, don Lorenzo Dorta, se ha comprometido a mejorar las infraestructuras viarias de la TF-28 a su paso por Valle San Lorenzo, en señalización, asfaltado y drenaje, encargando urgentemente el proyecto. Por tal motivo, el Grupo Socialista pregunta:

1. *¿En qué fase se halla actualmente el proyecto?*
2. *¿Cuál es la fecha de inicio y de finalización de las obras?*
3. *¿Cuál es el presupuesto destinado a estas obras?."*

Contesta D. Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), diciendo que efectivamente el proyecto está en redacción y cuando se termine el mismo sabremos la cantidad y el plazo.



010845094

CLASE 8.^a

60.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre transporte universitario.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Concepción González Hernández, sobre transporte universitario, del siguiente tenor:

"En diciembre de 2003, el Grupo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife anunció la puesta en marcha de nuevas rutas universitarias de transporte público, en el Norte y el Sur de la Isla, así como la implantación de un bono universitario que supondría un descuento que alcanzaría el 60% en algunos casos. Finalizado el curso 2003-2004 sin que se haya puesto en marcha esta iniciativa, el Grupo Socialista formula las siguientes preguntas:

1. *¿Cuándo tiene previsto el grupo de gobierno del Cabildo la puesta en marcha de las líneas Norte y Sur de transporte universitario?*
2. *¿Qué medidas de difusión de esta iniciativa se van a adoptar?*
3. *¿Qué trámites tienen que llevar a cabo los estudiantes para acogerse a estos beneficios?."*

Contesta D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), diciendo que en la pregunta se hace alguna afirmación absolutamente incierta como pondrá de manifiesto la respuesta y le gustaría que la Consejera que hace la pregunta corrigiera la parte introductoria. Continúa diciendo que la ruta norte, la 310, se pone en marcha el 7 de enero de 2004 siendo su recorrido Puerto de la Cruz-La Orotava-La Laguna-Guajara- Hospitales; la ruta sur, línea 126, con el recorrido Güímar-Candelaria-Guajara-Hospitales, y vuelta, está en actividad desde el 8 de octubre de 2003, luego carece de fundamento que se diga "sin que se haya puesto en marcha esta iniciativa". Reflejo del tiempo que llevan funcionando es que, a día de hoy, aproximadamente se han beneficiado del bono universitario unos 360.000 viajeros en el área metropolitana a los que habría que sumar aproximadamente 90.000 más de lo que es largo recorrido en transporte interurbano. Los datos expuestos ponen de manifiesto que ha calado perfectamente en el

colectivo de estudiantes universitarios la existencia de estas rutas universitarias específicas, no obstante, el Sindicato de Estudiantes Canario, que participó en el grupo de trabajo muy activamente y que fue el colectivo que se dirigió a este Cabildo para empezar a estudiar este asunto, se comprometió a hacer una campaña específica que, a la luz de los datos que acaba de comentar, seguramente no sea muy necesaria con el inicio del curso este mes de octubre. Respecto a los trámites que deben llevar a cabo los estudiantes, trámite ninguno, sólo comprar el bono universitario específico que lleva implícito las tarifas y los descuentos que se establecieron en el Pleno de esta Corporación.

61.- Ruego del Grupo Socialista sobre instalación de contenedores para el reciclaje de papel en la Universidad de La Laguna.

El Pleno queda enterado del ruego que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Magdalena Domínguez Sierra, sobre instalación de contenedores para el reciclaje de papel en la Universidad de La Laguna, del siguiente tenor:

"Que se instalen contenedores para la recogida selectiva y posterior reciclaje de papel y cartón en los campus de Guajara, Anchieta y Central de la Universidad de La Laguna."

62.- Ruego del Grupo Socialista sobre escritos pendientes de contestación.

El Pleno queda enterado del ruego que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D. Rafael Yanes Mesa, sobre escritos pendientes de contestación, del siguiente tenor:

"Desde el comienzo del actual mandato, nos hemos dirigido al Grupo de Gobierno de este Cabildo solicitándole información sobre diversos expedientes. Como quiera que hasta la fecha un total de 65 escritos no han tenido respuesta, rogamos que se nos conteste con la mayor brevedad posible a los siguientes escritos:

Al Presidente

Estudio económico de viabilidad sobre unas instalaciones ubicadas en la Dársena de Santa Cruz de Tenerife que la Federación de Cofradías de la Isla de Tenerife desea comprar (solicitado el 12 de julio de 2004)

Copia del expediente de las viviendas bioclimáticas (30 de junio de 2004)

Relación de obras previstas por el Cabildo cuyos estudios se

005
010845095

CLASE 8.º

encuentran en fase de elaboración (6 de julio de 2004)

Relación de actuaciones que el Cabildo está desarrollando (6 de julio de 2004)

Relación de obras previstas por el Cabildo que ya tienen proyecto redactado (6 de julio de 2004)

Información sobre el Auditorio (21 de mayo de 2004)

Expediente "Plan Territorial Especial de Ordenación de Puertos de Tenerife" (18 de marzo de 2004)

A Presidencia y Hacienda

Liquidación del Presupuesto de 2003 (13 de julio de 2003)

Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo y Gestur relativo al asesoramiento y puesta a disposición de la Corporación de los medios necesarios para la construcción del Complejo Hospitalario y Sociosanitario del Sur y CAE anejo en El Mojón, Arona (10 de mayo de 2004)

Liquidaciones de los presupuestos de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 (10 de diciembre de 2003)

Autorización al presidente para la firma del contrato de contragarantía entre Metropolitano de Tenerife SA y BBVA (4 de diciembre de 2003)

Convenio con Vertresa SA para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost (26 de noviembre de 2003)

Informe sobre la situación de los distintos planes sectoriales suscritos con la Comunidad Autónoma (6 de octubre de 2003)

Devolución de garantía definitiva constituida por la UTE IDOM-SEMALY sobre proyecto constructoras Líneas de Metro Ligero (6 de octubre de 2003)

Expediente relativo a la aportación de capital del Consejo Insular de Aguas (6 de octubre de 2003)

Acuerdo de información sobre la Jornada de "Alternativas en la financiación de Inversiones Públicas" (6 de octubre de 2003)

Informe de Moody's sobre la calificación Aa2 en su informe de

junio de 2003 (18 de junio de 2003)

A Agricultura, Aguas, Ganadería y Pesca

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones con destino a la mejora de Estructuras Ganaderas, ejercicio 2003 (10 de junio de 2003)

A Medio Ambiente

Relación de municipios beneficiados por el Plan de Fachadas (18 de mayo de 2004)

Programa "Tenerife y el Mar" (4 de mayo de 2004)

Plan director de obras para el tratamiento ambiental y mejora de la franja litoral de Santa Cruz – San Andrés (4 de mayo de 2004)

Plan Insular de Biodiversidad 2001-2005 (5 de mayo de 2004)

Informe sobre las obras en el Mirador de La Centinela (TM San Miguel de Abona) (26 de marzo de 2004)

Copia en papel y CD del Documento de Patrimonio Ambiental de Tenerife (25 de febrero de 2004)

Presupuesto del Proyecto de Plaza de San Pedro en Güímar (12 de febrero de 2004)

Información sobre la red de puntos limpios de Tenerife (30 de enero de 2004)

CD del Patrimonio Ambiental de Tenerife (22 de enero de 2004)

Convenio con Vertresa SA para el ejercicio de la actividad económica de aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la fabricación de compost (26 de noviembre de 2003)

A Cultura

Expediente de obras del IODACC (2 de junio de 2004)

Convenio firmado entre el Cabildo, el Ayuntamiento de La Orotava y el Obispado para la rehabilitación de la sala Teobaldo Power (23 de enero de 2004)

Relación de Libros, catálogos y publicaciones que el Cabildo haya editado, coeditado y comprado en el año 2003 (6 de octubre de 2003)

Expediente relativo al proyecto de ejecución denominado "Centro Cultural Las Eras" (Fasnia) (6 de octubre de 2003)

Expediente de justificación de la subvención concedida a la "Asociación Cultural Sureste de Tenerife" (10 de junio de 2003)



096
010845096

CLASE 8.^a

A Asuntos Sociales

Plan Integral de La Vera (Puerto de la Cruz) (28 de julio de 2004)

Expedientes del Consejo Insular de Servicios Sociales del 11 de febrero de 2004 (1 de marzo de 2004)

Diagnóstico sobre drogodependencias (2 de marzo de 2004)

Memoria del DEMA (2 de marzo de 2004)

Informe que realizó la empresa "Gestión de recursos sociales" sobre la ubicación del Hospital del Norte (19 de febrero de 2004)

Preguntas sobre centros de menores (30 de enero de 2004)

Memoria del DEMA (22 de octubre de 2003)

Informes sobre las empresas adjudicatarias de los Centros Sociosanitarios de Fasnia y Güítmar (16 de octubre de 2003)

Estudio sobre la prostitución en Tenerife (8 de septiembre de 2003)

Estudio sobre la propuesta de distribución de plazas en las Escuelas infantiles de Canarias (8 de septiembre de 2003)

A Desarrollo Económico

Convenio entre el Cabildo y el Gobierno de Canarias sobre "Plan de Mejoras en Cascos Históricos y Centros Comerciales" (6 de abril de 2004)

Reparo de Intervención respecto a subvención otorgada al ITER para becas de investigación 2001-2002.

Convenios sobre viviendas bioclimáticas (23 de septiembre de 2003)

Contratación de un vehículo lavacontenedores para la Mancomunidad de San Juan de la Rambla y La Guancha (10 de junio de 2003)

A Carreteras y Transportes

Listado de obras de carreteras que el Cabildo se dispone a acometer (12 de julio de 2004)

300
Libramiento de cantidades al operador TITSA en concepto de políticas de transporte (6 de octubre de 2003)

A Juventud, Educación y Mujer

Modificación de los convenios con los Ayuntamientos de Adeje y Guía de Isora para la creación y puesta en marcha de las Casas de Juventud de ambos municipios.

A Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda

Pliego de Cláusulas Administrativas del Plan de Gastronomía (8 de julio de 2004)

Ejecución de obras comprendidas en el Proyecto Modificado de Rehabilitación del Alumbrado Público y Repavimentación en el Casco Urbano de Arona (12 de mayo de 2004)

Apertura de oficina de información turística en el aeropuerto de Los Rodeos (14 de junio de 2004)

Viabilidad económica del puerto deportivo-comercial del Puerto de la Cruz (27 de mayo de 2004)

Borrador del avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Puertos e Instalaciones Portuarias del litoral de Tenerife (27 de mayo de 2004)

Proyecto del Puerto del Puerto de la Cruz (4 de mayo de 2004)

Plan de Puertos Deportivos y Pesqueros de la Isla de Tenerife (4 de mayo de 2004)

Proyecto del Puerto de Garachico (6 de mayo de 2004)

Expediente sobre la cesión al Ayuntamiento de La Laguna del estacionamiento público de la Plaza del Cristo (22 de abril de 2004)

Proyecto del Puerto del Puerto de la Cruz (1 de diciembre de 2003)

Rehabilitación de fachadas en Punta del Hidalgo y Bajamar (22 de octubre de 2003)

Alegaciones al cambio de la ubicación del Casino Taoro (22 de octubre de 2003)

Puntos 25, 26, 27 y 30 CG 29-9-03 (Urbanización de Las Mareas en Arico, POL, Campaña de Fachadas) (6 de octubre de 2003)

Puntos 8 y 10 de la CG del 8-9-03 (Auditorio, Plan de Infraestructuras Turísticas de Tenerife) (6 de octubre de 2003)

Obras de saneamiento en los núcleos de Las Zocas y Aldea Blanca (San Miguel) (15 de septiembre de 2003)."

A Carreteras y Transportes

1
Listado de obras de carreteras que el Cabildo se dispone a acometer (12 de julio de 2004)



097

010845097

CLASE 8.º

63.- Ruego que hace el Grupo Socialista sobre actuaciones impulsadas por el grupo de gobierno para atenuar el impacto del PIOT en el PGOU de La Orotava.

El Pleno queda enterado del ruego que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre actuaciones impulsadas por el Grupo de Gobierno para atenuar el impacto del PIOT en el PGOU de La Orotava, del siguiente tenor:

"La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de La Orotava y el intento de su alcalde de atenuar el efecto de la Ley de Directrices y el PIOT en su municipio, presionando en todas las direcciones posibles, está generando una profunda preocupación entre los vecinos del Valle de La Orotava. El grupo de gobierno del Cabildo, a través de su vicepresidente primero, José Manuel Bermúdez, ha participado de estos esfuerzos del alcalde de La Orotava, impulsando un expediente que instaba a la aprobación, por parte del Gobierno Canarias, de un decreto de modificación del Decreto de aprobación del PIOT en la que se incluyeran disposiciones transitorias. Dicho expediente instruido por el Cabildo, fue enviado por el propio vicepresidente primero del Cabildo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias el 23 de octubre de 2003, para así poder ser incluido dentro de la reunión de la Ponencia Técnica de la COTMAC celebrada el 24 de octubre, y en la que se trataba la aprobación definitiva del PGOU de La Orotava. Esta actuación del vicepresidente primero del Cabildo ha sido totalmente irregular, dado que este expediente debía haber pasado previamente por el pleno de esta corporación, algo que no sucedió hasta el 28 de noviembre. Además de lo anterior, la COTMAC decide, en su reunión de octubre de 2003, dejar sobre la mesa el escrito del Cabildo, ya que no pasó previamente por el pleno. Con respecto al contenido de la petición que hace el Cabildo, elabora un informe jurídico la Secretaría General Técnica, con fecha de 22 de junio de 2004, en el que se señala que no resulta admisible la propuesta de este Cabildo, declarando que "contiene una serie de determinaciones de dudosa legalidad y susceptibles de generar inseguridad jurídica". Dicho informe es asumido por el Pleno de la COTMAC el pasado 30 de junio de 2004. En resumen, el expediente que impulsa el vicepresidente primero sale de este Cabildo sin cumplir los trámites reglamentarios establecidos y, además, es rechazado por el Gobierno de Canarias por contener determinaciones de dudosa legalidad y susceptibles de generar inseguridad jurídica. Ante todo lo anterior:

Rogamos al Vicepresidente Primero de este Cabildo, que respete el Reglamento Orgánico de la Corporación en las actuaciones que encabeza, y que éstas no traten de impulsar determinaciones de dudosa legalidad en el ámbito de la planificación insular."

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas veinticinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y siete folios, de clase 8ª., Serie OI, numerados del 0845001 al 0845097 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha uno de octubre corriente, finaliza el presente Libro que comprende un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la ya citada del día uno octubre de dos mil cuatro.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0845098 al nº 0845200, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de dos mil cinco.

Vº Bº

EL CONSEJERO INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Víctor Pérez Borrego -

- José Antonio Duque Díaz -



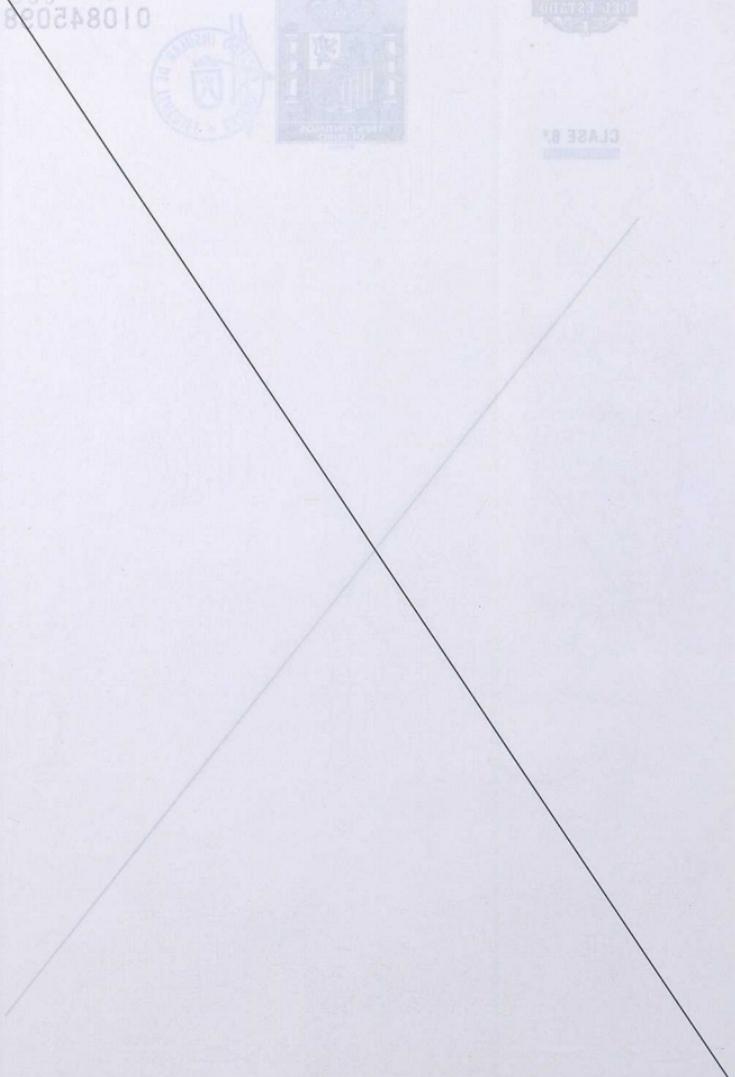
098
010845098

CLASE 8.^a

01084508



CLASS B





CLASE 8.^a



099



010845099

000

010842033



CLASS B

